

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES



Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 02 de Septiembre de 2024 /

27578

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "Programa Abre Escuela – 1.000 Aulas - ejecución de aulas en Escuelas de Venado Tuerto".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – Venado Tuerto: \$1.288.252.399,15.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$12.882.523,99.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2 – Venado Tuerto: \$1.037.491.469,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$10.374.914,69.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2): \$2.325.743.868,15.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL Componentes 1 a 2: \$23.257.438,68.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 24/09/2024 - HORA: 17:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela de Enseñanza Técnico Profesional N° 602 "General San Martín" sito en calle General José de San Martín 2260 de la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO

Gobierno de Santa Fe

S/C 43762 Sep. 02 Sep. 03

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL AV. JUAN JOSÉ PASO – SANTA FE – DPTO. LA CAPITAL – PCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.367.740.486,67.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 13.677.404,86.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura .

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 820.644.292

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 820.644.292

FECHA DE APERTURA:

Día: 18 de septiembre de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: en el Salón Sede Colón – sito en Av. Juan José Paso 3535 de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones [www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras](http://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar .

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43797 Sep. 02 Sep. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA AERONAVE BELL 429 – MATRICULA LQ-FVF CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONAUTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Septiembre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -

Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43781 Sep. 02 Sep. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002166

OBJETO: CONTRATO DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS AUTODESK.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.609.043,33 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: gfernandez@epe.santafe.gov.ar

(0342) 4505828

LICITACION PUBLICA N° 7060002167

OBJETO: L.A.T. 132 KV DOBLE TERNA ROSARIO OESTE -ROSARIO

SUR 2 Y 3 – REPARACION DE BASES DE 8 ESTRUCTURAS RETICULADAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.033.105,85 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/26

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43785 Sep. 02 Sep. 04

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002163

OBJETO: ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION DIFERENCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.085.969,70 (Pesos, ciento dos millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/09/2024 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002164

OBJETO: "INSTALACIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA REFORMAS Y USUA-

RIOS PUNTUALES EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE ETAPA IX"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.747.170,91 (Pesos, noventa y un millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 91/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2024 - HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002165

OBJETO: OBRA – CAMBIO DE TECNOLOGIA EN DISTRIBUIDOR PELEGRINI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 480.355.591,08 Pesos, cuatrocientos ochenta millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 08/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43787 Sep. 02 Sep. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1406

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES

Presupuesto Oficial: \$25.655.829,50 +IVA -Apertura: 13/09 – 12:00Horas

Garantía de oferta: \$ 315.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 13/09/24, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/09/24 - 12:00hs. Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43777 Sep. 02 Sep. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1407

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA VARIOS PARA OBRAS –SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 29.925.136,86 - Apertura: 16/09 – 10:00Horas

Garantía de oferta: \$ 315.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del 16/09/24, en Dpto. Licitaciones y compras centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/09/24 - 10:00hs. Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarría Facundo 342-450 4564/ María Jimena Domínguez maria.dominiguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta Técnica: Almacén Central Pestaña, Miguel Ángel TE 341 4378579

S/C 43795

Sep. 02 Sep. 03

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 48 /2024

EXPTE. N°: 739/2024

APERTURA: 24/09/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Pinza con sistema aplicador con traba de polímero Weck Hemolock para tamaño mediano-grande (3.10 mm) para el servicio de quirófano.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43750 Sep. 02 Sep. 03

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 44/2024.

EXPEDIENTE: N° 2736/24.

APERTURA: 26/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES

DESTINO: Servicio Farmacia Central.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.294.805.579,80 (Mil doscientos noventa y cuatro Millones ochocientos cinco Mil quinientos setenta y nueve con 80/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 518.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 43744 Sep. 02 Sep. 03

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 2.024

EXPEDIENTE: 000443/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 76.827.000,00 (Pesos setenta y seis millones ochocientos veintisiete mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 17/ 09/2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 17 / 09 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS DE CIRUGIA PARA QUIROFANO

DESTINO: QUIROFANO CENTRAL Y DE MATERNIDAD - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.735,00 (Pesos treinta mil setecientos treinta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43766 Sep. 02 Sep. 03

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2024

EXPEDIENTE N° CO 1111/2024

Apertura: 16/09/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Climatización

Imputación Preventiva: \$ 17.700.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 7.080,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43754 Sep. 02 Sep. 03

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 31 (LP 31-SGUA-24)
RESOLUCIÓN 313/24

MOTIVO: "Adquisición de árboles para campaña de forestación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.021.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 526535 Sep. 02 Sep. 04

LICITACIONES ANTERIORES**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6**Ruta Provincial N° 14 - Provincia de Santa Fe
Consortio Público

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Adquisición de Concreto Asfáltico para Bacheo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.806.000.- (I.V.A. incluido).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 19 de septiembre de 2.024.

HORA: 11:00 horas.

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 526215 Ag. 30 Sep. 2

**CORREDOR VIAL AP-01
- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"Brigadier General Estanislao López"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Aquisición de vehículos: 2 furgones y 1 utilitario".

PRECIO DEL PLIEGO: \$110.000 (Pesos ciento diez mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$110.000.000 (Pesos ciento diez millones) IVA incluido. PLAZO ENTREGA: 30 días corridos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 20 de setiembre de 2024 a las 12 hs.

APERTURA DE SOBRES: 20 de setiembre de 2024 a las 13hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 3416499379, mail: hmarchionatti@santafe.gov.ar

\$ 100 526228 Ag. 30 Sep. 2

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 025/2024
EXPEDIENTE N° CO 1137/2024

Apertura: 18/09/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Gases Medicinales

Imputación Preventiva: \$ 102.238.200,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 40.900,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43782 Ag. 30 Sep. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 49/24
EXPEDIENTE N°: 2090/24

APERTURA: 16/9/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUEROS Y SOLUCIONES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.600.- (pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras, Patricia Capurro, 29/8/24

S/C 43791 Ag. 30 Sep. 02

HOSPITAL MIRA Y LOPEZLicitación Pública N° 21/24
EXPEDIENTE: 456/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESTERILIZACION (para cubrir 3 meses) PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

APERTURA: 19/09/24. HORA: 08:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria - REGIÓN DE SALUD SANTA FE - Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.570,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Rg	CANT	DETALLE
1	40	PAPEL KRAFT BOBINA GRADO MEDICO 80CM X 300 KIMS
2	900	GASA TUBULAR TEKNOSAN (24/1 DOBLE PUNTO CA DENA, TRAMA ABIERTA) 1,8KG
3	90	CAJA GASA INSUMO XXI 7X7CM X 1000 UNIDADES
4	1200	ALGODÓN 500GRS (MARCAS: DONCELLA, SAENS PEÑA, EJEMPLAR O ESTRELLA)
5	60	CONTROL QUIMICO TEST BOWIE & DICK

S/C 43779 Ag. 30 Sep. 02

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

Llámes a Licitación Pública N° 07/2024, para la: "Adquisición de ropa de trabajo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 13 de Septiembre de 2024 - 10 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 526179 Ag. 30 Sep. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

OBJETO: La concesión de kiosco de la terminal.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 27 de agosto de 2024.

Recepción de sobres: será hasta las 10:00hs. del día 11 de Septiembre de 2024 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de

Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 13 de septiembre de 2024 a la hora 10:00.-
\$ 450 526103 Ag. 30 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 2188/24)

OBJETO: Adquisición de: "300.000 bolsas polietileno 40 micrones, 0,80 X 110 CM, negras, impresas a una cara".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.700.000,00 - (Pesos Cincuenta y seis millones setecientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 13/09/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 526121 Ag. 30 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Proyectos varios del Presupuesto Participativo.

Fecha de solicitud: 20/08/2024.

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18968-A-2024

Presupuesto oficial: \$ 600.000.000.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 1.200.000.-

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_consultasdga@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° piso Oficina 215

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

\$ 500 526220 Ag. 30 Sep. 12

COMUNA DE PEYRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24 (Ordenanza N° 1287-2024)

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 001/24, según Ordenanza N° 1287-2024, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicada en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de LOTE "d" (parte del lote 1), DE LA MANZANA 126: sito en calle Entre Ríos s/n de 15 mts, de frente por 35 mts. de fondo pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000); Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 10 hs.-

\$ 230 526191 Ag. 30 Sep. 5

COMUNA DE LA SARITA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/24 (Ordenanza N° 81/24)

OBJETO: Una Desmalezadora de arrastre Vial nueva y sus accesorios.
PRESUPUESTO: \$ 24.602.727,33
APERTURA DE SOBRES: Oficina Comunal - día 06/09/2024 a las 9.00 horas.

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Secretaría Comunal - Av. Padre Pergolesi S/N - La Sarita. Hasta el 05/09/2024 a las 12.30hs.

VALOR: \$2.500.-

CONSULTAS: Tel.: 3482-476013 - Correo electrónico: comunalsarita@gmail.com

\$ 300 526095 Ag. 30 Sep. 3

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Lote 1: Adquisición de 136 m3 de hormigón elaborado H21. Lote 2: 72 mallas SIMA de 6 x 2,40 metros.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Centro Cívico S/N, Vila (2301), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de septiembre de 2024 a las 07:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 04 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Bv. Romero Acuña S/N° (Centro Cívico), Vila (2301), Provincia de Santa Fe.

Vila, 26 de agosto de 2024.

\$ 135 526175 Ag. 30 Sep. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 01908-0004836-7

Objeto: para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VENADO TUERTO"

Localidad: Venado Tuerto - Departamento: General López

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.969.551.806,17 (MAYO 2024)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 (DIECIOCHO) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 - SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 3.987.820.722,47

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 - SANEAMIENTO" \$ 3.987.820.722,47

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 20 de Septiembre de 2024

Hora: 13:00 horas

Lugar: Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto Ltda. - sito en calle Italia 555, de la localidad de Venado Tuerto - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 43768 Ag. 29 Sep. 02

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.024 (Ordenanza N° 2710/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.024 para la adquisición de cuatrocientos (400) caños de hormigón de 800 milímetros de diámetro con cabeza de 1,20 metros de largo, para la realización de la obra: Ampliación, Remodelación y Jerarquización de la Avda. San Martín: Primera Etapa de la Segunda Parte: Realización de Bicisenda, Acequia de Desagües Pluviales y Obras Complementarias: Entubamiento de las Cunetas y Alcantarillas a Cielo Abierto existentes en uno de los laterales de la Avda. San Martín.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 13 de septiembre de 2.024 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 13 de septiembre de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 13 de septiembre de 2.024 a las 1º horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de septiembre de 2.024 a las 9 horas.-
\$ 1000 526049 Ag. 29 Sep. 11

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$30.000.- (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 13/09/2024

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar --
www.rosario.gob.ar
\$ 500 526083 Ag. 29 Sep. 11

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 44/2024. EXPEDIENTE: N° 2736/24.

APERTURA: 26/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES

DESTINO: Servicio Farmacia Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.294.805.579,80 (Mil doscientos noventa y cuatro Millones ochocientos cinco Mil quinientos setenta y nueve con 80/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 518.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43744 Sep. 02 Sep. 03

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 004/2024

OBJETO: Adquisición de 500 m3 de hormigón elaborado H25.

Apertura: 3/09/2024 - 11 Hs.

Venta hasta: el 3/09/2024 hasta las 9 hs.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel: (03471) 451001/450022.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - C.P. 2520 - Las Rosas - Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 hs. del día 3 de Septiembre de 2024.

\$ 225 526009 Ag. 28 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 08/24, para la contratación del servicio de desmalezado de espacios verdes en barrios de sector norte de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y seis millones cuatrocientos quince

mil setecientos treinta y cinco (\$ 66.415.735.-).

Venta de pliego: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal.

Valor: Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 66.400.).

Apertura de Oferta: 10 de septiembre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 526067 Ag. 28 Sep. 3

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calle Independencia entre Antoniutti y Moreno, y realización de cordón cuneta calle Moreno entre San Martín e Independencia".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 11 de septiembre de 2024 a las 9 hs..

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 11 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: Pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526074 Ag. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado H21 para pavimento de calle Independencia entre Antoniutti y Moreno" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 13 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526075 Ag. 28 Sep. 10

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-calle Moreno entre calles San Martín e Independencia" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 13 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526076 Ag. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.304/24)

OBJETO: Adquisición de 24 (veinticuatro) HDD 20TB, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 450 525881 Ag. 27 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/2024 (SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: "Rehabilitación de lagunas de tratamiento de efluentes cloacales".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: 130.000- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.000.000.- (Pesos: setenta y nueve millones) IVA Incluido.

\$ 450 525904 Ag. 27 Sep. 9

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/09/2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 06/09/2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe. Ataliva, agosto de 2024.

\$ 500 525636 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 16/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 16/09/2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

\$ 450 525724 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024

OBJETO: Compra de terreno en zona urbana.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525507 Ag. 21 Sep. 3

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO FIDEICOMISO RAMCC

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Provisión Luminarias Led - Etapa VI

Adquirente: BMR Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fideicomiso Ramcc

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000

Garantía de la Propuesta: 5% del monto total cotizado.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Setiembre de 2024 a las 12 horas en Avenida Alberdi 315 - CP 2000 - Rosario (Provincia de Santa Fe) o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél no lo fuere.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse gratuitamente hasta 24 horas hábiles previas a la fecha de apertura de sobres en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario - Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 13 horas o bajarse también gratuitamente de la página bmnegocios.com.ar, a partir del 19 de Agosto de 2024.

Entrega de Ofertas: hasta las 12 horas del 12 de Setiembre de 2024, de lunes a viernes de 9 a 13 horas en Avenida Alberdi 315 CP 2000 Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 500 525527 Ag. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del programa de obras urbanas (PARCIAL).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 04/09/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 04/09/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525361 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 02/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 60.000 sesenta mil pesos.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/09/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 02/09/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525242 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra de 467,04 m3 de hormigón elaborado tipo H-21.

Pliego de bases: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gov.ar. Valor del Pliego pesos veintitres mil C/00 (\$23.000,00).

Apertura de sobres: Día 09 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 450 525392 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PRÓRROGA LICITACIÓN

(Nro. Expte. 37128/2023 I)

OBJETO: Adquisición de Servicio de arrendamiento de 2(dos) vínculos de Internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00).-

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del Pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 6 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525453 Ag. 20 Sep. 2

LICITACION PUBLICA

(Nro. Expte. 19021-C-2024)

OBJETO: Provisión de botines para el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de solicitud: 15/08/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 19021-C-2024
 Presupuesto oficial: \$ 41.441.012.-
 Costo del Pliego: Sin Costo
 Valor del Sellado: Sin Costo
 Costo de Impugnación: \$ 4.000.
 Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>
 Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2º piso Oficina 215.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2º Piso.
 \$ 500 525451 Ag. 20 Sep. 2

PRÓRROGA LICITACIÓN (Nro. Expte. 14086/2024 I)

OBJETO: Prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles para la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 14086/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$971.448.000,00 (Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs., domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.
 \$ 500 525452 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PUBLICA (Nº Expte. 23.358 - C-2024)

OBJETO: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses”
 Fecha de Solicitud: 13 de agosto de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 23.358 - C-2024
 Presupuesto Oficial: \$ 882.291.000,00.- (pesos ochocientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil con 00/100).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecorreo - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1º entrecorreo - Rosario).
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de septiembre 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1º entrecorreo- Rosario).
 \$ 500 525454 Ag. 20 Sep. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.
 Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N°

942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).
 \$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024 (Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-
 \$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

LEY 11.867 DEL DIA

Gino Pagliaroli, CUIT 20-93560940-3, con domicilio en Las Araucarias 1507 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, informa que transferirá como aporte de capital a la sociedad a constituirse ELECTRICIDAD PAGLIAROLI S.A., con domicilio en Pedro Storero 546 de la localidad de Rafaela, su fondo de comercio dedicado a la comercialización de productos eléctricos e iluminación que actualmente se desarrolla en el domicilio de Pedro Storero 546 y en su sucursal ubicada en Av. Santa Fe 850 ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, consistente en la transferencia de productos, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos, pasivos y proveedores de la empresa en marcha, a los fines de desarrollar un proceso de Reorganización en virtud del art. 77 inc. C de la Ley 20.628. Para reclamos u oposiciones de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio se fija domicilio en San Lorenzo N° 345 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Estudio Rivarossa y Asociados S.A.S. plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Agosto de 2024.
 \$ 250 526555 Sep. 02 Sep. 06

LEY 11867 ANTERIOR

Se comunica por este medio que El Sr. Pedro Nicolás Zoilo Garmendia CUIT 20-10.069.149-4, DNI 10.069.149, titular del Fondo de Comercio de Farmacia Aurora, sita en Constitución 480, Rosario (Santa Fe) venderá a la Señora Farmacéutica Mat. 3298, Laura Inés Fernández, CUIT 27-18.436.576-1, el mencionado Fondo de Comercio el próximo 01/09/2024, libre de todo gravamen, según la Ley N° 11867, reclamamos de ley, en Pasaje Deza 809, Córdoba al 3900, Rosario, de Lunes a Viernes de 8 a 17hs.
 \$ 250 525802 Ag. 27 Sep. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CIASCHINI CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 526153 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DE LOS SANTOS NELIDA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 45 526156 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-

BARRACIN CARLOS WALTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526158 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado ABAL ABEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526154 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOPEZ JULIO GERVACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526159 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BRAVO MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526152 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RUIZ HECTOR ISABELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525730 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VEGA GREGORIO ANACLETO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525727 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CIPULLO MARIO ANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525731 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BARBERO HERALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525732 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARAVANO HILDA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525734 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FORLLA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525733 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GENTILE LIDIA YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525735 Ag. 23 Sep. 5

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24; Expte. N° 00201-0271301-1 y Resoluciones Nros.012/24,013/24, 014/24, 015/24, 016/24, 017/24, 018/24 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevistas para cubrir las siguientes vacantes:

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 3 Y N° 5

Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia con asiento en San Cristóbal (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. María Celeste Rosso. 1° Suplente: Dra. María de los Milagros Lotti. 2° Suplente: Dr. Pablo Lorenzetti. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Eliana Gonzalez. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Alejo Molina.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 Y N° 3

Juez de Primera Instancia de Circuito con asiento en Coronada (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Circuito con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Sergio Restovich. 1° Suplente: Dr. Ariel Ariza. 2° Suplente: Dra. Julia Collado. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. María José Alvarez Trenea. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Carla Bassani. 1° Suplente: Dr. Lucas Galdeano.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1, N° 4 Y N° 5

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Santa Fe (2 cargos)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Reconquista (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Rafaela (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Duilio Hail. 1° Suplente: Dr. Mario Barucca. 2° Suplente: Dr. Sergio Barberio. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Miguel Angel Alemanni. 1° Suplente: Dr. Luis Daguerre. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Mabel Eusebio. 1° Suplente: Dra. Verónica Rossignoli. 2° Suplente: Dra. Gretel Ivana Serra.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Rosario (2 cargos)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Juan José Bentolila. 1° Suplente: Dr. Marcelo José Molina. 2° Suplente: Dr. Juan Pablo Cifré. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Luciana Paula Martínez. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Marcelo Mario Vitulli. 1° Suplente: Dr. Lisandro Andrés Hadad. 2° Suplente: Dra. María Florencia Culasso

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 y N° 4

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Es-

peranza (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Reconquista (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Julia Collado. 1° Suplente: Dr. Marcelo Giuliani. 2° Suplente: Dr. José María Pfeifer. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Abel Nicolás De Manuele. 1° Suplente: Dr. Edgardo Allochis. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Joaquín Cordero. 1° Suplente: Dr. Alfredo Sebastián Segado.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 2 y N° 3

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en San Lorenzo (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Eduardo Pastorino. 1° Suplente: Dr. Sergio Restovich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Alejandro Culleres. 1° Suplente: Dr. Diego Alberto Giuliano. Por los Colegios de Abogados: Dra. Carina Eugenia Militello. 1° Suplente: Dra. Adriana Benedetto.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 y N° 2 y N° 5

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en San Javier (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Casilda (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en San Cristóbal (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Tostado (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Aidilio Gustavo Fabiano. 1° Suplente: Dra. Jessica Cinnalli. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Edgardo Allochis. 1° Suplente: Dr. Diego Alberto Giuliano. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Valeria Laura Arguello. 1° Suplente: Dra. Gabriela Soledad Capponi Fiorillo.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN Desde el Jueves 5 de Septiembre de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Miércoles 18 de Septiembre de 2024.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos (2) “Pen Drive”, conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban a los concursos convocados, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones Nros. 012/24, 013/24, 014/24, 015/24, 016/24, 017/24 y 018/24 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

Fdo: Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43789 Sep. 02 Sep. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 360

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/08/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014384-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ESPINOZA, WALTER CUIT N° 20-37335404-0; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs.

1), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte del Sr. Espinoza Walter al momento de iniciar el trámite de inscripción como proveedor;

Que ante la consulta de la documental acompañada (Constancia de Cumplimiento Fiscal, RG N° 19/2011 – API, emitida en fecha 29 de agosto de 2023, Constancia N° 212394, Trámite 1107518) en la página web, se observó que el resultado de la búsqueda no arrojó constancia alguna;

Que se integraron copias de la Constancia de Cumplimiento Fiscal acompañada e Informe de referencia;

Que con posterioridad, y ante la consulta realizada a la Administración Provincial de Impuestos, la misma indicó que la Constancia N° 212394 se corresponde con el trámite N° 1107518 pero la misma fue generada por el CUIT N° 27-22510197-9, es decir, un CUIT distinto al del solicitante de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 10/11);

Que en el mismo informe, la Administración Provincial de Impuestos señaló que el Sr. Espinoza, Walter CUIT N° 20-37335404-0 no se encuentra apto para obtener la constancia de cumplimiento fiscal en virtud de que presenta irregularidades en la cuenta de ingresos brutos y con riesgo fiscal, concluyendo que la documental acompañada de fecha 29 de agosto de 2023 resultaría apócrifa;

Que a fs. 13 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 14 nota de vista remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción a fs. 18 vta, la cual no formuló defensa alguna dentro del plazo otorgado;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección y o ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a los fines de obtener el carácter de proveedor, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – “presentación ... de un documento falso ...”, generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presentó un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma ESPINOZA, WALTER [CUIT 20-37335404-0], con domicilio sito en calle Dr. Riva N° 3871 - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella; Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma ESPINOZA, WALTER (CUIT 20-37335404-0), con domicilio sito en calle Dr. Riva N° 3871 - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario

rio N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 2: Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 43802 Sep. 02 Sep. 03

RESOLUCIÓN N° 361

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015258-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma PONISIO, MATÍAS RAÚL CUIT N° 20-32815824-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte del Sr. Ponisio, Matías Raúl al momento de iniciar el trámite de inscripción web como proveedor del Estado Provincial;

Que ante la consulta de la documental acompañada (Constancia de Cumplimiento Fiscal, RG N° 19/2011 – API, emitida en fecha 06 de diciembre de 2023, Constancia N° 222194, Trámite 1149482) en la página web, se observó que el resultado de la búsqueda arroja que la última constancia emitida se encuentra bloqueada al 19 de julio de 2023 cuyo número y trámite no coincide con la documental presentada por el solicitante bajo análisis;

Que se integraron copias de la Constancia de Cumplimiento Fiscal acompañada e Informe de referencia;

Que con posterioridad, y ante la consulta realizada a la Administración Provincial de Impuestos, dicha dependencia indicó que el trámite N° 1149482 fue generado por el CUIT N° 23-38977743-9, es decir, un CUIT distinto al del solicitante de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que en el mismo informe, la Administración Provincial de Impuestos señaló que el Sr. Ponisio, Matías Raúl CUIT N° 20-32815824-9 tiene deudas por presentaciones fuera de término de Declaraciones Juradas y de intereses de anticipos, concluyendo que la documental acompañada y bajo análisis en las presentes no ha sido emitida por el Sistema API (vid fs. 10);

Que a fs. 11 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 13 nota de fecha 09 de abril de 2024 remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción en fecha 12 de abril de 2024;

Que a fs. 16 obra nota de descargo presentada en fecha 16 de abril de 2024, es decir, dentro del plazo legal otorgado;

Que en su escrito no aportó pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del análisis sancionatorio;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, como así también, en todo trámite por ante la Administración Pública – en el caso concreto solicitud de inscripción como proveedor del estado – presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado;

Que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 expresó que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores debe asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar todo una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario

– "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el proveedor presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle al Sr. PONISIO, MATÍAS RAÚL [CUIT 20-32815824-9], con domicilio legal sito en calle 24 de Septiembre N° 1258 de la comuna de Correa (Código Postal 2506), Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido por el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510), la sanción de Baja (y/o rechazo de la inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella; Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción consistente en la Baja (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia al Sr. PONISIO, MATÍAS RAÚL [CUIT 20-32815824-9], con domicilio sito en calle 24 de Septiembre N° 1258 de la comuna de Correa (Código Postal 2506), Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 2: Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 43803 Sep. 02 Sep. 03

MINISTERIO PUBLIC O DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 263

Santa Fe, 22 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente N° FG 000252/2024 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo/a – categoría presupuestaria de Oficial Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en el equipo interdisciplinario del Departamento de atención de víctimas y testigos - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que el art. 16° inc. 12) de la ley 13.013 modificada por el art. 5° de la ley 13.256, establece que corresponde al Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del MPA, fijando las misiones y funciones de los cargos que la conforman.

Que el art. 42 de la ley 13.013 en su segundo párrafo, faculta a la Fiscal General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adoptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la ley 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la ley 13.013 incluyendo de esta manera tanto a funcionarios como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que de acuerdo a ello la Resolución N° 10 del 14 de marzo de 2012 aprobó la estructura de la Fiscalía General y, la Resolución N° 42 del 28 de diciembre de 2012 la de las Fiscalías Regionales, luego modificada por Resolución N° 25 del 4 de julio de 2013 con sus Anexos y sus modificatorias.

Que en la estructura aprobada y sus modificaciones, se prevé el Departamento de Atención de Víctimas y Testigos dependiente de la Subsecretaría de Persecución Penal de la Fiscalía Regional N.º 2, donde se establecen las misiones y las responsabilidades primarias de quien lo integran.

Que por Resolución FG N° 34 del 6 de febrero de 2014 se llamó a concurso abierto especial para cubrir seis (6) cargos de Oficial Principal –

tres (3) cargos para Psicólogos y tres (3) cargos para Trabajadores Sociales – para integrar el equipo interdisciplinario dependiente del Departamento de atención de víctimas y testigos, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación.

Que por Resolución FG N.º 93/2015 se seleccionó a Carolina Sarrú DNI N.º 26.538.331 para cubrir el cargo de Oficial Principal para Trabajadores Sociales, encontrándose actualmente vacante ante la designación por Decreto N.º 1316/2023 de la mencionada en el cargo de Auxiliar Social en los Tribunales de Rosario en fecha 12/07/2023.

Que el cargo vacante es necesario cubrirlo con personal calificado y especializado, lo que amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé la Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 16, siguientes y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Oficial Principal – con conocimientos especiales para desempeñarse en el equipo interdisciplinario del Departamento de Atención de Víctimas y Testigos - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, cuyas misiones y funciones se citan en el Anexo II de la presente, conforme a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2º: Determinése que los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Poseer título de Licenciado en Trabajo Social.
3. Poseer una antigüedad mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.
4. Contar con experiencia profesional comprobable en áreas y funciones asimilables a las del cargo para el que concursa, en especial en materia de atención a víctimas.
5. Acreditar conocimientos específicos en materia de trabajo social forense.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: Ley 13.013 y modificatorias; rol de la víctima en el sistema procesal penal de la Provincia de Santa Fe y Ley 13.494; reparación y conciliación en el marco del proceso penal; pericias e informes profesionales en el sistema de justicia penal; atención y acompañamiento integral a víctimas en el marco del sistema penal; asistencia y protección de testigos; intervención en casos de violencia intrafamiliar y violencia de género; trabajo interdisciplinario y acceso a la justicia.

ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Matías Sebastián Merlo DNI N.º 26.636.566, Marina Pieretti DNI N.º 30.548.254 y Cecilia María de Luján Cardinali DNI N.º 29.662.377 .

Miembros suplentes: Guillermo Manuel Rabazzi DNI N.º 20.725.341, Juan Andrés Sánchez DNI N.º 29.559.395 y María Belén Torossi DNI N.º 28.568.079.

ARTÍCULO 5º: Fijese como sede de inscripción al presente concurso, la sede de la Fiscalía Regional N.º 2 sita en calle Mitre 2801 – 2do piso – de la ciudad de Rosario, desde el 16 al 20 de septiembre de 2024, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda " Expte FG N.º 000252/2024- Proceso de Selección – Cargo: Oficial Principal con conocimientos especiales para desempeñarse en el equipo interdisciplinario del Departamento de Atención de Víctimas y Testigos - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

- 1) Formulario de inscripción completo (Anexo I) acompañado de las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario.
 - Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail en formato editable (no en PDF) a fr2rrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso Abierto Especial Oficial Principal con conocimientos especiales para desempeñarse en el equipo interdisciplinario del Departamento de Atención de Víctimas y Testigos - en la ciudad de Rosario – Expte. FG N.º 000252/2024).
 - 2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
 - 3) Una (1) copia del título de grado exigido.
 - 4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.
 - 5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.
- La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el día 2 de octubre de 2024 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs en la sede de la Fiscalía Regional N.º 2 sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso – de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7º: Determinése que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle Mitre N.º 2801 – 2do piso – de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8º: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9º: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

Ver Anexo N.º I y II en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Recursos Humanos - Concursos. S/C 43805 Sep. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 160/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.899, referenciado administrativamente como "DULCE MARIA ALBORNOZ DNI 70.046.607 LEGAJOS N.º 16.899 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Gladys Albornoz, DNI 70.046.607, con último domicilio conocido en calle Pje. Becker N.º 542 Bis de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 160/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a DULCE MARIA ALBORNOZ DNI 70.046.607, nacido en fecha 22/12/2023, hija de Micaela Gladys Albornoz DNI 37.447.322, con domicilio en calle Pje. Becker N.º 542 bis de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la

resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43801 Sep. 02 Sep. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/2024 de fecha 25 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.507, referenciado administrativamente como "ZAMIRA LUZ FERNANDEZ SOSA DNI N.º 55.216.870 LEGAJO N.º 16507 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Nicolás Oscar Gonzalo Sosa, DNI 40.055.727, con ultimo domicilio conocido en calle Avellaneda N.º 4850 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 149/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ZAMIRA LUZ FERNANDEZ SOSA DNI N.º 55.216.870, nacida en fecha 30/10/2015, hija de la Sra. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 con domicilio en calle Pasaje Caoba N°7013 de la ciudad de Rosario y del Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4850 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que Zamira Luz Fernandez Sosa acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Fernandez Maria Beatriz DNI 21.996.747, con domicilio en calle Cumparsita N°3787 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 y Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adoles-

encia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43806 Sep. 02 Sep. 04

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "VIDA Y FAMILIA"

CARTA ORGÁNICA

TITULO 1°: CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO: 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "VIDA Y FAMILIA". 2) El domicilio legal del Partido queda fijado en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. 3) Este Partido Político tendrá por objeto: a) Funcionar como agrupación política reconocida. b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto. c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales. d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la Provincia de Santa Fe, de la Nación Argentina, y de todos sus habitantes, de conformidad a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política. TITULO 2°: De Los Afiliados: 4) Se consideran afiliados/as del Partido "VIDA Y FAMILIA" a todos los habitantes domiciliados en la Provincia de Santa Fe, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente. 5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al

ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo. 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS: a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias. b) Votar en todas las elecciones internas del partido. c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto. d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan. 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO: a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente. b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia. c) Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente. 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION: a) Los inhabilitados por Ley Electoral. b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido. c) Los autores de fraude electorales. d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido. e) Los que no tengan un medio de vida honesto. f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido. g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados. h) Los que de modo directo o indirecto promuevan el aborto, la eutanasia o la ideología de género. 9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión. TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO: 10) El Patrimonio del Partido se integrará: a) con las contribuciones voluntarias de los afiliados; b) con los subsidios del Estado autorizados por ley; c) con las donaciones y contribuciones voluntarias que le hicieren, en cuanto sean admisibles y no contravenían las disposiciones legales vigentes; d) con el tributo partidario obligatorio para todos aquellos que a través del partido perciban ingresos o accedan a cargos públicos, sean electivos o no. El porcentaje mínimo será del 7.5% del ingreso bruto de la persona y será determinado por la Junta de Gobierno quien podrá crear contribuciones extraordinarias, siempre con cargo de informar anualmente a la convención partidaria. TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO: 11) El gobierno del Partido "VIDA Y FAMILIA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno. 12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "VIDA Y FAMILIA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica. 13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro. 14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar: a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados. b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno. 15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma. 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes. 17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. 18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS: a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido. b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones. c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno. d) Dictar su Reglamentación Interna. e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de los afiliados asistentes, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto. f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones. 19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central. 20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de

Gobierno, con asiento en la localidad de Rosario. 21) La Junta Central estará integrada por 8 miembros titulares y 2 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PROSECRETARIO, UN TESORERO, UN PROTESORERO, DOS VOCALES TITULARES y DOS VOCALES SUPLENTEs. Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto electoral haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos–, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido. 22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión. 23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas. 24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°. 25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: a) Mayoría de edad. b) Residencia actual y legal en la Provincia de Santa Fe. c) Figurar en los padrones cívicos de ésta. 26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO: a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica. b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica. c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria. d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima. e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido. f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones. g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido. h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido. i) "recibir donaciones, legados o herencias, comprar muebles o inmuebles, vender inmuebles previo autorización de la asamblea partidaria y muebles sin necesidad de autorización, realizar actos de administración de sus bienes, hacer operaciones con instituciones oficialmente reconocidas ya bancarias, ya financieras, a plazo fijo o cuenta corriente y/o cualquier otra operación que tienda al cumplimiento de los fines y objetivos partidarios. j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar. k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria. 27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones: a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas. b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente. c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc. d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte. 28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel. 29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones: a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos. c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente. d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas. 30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente. 31) DEL TESORERO: a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios. b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido. c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados. 32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el

Vicepresidente reemplaza al Presidente. 33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto. 34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°. 35) DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno. 36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente. 37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. 38) DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente. 39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica. 40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo. TÍTULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL: 41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica. 42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados. 43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros. 44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario. 45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados. 46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso. 47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto. 48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable. 49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "VIDA Y FAMILIA" en el acto de proclamación. 50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 1 suplente, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato. 51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno. 52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL: a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos. b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos. c) Designar las autoridades del comicio. d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos. e) Realizar los escrutinios. TÍTULO 6°: DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO: 53) Se producirá: a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes. c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica. 54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la asociación civil sin fines de lucro, la Iglesia Católica, o la Iglesia evangélica que la Asamblea disponga, con cargo a ser destinado a la promoción de la vida humana desde la concepción. TÍTULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES: 55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos. 56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribu-

nal de Conducta, procederá de oficio. 57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo. 58) Todo habitante de la Provincia de Santa Fe electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos por el partido "VIDA Y FAMILIA". 59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o Legislativo provincial, municipal o comunal. En caso de participar de una contienda electoral, el candidato que ocupe un cargo partidario deberá tomar licencia durante todo el proceso electoral, desde la oficialización de la candidatura hasta la finalización de la elección, debiendo renunciar en caso de resultar electo para el cargo postulado. 60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro. 61) Se establece como fecha de cierre del ejercicio anual, el día 31 de diciembre de cada año.

AUTO: 204

SANTA FE, 09 AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 25805-S-19 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "VIDA Y FAMILIA S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Bajo cargos n° 6541-23 y 556/24, los apoderados del partido VIDA Y FAMILIA, comunican modificaciones sobre algunos artículos de la carta orgánica, acompañando a sus efectos copias del libro de Actas.

Posteriormente, emite informe de competencia el responsable de la División Partidos Políticos (fs. 578/579) del cual surge -entre otras consideraciones- que el procedimiento se adecúa a las exigencias de la ley fundamental del partido.

En fecha 15.07.2024, se otorga intervención al Señor Procurador Fiscal Electoral, quien en su dictamen n° 156, no tiene objeciones que formular por lo que aconseja "...aprobar las modificaciones (...) ordenando su publicación (...) en el Boletín Oficial...".

Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, debe este Cuerpo efectuar su labor a la luz de las disposiciones del artículo 18° de la ley 6808, según el cual "...la carta orgánica es la ley fundamental del partido y reglará su organización y funcionamiento...".

Entendida la misma como un componente integrante del principio de autodeterminación de los partidos, y conforme al precepto de la norma del art. 19° [ley cit.] según el cual para la aprobación de modificación de la Carta Orgánica -realizada por los procedimientos previstos en la misma para ello-, debe este Tribunal verificar "...su conformidad con las exigencias del artículo 18° [ley cit.]...".

Fecha la cual, y habiendo sido comprobados los extremos de ley en relación al instrumento sometido a consideración de este Cuerpo por el partido ocurrente, "...se publicará por un día en el Boletín Oficial..." la misma (art. 19 -Ley Orgánica de Partidos Políticos).

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1°. APROBAR las modificaciones introducidas a los artículos 2°, 10°, 18°, 21°, 26°, 50° y la incorporación del artículo 61° de la Carta Orgánica del partido político VIDA Y FAMILIA, ordenando su publicación por un día en el Boletín Oficial.

2°. Regístrese, Notifíquese y Archívese.

FDO. DR. PABLO D. AYALA - SECRETARIO ELECTORAL
DR. RAFAEL F. GUTIERREZ - PRESIDENTE
S/C 43813 Sep. 02

HOSPITAL DR. CLEMENTE ALVAREZ DE ROSARIO

AVISO

Por disposición de la Sra. Directora del Hospital "DR. CLEMENTE ALVAREZ", Dra. Andrea Becherucci, se ha dispuesto llamar a los familiares o personas vinculadas, por edictos en el BOLETÍN OFICIAL, de quien en vida fuera CARLOS DANIEL PEREA, D.N.I. n° 22.538.563, con domicilio en calle Córdoba 3994 Dto. 7 de Rosario, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 10/01/1972, fallecido el día 10 de Agosto de 2024, en el Hospital Dr. Clemente Alvarez de Rosario, en cuya morgue se encuentra el cadáver, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días corridos para proceder al retiro del cadáver. En caso de no presentarse en ese término se dispondrá la inhumación del cuerpo del fallecido. Fdo.: Dra. Andrea Becherucci, Directora del Hospital Dr. Clemente Alvarez. Rosario, Agosto de 2024.

\$ 50

526222

Sep. 2

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 359

RESOLUCIÓN N° 0362

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2024

VISTO: El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ARFELIZ ADRIAN CUIT N.º 20-32968922-1 y RODRIGUEZ MARCO CUIT N.º 20-29520124-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43799 Ag. 30 Sep. 02

RESOLUCIÓN N° 363

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BRILLA LIMPIO SRL CUIT N.º 30-70828652-0.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DATA DIGITAL SAS CUIT N.º 30-71666758-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIO-OPTIC SRL CUIT N.º 30-71170641-7; COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO LABORAL LTDA CUIT N.º 30-71043811-7; COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LTDA CUIT N.º 30-54571792-8; DROGUERIA PHARMA CENTER SRL CUIT N.º 30-71065731-5; KSB ARGENTINA SA CUIT N.º 33-50142415-9 y SERVICIOS FF SRL CUIT N.º 33-71001225-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BEER FEST GROUP SRL CUIT N.º 30-71608773-1 y QUALITY SRL CUIT N.º 30-71415938-7.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43800 Ag. 30 Sep. 02

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GARCIA MARIANO CUIT N.º 20-25125157-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AP BIOTECH S.R.L CUIT N.º 33-71213185-9, CARDIO SEREL S.R.L CUIT N.º 30-64032003-2, INSTRUMENTOS MUSICALES S.A CUIT N.º 30-52342462-5, JOSE Y PEDRO CELETTI S.A.C.I.F.E.I. CUIT N.º 30-50171804-8, LAX S.A CUIT N.º 30-71621674-4 y PRETECO S.A CUIT N.º 30-69800395-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALFARMA S.R.L CUIT N.º 30-70934781-7 y TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-67881435-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43790 Ag. 30 Sep. 02

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 001045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000406-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad propicia la aprobación del "Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", de conformidad con las previsiones de los Anexos "A", "B", "C" y "D" que integran el presente acto administrativo;

que de acuerdo a sus funciones debe propender a acercar el Estado a la ciudadanía a través de políticas territoriales coordinadas e intersectoriales, brindando apoyo técnico y económico a los gobiernos locales y a las comunidades, ser un punto de encuentro y colaboración con organizaciones y asociaciones, brindar apoyo y asesoramiento a mujeres y personas LGBTQ+, proporcionar herramientas teóricas y prácticas para facilitar el acceso al empleo, a la educación y a la autonomía económica y financiera y promover propuestas culturales y políticas para prevenir y abordar de manera integral situaciones de violencia de género;

que como antecedente y conforme a los criterios establecidos oportunamente por el Decreto N° 1184/20, la Resolución N° 554/20 del entonces Ministerio de Gestión Pública y la Resolución N° 031/2021 del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, para ser beneficiarios de la línea de acción Puntos Violetas, cada municipio o comuna efectuaba su solicitud acompañada de un proyecto con la documentación respaldatoria necesaria, siendo remitidas las actuaciones a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública, para la realización del Informe de Viabilidad Técnica y Jurídica, atento lo dispuesto por el Artículo 4º de la Resolución N° 0554/2020 del citado Ministerio de Gestión Pública;

que la aludida Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad ha efectuado un relevamiento del estado edilicio, actividades, recursos humanos y materiales de los 37 Puntos Violetas establecidos a lo largo del territorio provincial. Para ello, se realizaron recorridos y consultas institucionales con municipios, comunas y organizaciones sociales, que fueron sistematizados en un informe de estado de situación;

que tras el diagnóstico, pudo determinarse que existen profundas diferencias en el desarrollo de cada dispositivo y que, en general, la situación de los Puntos Violetas dista de los objetivos proclamados en su normativa de creación. La mayoría de estos espacios se encuentran desprovistos de recursos humanos, con un déficit en la articulación de sus políticas, sin ningún tipo de planificación estratégica ni evaluación sobre sus resultados. Identificando incluso algunos casos que no obstante haber sido inaugurados en el año 2022, se encontraban inconclusos en términos de edificación, y en estado de deterioro;

que pese a las dificultades encontradas, se ha podido observar un notable interés por parte de los gobiernos locales, organizaciones y la comunidad en general en poner en valor, jerarquizar y resignificar estos espacios, los cuales se consideran claves y estratégicos;

que de acuerdo con el último censo, el total de la población de la Provincia de Santa Fe es de 3.544.509, habitantes de los cuales 1.834.570 (51,8%) son mujeres, a su vez, las mujeres de 30 a 64 años presentan una tasa de actividad un 19,8% menor que la de los varones, mientras que la brecha para el porcentaje de mujeres de 65 años y más, con respecto a los varones de la misma edad es de un 56,8%;

que de ello se desprende que a pesar de contar con una mayor formación educativa, las mujeres tienen una menor presencia en el mercado laboral, especialmente en diferentes etapas de su vida, esto es una clara muestra de las desigualdades y la discriminación estructural e histórica que enfrentan;

que la violencia contra las mujeres y disidencias es una de las violaciones a los derechos humanos más generalizada en nuestro país y en nuestra provincia, que ocurre tanto en lugares públicos como privados, que se desarrolla en distintos ámbitos -doméstico, laboral, público, político, obstruccionista, institucional, digital- y adopta múltiples formas, entre ellas física, sexual, psicológica y económica;

que las violencias tienen consecuencias a largo plazo, como, por ejemplo, problemas físicos, mentales y emocionales, incluso, en muchos casos, la muerte, afectando también a la comunidad y a la familia de las víctimas, especialmente a niñas y adolescencias, e impide a éstas participar de manera plena en la sociedad;

que la violencia contra las mujeres, las niñas y las disidencias es alimentada por múltiples y complejos factores que dependen del contexto, lo cual sugiere que no hay una solución única para erradicarla, en cambio, es necesario implementar un conjunto de medidas integrales que, de manera simultánea, brinden apoyo a las mujeres que han vivido violencia y prevengan su ocurrencia;

que la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres y las niñas es crucial para lograr la igualdad de género y muchos de los demás objetivos y metas recogidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;

que las normas, y políticas destinadas a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas que necesitamos en la Provincia de Santa Fe deben centrarse tanto en la respuesta a la violencia una vez que se produce, como en su prevención, desarrollando acciones que cuestionen la raíz de las desigualdades productoras de las violencias de género, para ello, es sumamente importante comprender que la violencia hacia las mujeres no es un conflicto interpersonal ni una patología, sino que es un síntoma social producto de una discriminación y desigualdad histórica y estructural de género que nos atraviesa a los/as santafesinos/as como parte de una cultura más amplia y general, por ello las respuestas deben ser colectivas, integrales, profundas y efectivas cumpliendo el Estado un rol central;

que una de las manifestaciones de esta desigualdad estructural se traduce en el hecho de que las mujeres asumen la mayor carga del trabajo doméstico y de cuidado, siendo ésta una de las principales causas de feminización de la pobreza y de su dificultad en la participación y acceso a las políticas públicas, tal realidad pone de relieve la necesidad de generar estrategias para conciliar el trabajo remunerado y no remunerado y la democratización de las tareas de cuidado;

que la autonomía económica y el fortalecimiento de la empleabilidad resulta uno de los factores fundamentales para poner fin al ciclo de violencias, ya que brinda capacidad y condiciones concretas para la libre toma de decisiones, como así también, posibilita la participación en la vida económica, permite el auto sostenimiento y contribuye al fortalecimiento de las mujeres;

que para fortalecer la autonomía de mujeres, niñas y disidencias es necesario implementar una estrategia para llegar a los grupos de personas que trabajan en territorios alejados de las grandes ciudades especialmente en el ámbito rural y generar un mecanismo que dé posibilidades de acceso a recursos económicos, talleres de capacitación y a la construcción de redes que potencian el accionar colectivo;

que construir igualdad de género implica que las mujeres en su diversidad tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, ejercer sus derechos, participar en diferentes ámbitos de decisión, ser autónomas y proyectar sus vidas libres de estereotipos de género. La igualdad también requiere de la posibilidad de ejercer los diferentes roles en similares condiciones y la supresión de la violencia en cualquiera de sus expresiones, en este marco, el empoderamiento de las mujeres, niñas y disidencias es una condición necesaria para alcanzar la igualdad de género como un proceso individual y colec-

tivo, que propone incidir sobre la distribución de poder;

que para consolidar un proyecto provincial de paz, justicia y equidad en Santa Fe, es fundamental que la perspectiva de género esté presente de manera transversal en todas las acciones gubernamentales, es necesario implementar políticas sensibles a las desigualdades de género y programas efectivos, con un seguimiento detallado de su impacto;

que es fundamental promover la igualdad en la provincia, ya que esto conduce a una sociedad menos violenta y más inclusiva, para lograrlo, es necesario adoptar un enfoque de accesibilidad que garantice que todos los grupos de personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos, independientemente de su sexo, edad, clase social, capacidad, raza, origen étnico, orientación sexual o identidad de género;

que en los últimos años, en particular desde las movilizaciones de "Ni una menos" en 2015, se han llevado a cabo acciones que han promovido un cambio significativo en la garantía de los derechos de las mujeres;

que es responsabilidad de los Estados seguir apoyando y fortaleciendo estas iniciativas, sobre todo considerando los efectos negativos que la pandemia, la inseguridad y las economías criminales han tenido en el acceso a derechos en nuestra Provincia;

que en Santa Fe en el año 2022 se puso en funcionamiento la línea de acción "Punto Violeta", en 37 localidades de la provincia: Acebal, Arroyo Seco, Berabevú, Bombal, Cañada de Gómez, Casilda, El Trébol, Esperanza, Gálvez, Garabato, Gobernador Crespo, Hersilia, Ibarlucea, Labordeboy, Las Parejas, Llambi Campbell, María Juana, Monje, Murphy, Piñero, Providencia, Pueblo Andino, Rafaela, Reconquista, Rufino, San Jerónimo Norte, San Javier, San Justo, Santa Rosa de Calchines, Sauce Viejo, Tacural, Tostado, Vera, Villa Constitución, Villa Gobernador Gálvez, Villa Guillermina y Villa Mugueta;

que a su vez cada uno de estos puntos nuclea a distintas localidades conformando "Microregiones", las cuales son áreas geográficas que se proyectan como unidades para el desarrollo de políticas específicas que atiendan las necesidades y particularidades de cada una de ellas, optimizando la utilización de los recursos, debiendo establecerse para ello mesas de gestión y administración regional según lo dispuesto en la Resolución N° 031/21 del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

que sin embargo, en la actualidad las mismas no han sido formalmente constituidas, ni se han diseñado mecanismos institucionales que regulen su funcionamiento y coordinación efectiva a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

que a partir de ello surge el presente programa que busca dar respuestas en tres áreas vertebrales y estratégicas para garantizar la igualdad de género:

1. La prevención de las violencias de género mediante la promoción de los derechos humanos de las mujeres y disidencias, especialmente de los derechos políticos, sociales, ambientales y culturales y el fortalecimiento de su autonomía, impulsando acciones que promuevan la empleabilidad, por intermedio de programas educativos y formativos, de intermediación laboral, apoyo al asociativismo y al emprendedurismo, así como a iniciativas que valoren y apoyen el trabajo doméstico y de cuidados.

2. El abordaje de las violencias de género a través de programas intersectoriales e integrales; y de una coordinación articulada y estratégica entre los distintos actores del Sistema de Protección Integral.

3. La conformación de redes comunitarias, el impulso y fortalecimiento de los gobiernos locales y las organizaciones de mujeres y diversidad como clave en la participación democrática, a través de la conformación de las mesas de gestión y administración regional en las distintas microregiones que nuclea a la totalidad de localidades de la Provincia;

que a partir de este programa se busca garantizar un efectivo y eficaz funcionamiento del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Disidencias -Ley N° 13.348- para lograr la igualdad de género, la autonomía real de las personas y un abordaje preventivo e integral de las violencias;

que asimismo es necesario autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago de fondos mediante transferencia bancaria, a través de la Coordinación General de Tesorería, con destino a los Municipios y Comunidades identificados en el Anexo "A" que se agrega, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas; que a tales fines se gestiona la modificación en forma compensada (AMPLIACIÓN - REDUCCIÓN) del Presupuesto Ley N° 14245, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Doce Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 12.206.647,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "E" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que en virtud de la nueva Ley Orgánica de Ministerios se crea este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, quedando bajo su órbita la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, a la cual según Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica del mismo le compete "Ser la autoridad de aplicación del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Diversidades, (Ley N° 13348); y entender y asistir a el/la Ministro/a de Igualdad y Desarrollo Humano en todo lo inherente a sus competencias, y en particular en la elaboración y desarrollo de políticas, normativas, actuaciones y medidas dirigidas a transversalizar el enfoque

de género, interseccionalidad e igualdad en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.”;

que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de dicha ley, esta Titular Jurisdiccional mediante Resolución N° 000146 del 06 de Marzo de 2024 delegó en la Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la facultad de suscribir los Convenios con Municipios, Comunas, Organizaciones de la sociedad Civil, Instituciones Educativas, Colegios Profesionales, entidades gremiales/sindicales, personas humanas o jurídicas, entre otros, previstos en las resoluciones que se dicten en la Jurisdicción, por los montos allí especificados, en el marco de la normativa específica vigente en materia de género y diversidad, y de conformidad a los modelos aprobados;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 20755 del 8 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que la presente modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículo 28º Inciso g) y Artículo 29º de la Ley N° 12510 de “Administración, Eficiencia y Control del Estado”, conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0553/01, ratificatorios y modificatorios;

que en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 21º Puntos 7, 9 y 10 de la Ley N° 14224, el Decreto N° 073/23 y ampliatorios y la Resolución N° 000146/24;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)”, de conformidad con las previsiones de los Anexos “A”, “B”, “C” y “D” que integran el presente acto administrativo y designar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago de fondos mediante transferencia bancaria, a través de la Coordinación General de Tesorería, con destino a los Municipios y Comunas identificados en el Anexo “A” que se agrega, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los Municipios y Comunas consignados en el Anexo “A” deberán presentar ante la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, un proyecto a ser desarrollado total o parcialmente con dichos fondos, detallando el nombre y finalidad del mismo, objetivos, acciones contempladas, metas, e indicadores de evaluación del proyecto, cantidad de personas y/o familias beneficiadas, autorizando al Intendente/Presidente Comunal a suscribir los convenios que fuere menester, según consta en el modelo de formulario consignado como Anexo “B”.

Los proyectos deben necesariamente contemplar la designación de una persona a cargo de la coordinación del Punto Violeta, y de un equipo de referencia, a cargo de las siguientes funciones:

1. Arbitrar los medios para la constitución de una Mesa de Gestión y Administración regional integrada por los referentes designados en cada localidad, según lo establecido en el Artículo 4º.
2. Llevar el registro de actas de constitución y de los encuentros de la mesa de Gestión y Administración regional.
3. Presentar ante la Secretaría un informe trimestral de las tareas realizadas según el modelo que obra en Anexo “C”.
4. Participar en los foros semestrales de Microregiones.
5. Realizar reuniones quincenales en modalidad virtual o presencial de la Mesa de Gestión y Administración regional.
6. Informar a la Secretaría las personas designadas para la conformación de la Mesa de Gestión y Administración Regional.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Unidad de Asistencia Técnicas del Plan multidimensional según lo establecido el Artículo 10.
8. Difundir las acciones que sean promovidas por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, y brindar asistencia en la convocatoria y logística de las actividades previstas.
9. Convocar y garantizar las acciones logísticas vinculadas al funcionamiento de la mesa de gestión y administración regional.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a conformar las Mesas de Gestión y Administración regional, en cada una de las microregiones, a tales fines deberá requerir a los Gobiernos Locales que designen una persona que represente a la localidad en las reuniones de trabajo de la micro región. La Secretaría tendrá además la potestad de convocar en cada micro región a actores institucionales, referentes u organizaciones que se consideren pertinentes en mira a su conformación.

ARTÍCULO 5º: Desde el Ministerio se propenderá y priorizará la transversalización de las acciones desarrolladas en el marco del Gabinete Social en el ámbito de las mesas de gestión y administración regionales de los Puntos Violetas a través de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 6º: La coordinadora de la Mesa de Gestión y Administración Regional tiene la responsabilidad de articular con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad las políticas que se desarrollan en este ámbito,

trabajando de manera coordinada para promover la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad en la comunidad. Es fundamental que coordine especialmente las siguientes acciones con los equipos que funcionan bajo su órbita:

-Capacitación: Es necesario promover instancias de formación y capacitación en materia de género y diversidad, para sensibilizar y concienciar a la comunidad sobre la importancia de la igualdad.

- Fortalecimiento Territorial: Se deben implementar estrategias que fortalezcan a las comunidades en temas de género y diversidad, garantizando su participación activa en la toma de decisiones y en la construcción de políticas inclusivas.

- Fortalecimiento de Organizaciones: Es fundamental apoyar y fortalecer a las organizaciones de mujeres, género y diversidad, brindándoles los recursos necesarios para que puedan llevar a cabo sus iniciativas y proyectos en beneficio de la comunidad.

- Observatorio: Se deben articular acciones con el observatorio de género que permitan monitorear y evaluar la implementación de políticas públicas en esta materia, identificando brechas y áreas de mejora.

- Sistema de Protección Integral: Es necesario garantizar la implementación del sistema de protección integral que contemple la prevención y atención de las violencias de género y discriminación por motivos de diversidad sexual, asegurando el acceso a servicios de atención y apoyo especializados, a través de la coordinación con los ESPI, con la Guardia Telefónica Provincial y la Red de Casas de protección.

- Diversidad Sexual: Se debe promover la transversalidad de la perspectiva de diversidad sexual y combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, fomentando la inclusión y el reconocimiento de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

ARTÍCULO 7º: Disponer la creación de microregiones identificadas por Puntos Violetas, según lo detallado en el Anexo “D”, y constituir una mesa de gestión y administración regional para cada una de ellas. Estas mesas podrán estar integradas, según la realidad de cada región, por:

- Un representante de cada gobierno local incluido en la micro región.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Directores Territoriales del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.
- Referentes del área de seguridad.
- Instituciones y/o funcionarios judiciales.
- Representantes del sistema de salud.
- Universidades y/o centros de estudios.
- Colegios profesionales.
- Representantes del ámbito legislativo provincial o local.
- Referentes del sector privado.
- Organizaciones o Referentes de Víctimas.
- Cualquier otra institución y/o organización que se considere de relevancia.
- Personas expertas o referentes en la temática.

A tales fines las coordinadoras de los puntos violeta deberá desarrollar un mapeo de actores estratégicos, y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad podrá sugerir integrantes para su conformación.

ARTÍCULO 8º: Establecer que las mesas tendrán como objetivos desarrollar estrategias de prevención y atención a las violencias de género, así como impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad, y la autonomía de las mujeres y disidencias. Se promoverá un espacio de diálogo y colaboración entre diferentes actores, para la generación de propuestas y acciones conjuntas para combatir las violencias de género de manera integral, y poder acercar las políticas del Estado Provincial a los distintos territorios. Con estas instancias de carácter regional, se busca adaptar las estrategias a las necesidades y realidades específicas de cada territorio. Asimismo se promoverá la participación activa de las víctimas de violencia de género en esas mesas, lo que garantiza que sus voces sean escuchadas y que se tenga en cuenta su visión al momento de diseñar políticas y programas de prevención y atención; a la vez que permite el diseño de acciones reparadoras desde una perspectiva de justicia restaurativa.

Todo ello conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Víctimas registrada bajo el N° 14.181.

ARTÍCULO 9º: Instaurar el Foro Semestral de las Microregiones, que reunirá a representantes de las distintas mesas regionales para debatir y co-crear estrategias de abordaje integral de las violencias de género en las comunidades locales. Este evento se celebrará en diferentes localidades para concienciar y promover acciones concretas para prevenir y erradicar la violencia de género. Durante el Foro, se realizarán paneles de discusión, talleres y actividades para intercambiar ideas, buenas prácticas y experiencias, y se presentarán estudios e investigaciones, así como testimonios de supervivientes.

Se propenderá a que el Foro cuente con la participación de autoridades locales, regionales y nacionales, organizaciones de la sociedad civil, activistas, académicos, empresas y medios de comunicación. Este foro se desarrollará en el marco del 8 de marzo y el 25 de noviembre, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. En esta instancia, las Mesas Regionales deberán rendir cuentas de las acciones realizadas, sus necesidades y desafíos.

ARTÍCULO 10º: Las Mesas de Gestión y Administración de las Microregiones, con el apoyo de la coordinadora deberán diseñar un plan mul-

tidimensional de acción según los siguientes ejes de trabajo:

I. Abordaje de las violencias de género. Ruta crítica. Fortalecimiento de equipos de primer nivel que acompañan y asisten a personas que atraviesan violencias de género, con el objetivo de erradicar el laberinto de burocracia y revictimización que muchas veces implica el acceso a los sistemas de justicia y de seguridad para las mujeres y disidencias que atraviesan violencia; se concretarán acciones para que su recorrido por la 'ruta crítica' tenga un acompañamiento oportuno, ágil y eficiente. Se prevén las siguientes acciones: Elaborar un plan de apoyo a las áreas locales, primer nivel de intervención, y garantizar una implementación coordinada y articulada. Fortalecer equipos locales a través del asesoramiento técnico, acompañamiento, financiamiento, capacitación y actualización sobre temáticas de género y diversidades. Realizar contención, orientación y derivación de personas en situación de violencia de género que se presenten en el Punto Violeta. Promover el diálogo y la articulación interinstitucionales con y entre el poder ejecutivo y judicial y sus diferentes niveles para lograr avanzar en protocolos intersectoriales. Trabajar en pos de la recopilación periódica de datos para los indicadores específicos de género velando siempre por la calidad y la comparabilidad. Trabajar en la elaboración, puesta en marcha y monitoreo de protocolos y registros. El diseño de acciones de este eje será elaborado en conjunto y bajo la supervisión de la Dirección del Sistema Integral de las Víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

II. Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y disidencias. Se trabajará en el desarrollo de políticas que promuevan la capacitación laboral, el impulso a empresarias y emprendedoras, la creación de cooperativas y la inserción laboral. Acciones como el relevamiento de la situación laboral y económica de las mujeres y disidencias, la inclusión en programas de empleo y capacitación laboral, el apoyo al desarrollo de emprendimientos y/o cualquier otra acción que sea promovida en el marco del Programa "Producción y Género" y/u otros Programas que funcionan en la órbita de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

III. Hábitat y diseño urbano Se propenderá a incorporar la perspectiva de género en el diseño de espacios públicos, promoviendo la equidad en el acceso y uso de estos espacios. Acciones como el fortalecimiento del transporte público, la creación de espacios seguros, la promoción de la movilidad sustentable y la accesibilidad a calles y edificios serán prioritarias. Además se abordarán cuestiones vinculadas al acceso al hábitat, acceso a la tierra y a la vivienda.

IV. Educación, en el marco de este eje se promoverá la inclusión de mujeres y disidencias en programas de alfabetización, de terminalidad educativa, y de acceso a la educación terciaria y superior, con un fuerte impulso al acceso a la tecnología como herramienta de empoderamiento y alfabetización. Se buscará la revisión de los planes y programas educativos para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Además se promoverán acciones vinculadas al acceso de las mujeres y disidencias a la ciencia y tecnologías.

V. Políticas de cuidado. Promover la reducción de la carga asociada al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, promoviendo la distribución más justa de estos roles. Se propiciarán acciones para visibilizar y reconocer el trabajo doméstico, así como para garantizar el acceso a servicios y tecnologías que faciliten el trabajo doméstico y de cuidado.

VI. Salud y ambiente se buscará articular la temática de género con la protección del ambiente, promoviendo la salud integral de las mujeres y disidencias, así como la conciencia y cuidado del entorno natural. Acciones como la creación de programas de incentivos para mujeres ecologistas, la promoción de prácticas sostenibles en el hogar y la visibilización de mujeres guardianas del ambiente serán prioritarias en este sentido.

VII. Soberanía alimentaria. Garantizar que las mujeres tengan acceso a una alimentación saludable y equitativa, promoviendo su participación activa en la producción de alimentos, toma de decisiones agrícolas y defensa de sus derechos alimentarios. Para lograrlo, se propone capacitarlas y proporcionarles recursos y herramientas para actividades agrícolas, fomentar cultivos diversos y sostenibles, y crear espacios de organización como cooperativas y redes de intercambio. Además, se buscarán alianzas con organizaciones y el fortalecimiento de políticas públicas para asegurar el acceso a recursos e infraestructuras necesarias, empoderando a las mujeres y visibilizando su papel en la construcción de sistemas alimentarios justos y sostenibles.

VIII. Cultura y arte. Potenciar las habilidades y fomentar la participación activa de mujeres y disidencias en el ámbito cultural mediante talleres, cursos y capacitaciones en diversas disciplinas artísticas. Se organizarán eventos y festivales que promuevan la diversidad de expresiones artísticas, visibilizando a artistas mujeres y disidencias y generando espacios de encuentro y diálogo. Se fomentará su inclusión en roles protagónicos y de liderazgo en la producción cultural, implementando políticas de acceso equitativo a recursos y espacios culturales. Además, se sensibilizará a la comunidad sobre la importancia del arte y la cultura como herramientas de transformación social y promoción de la igualdad de género, estableciendo alianzas con organizaciones feministas y LGBTQ+ y entidades gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer el trabajo en red y la colaboración.

ARTÍCULO 11º: En función de los ejes mencionados en el Artículo 10º se conformará una comisión técnica compuesta por profesionales espe-

cializados en los ejes antedichos para la asistencia y asesoría de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. La comisión tiene como objetivo principal proponer, diseñar, ejecutar y llevar un registro de las acciones desarrolladas en relación a cada eje mencionado y hacer una medición del impacto de dichas acciones en el ámbito correspondiente. Los profesionales que conforman deberán ser seleccionados en mérito a su experiencia y conocimientos en cada uno de los ejes mencionados, garantizando así un trabajo efectivo y de calidad. La labor de esta Comisión Técnica, tendrá entre sus objetivos mejorar la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas de referencia, así como facilitar la redacción de convenios interministeriales que promuevan la colaboración y el trabajo en equipo. Dicha asistencia permitirá una mejor organización y gestión de los recursos disponibles, optimizando así los resultados obtenidos en cada uno de los ejes de trabajo. La medición de impacto de estas acciones permitirá evaluar su efectividad y realizar las correcciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 12º: Interseccionalidad. Como principio integrador de las acciones en el marco del presente programa, se deberá asumir una mirada de interseccionalidad, entendida como herramienta para el análisis y la elaboración de políticas, que reconoce la necesidad del abordaje de múltiples discriminaciones y contribuye a comprender cómo el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces con otras identidades influyen en el acceso a derechos y oportunidades. Las mujeres que pertenecen a ciertos grupos marginalizados, como mujeres indígenas, mujeres afrodescendientes, mujeres con discapacidades o mujeres LGBTQ+, enfrentan una mayor vulnerabilidad a la violencia debido a su identidad de género y otras identidades que poseen. Por lo tanto, es fundamental que los programas diseñados para prevenir y abordar las violencias de género tengan en cuenta estas diferencias y den prioridad a estos grupos de personas.

ARTÍCULO 13º: Grupo de Expertos en Políticas Sociales. En el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se conformará un "grupo de expertos en políticas sociales de los Puntos Violeta". El mismo funcionará ad-honorem y estará conformado por académicos, referentes y profesionales especialistas en la materia. A tales fines, se requerirá a las Universidades u organismos internacionales que sugieran expertos para su integración. Este equipo funcionará como un think tank de los Puntos Violetas, tendrá la tarea de analizar la efectividad de las políticas implementadas hasta el momento, identificar las brechas y desafíos existentes, y proponer recomendaciones para mejorar el programa. El Grupo deberá celebrar reuniones trimestrales, y podrá requerir la participación de las coordinadoras, o de las representantes de la comisión técnica a los fines de evaluar consultas. El mismo se constituirá como un espacio transparente de monitoreo y evaluación de los puntos violetas. La coordinación de éste estará a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, y/o quien esta designe.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, promoverá la firma de convenios con Universidades para que docentes y/o estudiantes, participen del diseño, ejecución, asistencias técnicas, entre otras, según las necesidades que se identifiquen.

ARTÍCULO 14º: En el ámbito de cada Punto Violeta se confeccionará un Registro de Acompañantes y Promotores Comunitarios. La coordinadora del Punto será la responsable de arbitrar las medidas necesarias para su inscripción y difusión según las instrucciones que imparta la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. Podrán inscribirse en el registro de acompañantes comunitarios referentes territoriales, militantes de organizaciones de mujeres y diversidad sexual, estudiantes de carreras afines y personas en general interesadas en la materia, siempre y cuando participen de las instancias de capacitación correspondientes. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad tendrá a su cargo la evaluación del funcionamiento del registro, así como la provisión de herramientas y capacitación a los acompañantes comunitarios, el diseño de un encuadre específico para que estos actúen, la organización de una grilla de horarios y disponibilidades, el establecimiento de un sistema de comunicación inmediato, la creación de un sistema de responsabilidad civil, la firma de un convenio de confidencialidad, y la determinación de situaciones, montos y formas de incentivo económico a través de un sistema de becas. La coordinadora del Punto Violeta en articulación con la Secretaría, y particularmente con la Dirección del Sistema de Protección Integral, promoverá la coordinación del registro de acompañantes con el área local del primer nivel de intervención de los municipios y comunas que integran la microregión.

Los objetivos del acompañamiento comunitario de mujeres y disidencias que atraviesan situaciones de violencia o vulnerabilidad son evitar la revictimización, hacer valer derechos, brindar recursos para la toma de decisiones, colaborar en la estrategia trazada por el equipo, promover la adscripción a instituciones sociales, culturales, asistenciales, deportivas, educativas y de salud, apoyar en el fortalecimiento de redes familiares y afectivas, registrar cada paso junto a la persona, realizar un seguimiento especializado y una escucha activa.

El sistema de acompañamientos comunitarios busca fortalecer la red de apoyo a personas que han sufrido violencia de género o se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, garantizando una atención integral, respetuosa y sensible a sus necesidades. En cuanto a la modalidad y pautas de funcionamiento de los acompañamientos, se establece

la obligatoriedad de un taller informativo a cargo de la Secretaría, la recepción de las situaciones que sean derivadas por las Unidades locales especializadas, la coordinación con la persona para diseñar estrategias primando el principio de autonomía de la voluntad, la selección de acompañantes con criterios específicos, la comunicación para identificar perfiles adecuados, la coordinación y comunicación permanente de la coordinadora y el equipo local con los acompañantes designados respecto de los avances y obstáculos encontrados, y la realización de encuentros de feedback mensuales.

ARTÍCULO 15°: Informe de las Microregiones sobre violencias. La Secretaría de Mujeres Género y Diversidad deberá designar una delegada del Observatorio en cada una de las microregiones. La misma podrá ser una profesional o estudiante especializada en investigación social para cada punto violeta que se encargará de la asistencia, seguimiento, y producción de datos por parte de los municipios y comunas de cada microregión, y mapeo de recursos, necesidades y propuestas. A partir de ello se deberá elaborar un informe anual sobre violencias y brechas de atención en violencia de género por microregiones territoriales.

Esto permitiría identificar las áreas que requieren mayor atención y mejorar el diseño de políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género. Además, este tipo de informe facilitaría la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, al proporcionarles información actualizada y específica sobre las necesidades de cada comunidad en materia de violencia de género.

ARTÍCULO 16°: Redes Territoriales. Las Mesas de Gestión y Administración de cada microregión deberán propender al desarrollo de redes en distintas escalas territoriales que permitan un abordaje integral y coordinado para la protección de las personas en cada una de las microregiones. Se deberá promover el desarrollo de redes en los siguientes ámbitos:

- Microregional.
- Departamental.
- Comunal o Municipal.
- Barrial.

Para ello la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad lanzará de forma anual una convocatoria para el financiamiento de proyectos intersectoriales a desarrollar en el marco de las redes territoriales. El objetivo principal de las redes es fortalecer la capacidad de las comunidades para reconocer y responder a las violencias por motivos de género, estableciendo un sistema integrado estratégico de seguimiento. Para ello, cada red contará con una composición específica que incluirá representantes de distintas instituciones y organizaciones sociales de la región.

La Secretaría en su rol de coordinación del Sistema de Protección Integral, brindará apoyo y soporte a través de informes territoriales, capacitaciones, desarrollo de aplicativos o sitios web de comunicación e instancias de observación y participación ciudadana, elaboración de normas, directrices y códigos de prácticas comunes para los diversos sectores que intervienen en la respuesta a las violencias. Asimismo, se propenderá al desarrollo de planes de acción a corto, mediano y largo plazo, con metas concretas y la participación de todas las entidades involucradas.

Es fundamental que cada red territorial cuente con un plan estratégico de seguimiento de las situaciones de violencias, así como con mecanismos de comunicación eficientes y pautas claras para la denuncia y derivación de casos. Además, se deberá implementar un plan de fortalecimiento institucional que incluya capacitaciones obligatorias para todo el personal, el desarrollo de protocolos de actuación y la generación de información empírica y local sobre cuestiones de género. Las redes territoriales se deben constituir como un instrumento para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, promoviendo una respuesta integrada y coordinada de todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 17°: Participación ciudadana en los Puntos Violetas. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad promoverá el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Puntos Violetas. A través de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica se arbitrarán las gestiones necesarias para el diseño de un programa anual de presupuesto participativo en cada una de las microregiones. El mismo debe consistir en un proceso mediante el cual la población de las comunidades comprendidas en cada punto violeta tiene la oportunidad de decidir de forma directa en qué se va a invertir una parte del presupuesto público. Este proceso de participación ciudadana permite que los habitantes puedan proponer, debatir y votar sobre los proyectos que consideran prioritarios para el desarrollo de su localidad, y apropiarse de los Puntos Violetas como espacios de encuentro del Estado y la ciudadanía.

Las coordinadoras de los puntos violetas deberán implementar en las acciones que desarrollen un sistema anónimo de valoración y satisfacción por parte de las personas usuarias de las actividades desarrolladas en la microregión; los resultados se sistematizarán en la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica.

ARTÍCULO 18°: Mecanismos de evaluación y supervisión. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad tendrá a su cargo el diseño de mecanismos institucionales para supervisar la ejecución del presente programa, a través del desarrollo de indicadores, metas, un sistema digital de registro de datos, procedimientos para la presentación de informes y evaluaciones periódicas. El objetivo es garantizar la transparencia,

rendición de cuentas y mejora continua en la implementación del Programa de Fortalecimiento de los Puntos Violetas.

ARTÍCULO 19°: Modificar en forma compensada (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN) del Presupuesto Ley N° 14245, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Doce Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 12.206.647,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "E" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 20°: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse a los créditos habilitados por el Artículo 19° del presente acto administrativo y al Pedido de Contabilización Preventivo N° 2838 del Presupuesto vigente, que como Planilla Anexa "F" integra la presente resolución.

ARTÍCULO 21°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* "Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativa (SIN)"

S/C 43792 Ag. 30 Sep. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 89/2024 de fecha 26 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.239, 10.240, referenciado administrativamente como "SIMI CASTILLO, AYLÍN MORENA DNI 51.281.155 y SIMI CASTILLO IAN AMILCAR JESÚS, DNI 52.694.865 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Elsa Antonia Ledesma, DNI 13.032.228, con último domicilio conocido en calle Pasaje Santa Matilde N.° 3636 de Rosario y al Sr. José Amilcar Castillo, DNI 32.096.513, con último domicilio conocido en calle Urquiza N.° 1307 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 89/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIANTE DISPOSICIÓN N.° 378 DE FECHA 23/08/2019, respecto a IAN AMILCAR JESUS SIMI CASTILLO, DNI 52.694.865, nacido en fecha 14/08/2012, y AYLÍN MORENA SIMI CASTILLO, DNI 51.281.155, nacida en fecha 11/11/2010, hijos de Valeria Soledad Simi, DNI 28.931.545, con domicilio en calle Concejal Galeano y Santa Fe, zona rural, localidad de Coronda, y de José Amilcar Castillo, DNI 32.096.513, con domicilio en calle Urquiza N.° 1307 de Rosario. B.- DICTAR el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a IAN AMILCAR JESUS SIMI CASTILLO, DNI 52.694.865, nacido en fecha 14/08/2012, y AYLÍN MORENA SIMI CASTILLO, DNI 51.281.155, nacida en fecha 11/11/2010, hijos de Valeria Soledad Simi, DNI 28.931.545, con domicilio en calle Concejal Galeano y Santa Fe, zona rural, localidad de Coronda, y de José Amilcar Castillo, DNI 32.096.513, con domicilio en calle Urquiza N.° 1307 de Rosario. C.- DISPONER notificar dicho acto a los progenitores y/o representantes legales.- D.-DISPONER notificar el presente acto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación

de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

Ag. 30 Sep. 03

EDICTOS

Rosario, 08 de Julio de 2024.

SRA. MARÍA LUCRECIA BOGADO - DNI 35.770.146/ ÁNGEL LUIS ENCINA, DNI N.º 22.516.724

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JORGE GABRIEL ENCINA, DNI N.º 48.251.731, JOAQUÍN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, FERNANDO GERMÁN ENCINA, DNI N.º 51.231.259, ELIO NATAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, MIA VICTORIA ENCINA, DNI N.º 59.151.112 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N.º 183/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JORGE GABRIEL ENCINA, DNI N.º 48.251.731, nacido en fecha 24/01/2008, JOAQUÍN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, nacido en fecha 10/11/2009, FERNANDO GERMÁN ENCINA, DNI N.º 51.231.259, nacido en fecha 12/07/2011, ELIO NATAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, nacido en fecha 12/05/2019, MIA VICTORIA ENCINA, DNI N.º 59.151.112, nacida en fecha 30/12/2021, todos hijos de la Sra. María Lucrecia Bogado, DNI N.º 35.770.146, y del Sr. Ángel Luis Encina, DNI N.º 22.516.724, ambos con domicilio en calle Ávalos N° 1856 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de protección y con familia ampliada/ de la comunidad/referentes afectivos; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts. 51, 52 Inc. a y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños y adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43793 Ag. 30 Sep. 03

EDICTOS

Rosario, 26 de Agosto de 2024.-

SR. LEANDRO MARTIN ROMERO- DNI 39.948.109/ SRA. ANDREA JESICA SAUCEDO- DNI 36.810.918

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SAUCEDO, OWEN THIAGO, ROMERO SAUCEDO, FRANCESCA ESTEFANIA Y ROMERO SAUCEDO, XIOMARA GIMENA S/ REGULARIZACION DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 195/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a OWEN THIAGO SAUCEDO, DNI N° 57.933.660, FN 24/10/2019, FRANCESCA ESTEFANIA ROMERO SAUCEDO, DNI N° 59.655.073, FN 06/01/2023, XIOMARA GIMENA ROMERO SAUCEDO, DNI N.º 59.655.072, FN 06/01/2023, hijos de la Sra. Andrea Jéscica Saucedo, DNI N.º 36.810.918, con domicilio en calle Tte. Agneta N° 4348 de la ciudad de Rosario, siendo las niñas hijas del Sr. Leandro Martín Romero, DNI N° 39.948.109, con domicilio en calle Gorriri N° 6039 de la ciudad de Rosario, en tanto Owen no tiene filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño y las niñas.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control

de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43794 Ag. 30 Sep. 03

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita BARBARA ANTONELLA LUCERO, D.N.I. N° 41.790.630, Argentina, soltera, nacida el 13/03/1999, de apellido materno RIVERO, con domicilio real en calle Forest N° 7560 piso 2 Dpto. 1489 MB 75 y legal en calle Liniers N° 1850 ambos de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días M mes de agosto de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 526216 Ag. 30 Sep. 2

AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

NOTIFICACION

Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada, hace saber que comienza el cuarto y último año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración.- Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registraran actividad con la cooperativa y que a su vez se encontraran en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como

personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° CUIT válido.- Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía el 10% de los padrones registrados al cierre de cada ejercicio, la depuración se llevó a cabo en forma escalonada, hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio.- En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio.- A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la Cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá.- En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta.- Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES.- El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días.- Publíquese por tres (3) días.

\$ 210 526254 Ag. 30 Sep. 3

COMUNA DE SAN FRANCISCO

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de Precios N° 04/2024, para la Compra de "16 columnas de alumbrado público" por un presupuesto oficial de pesos Ocho millones quinientos mil con 00/100 (\$ 8.500.000,00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizara el 9/09/2024.

\$ 90 526240 Ag. 30 Sep. 2

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 344 suscripto en fecha 04/11/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr.: Cristian Javier Gallardo, DNI: 27748196, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 526085 Ag. 28 Sep. 3

COMUNA DE ZAVALLA

AVISO

La Comuna de Zavalla abre el registro de oposición para la obra de gas natural en barrio Varela, desde calle Laprida a calle Armando Benedeiiff incluida calle José Storani vereda oeste y de calle Dr. Raúl Rajmil vereda Norte a calle Sarmiento vereda Sur, incluidas calle Güemes ambas veredas y calle Dr. Mondelo vereda Sur.

El costo para cada propietario del loteo barrio Varela es de 12 cuotas de \$5.000 el metro lineal de frente fijos mensuales sin interés. Por pago al contado hasta el día 10/11/24 se realiza 40% de descuento.

Plazo de ejecución de la obra: 8 meses desde el vencimiento de la primera cuota.

Registro de oposición abierto hasta el día 15/09/24. Debe concurrirse al local comunal de 8hs. a 12hs con la escritura o boleto de compraventa del lote en el barrio Varela para oponerse.

\$ 150 526006 Ag. 29 Sep. 2

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a SAN-CHEZ BIENVENIDO O. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la

manzana 92 (Manzana 62 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-208029/0000. Inscripto su dominio a nombre de Sánchez Bienvenido, T° 030, F° 00477, N° 042002, fecha 27/10/1928, Registro General Rosario. Luis Palacios, 21 de agosto de 2024.
\$ 250 526021 Ag. 28 Sep. 3

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUIRRE JUAN VICTOR y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 – Tel.: 03476 — 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 92 (Manzana 62 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-208030/0000. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRRE JUAN VICTOR, T° 0145 F° 060 N° 13203 fecha 10/11/1966. Registro General Rosario.

Luis Palacios, 21 de Agosto de 2024.
\$ 250 526020 Ag. 28 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán informa que ha declarado la Usucapación Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de; A) LOTE A (ex lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 7, 8, 25, 26, 27-B y 28-B MANZANA 14), lote de terreno que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Norte y calle Colectora, frente en línea inclinada hacia el Sud-Oeste, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 48,34 metros de frente al Norte, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Este está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primer tramo, línea B-C, parte del extremo Este del lado Norte en dirección al Sur y mide 38,97 metros, a su terminación parte el segundo tramo, línea C-D, en dirección hacia el Este, que mide 17,32 metros, lindando en ambos tramos con Pianetti, Delia Inés P.I.I.: 150400203219/0001 Pl. N° 8272/1931; y a su terminación parte el tercer y último tramo, línea D-E, en dirección hacia el Sur, que mide 38,97 metros y linda con Guasoni, Santiago F. P.I.I.: 150400203247/0001 Pl. N° 8272/1931; el lado Sur, línea E-F, mide 21,25 metros por donde linda con la calle Junin; y su lado Oeste, en línea inclinada hacia el NorOeste, está formado por una línea quebrada de cuatro tramos: el primer tramo, línea F-G, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 27,05 metros, por donde linda con Calle Colectora, a su terminación parte el segundo tramo, línea G-H, en dirección hacia el Norte, que mide 15,47 metros, a su terminación parte el tercer tramo, línea H-I, en dirección hacia el Oeste, que mide 8,81 metros, lindando en ambos tramos con a Dirección Provincial de Vialidad, y a su terminación parte el cuarto y último tramo, línea I-A, en dirección hacia el Nor-Oeste, que mide 44,85 metros, linda con Calle Colectora y cierra la figura al unirse con el extremo Oeste del lado Norte. Encierra una superficie total de 2643,65 metros cuadrados. Los Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 26, 27-B y 28-B: se encuentran inscrito al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo (Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 27-B y 28-B según plano 55304/1968 y lote 26 según Plano N° 8272 del año 1931). Los Lotes 7 y 8 (según Plano N° 8272 del año 1931), se encuentra inscrito al Tomo 141 Folio 387 N° 63805. Departamento San Lorenzo, y el Lote 25 (según Plano N° 8272 del año 1931) se encuentra inscrito al Tomo 168 Folio 354. Departamento San Lorenzo.- Las partidas de Impuesto Inmobiliario, son las siguientes :Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B: 15-04-00-203247/0003-3, Lotes 25, 26, 27-B y 28-B: 15-04-00-203247/0001-5 y Lotes 7 Y 8: 15-04-00-203248/0000-5; y B) LOTE A (Ex lotes 1, 2, 3, 4, y 5 MANZANA 6.) que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Sur y calle Colectora en línea inclinada hacia el Sud-Este, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 9,97 metros de frente al Sud, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Oeste, está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primer tramo en línea inclinada hacia el Nor-Oeste, línea B-C, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 32,33 metros, por donde linda con calle Colectora, a su terminación parte el segundo y último tramo, línea C-D, en dirección al Norte, que mide 10,04 metros y

linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 15-04-00-203819/0005, Pl. N° 246930/2022; su lado Norte, línea D-E, mide 25,98 metros y linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 150400203819/0005, Pl. N° 246930/2022; y su lado Este, línea E-A, mide 38,13 metros y linda con Pianetti, Delia Inés P.I.I. 150400203219/0001 Pl. N° 8272/1931. Encierra una superficie total de 765,86 metros cuadrados. Los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 plano 8272/1931 (remanente no afectado a vialidad s/ plano 52363/1967): se encuentran inscritos al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo, y las partidas de Impuesto Inmobiliario: son Lote 1: 15-04-00-203218/0000-4, y Lotes 2, 3, 4, 5: 15-04-00203220/0000-9. Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sita en Avda. San Martín 1799 de, dicha localidad, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 1485 525723 Ag. 26 Sep. 6

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO LA CAPITAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación de Asociaciones Cooperadoras Escolares del Departamento La Capital, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Setiembre de 2024 a las 19:00 hs. en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Hipólito Yriгойen 2440 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2023-2024.
3. Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio 2023-2024.
4. Elección de autoridades, conforme renovación parcial, a saber: a) Tres Vocales Titulares, mandato dos años; b) Un Vocal Titular, mandato un año c) dos Vocales Suplentes, mandato dos años, c) Un Síndico Titular, mandato un año, d) Un Síndico Suplente, mandato un año.
5. Designación de dos asambleístas para rubricar el acta. Santa Fe de la Vera Cruz, 29 de Agosto de 2024.

Beatriz Mónica Morel
Presidente

Ivana Pintos
Secretaría General.

Se recuerda a las Asociaciones Cooperadoras Escolares que deberán estar representadas por dos delegados (Titular y Suplente), los que deberán acreditarse presentando la respectiva constancia con la firma de Presidente, Secretario y Asesor, sellos de la Cooperadora y Establecimiento respectivo.

Las Listas para cubrir los cargos deberán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 12 de Setiembre de 2024 hasta las 12:30 hs. en el local de esta Federación. Las mismas serán presentadas por el Apoderado designado al efecto y deberán contener tantos candidatos como cargos deban cubrirse en la que se detallarán los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido y nombres del candidato.
- b) Número de documento.
- c) Domicilio.
- d) Asociación Cooperadora a la que representa o Cargo en el Consejo Federal
- e) Cargo que aspira ocupar.
- f) Firma de Aceptación

Receptadas las listas y verificadas las condiciones estatutarias y reglamentarias de los candidatos propuestos, la Junta Electoral procederá a su oficialización y serán puestas a publicidad en el local de la Federación hasta la realización de la Asamblea.

Para la formación del quórum se aplicará el artículo 35° de nuestro Estatuto. Asimismo se informa que la Memoria y el Balance del ejercicio en consideración, están disponibles en la sede de la Federación para cualquier consulta.

\$ 350 526550 Sep. 02 Sep. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CLUB LOS LEONES NORTE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Consideración de la reforma del artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, a los efectos de ampliar la duración de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y su reelección indefinida;
- 5) Consideración de la reforma del artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, a los efectos de ampliar la duración de los mandatos de los miembros del Órgano de Fiscalización y su reelección indefinida;
- 6) Consideración de la reforma del artículo Trigésimo Cuarto bis, del Estatuto Social, sobre el plazo de realización de las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización y su renovación total;
- 7) Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Secretario
\$ 519,75 526142 Ag. 30 Sep. 5

POLICLINICOS UNION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria, el día 17 de septiembre de 2024, a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables, Memoria, informe del Síndico y demás documentación en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30/04/2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino y de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. Art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 250 526105 Ag. 30 Sep. 5

ASOCIACION DE TALLERES REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados de la Asociación de Talleres de Reparaciones de Automotores y Afines de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 2024 a las 19 horas en nuestra Sede Social de Montevideo 1060 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2024-
- 3) Designación de la Comisión electoral que presidirá el acto electoral.
- 4) Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva de 4 (cuatro) Miembros Titulares por 2 años, 2 (dos) Vocales Suplentes, 1 (uno) Síndico Titular, 1 (uno) Síndico Suplente, 2 (dos) Miembros del Tribunal de Ética Titulares y 1 (uno) Miembro del Tribunal de Ética Suplentes.

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", Agosto de 2024.

SALVADOR LUPO
Presidente

MARIO ARIAS
Secretario

NOTA: Artículo 40 de los Estatutos: Las Asambleas se realizan en los días y horarios fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los asociados, transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 300 526258 Ag. 30 Sep. 3

"EL PASO S.A."**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2.024 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero n° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria que se convoca para tratar los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios n° 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente, se celebra con posterioridad de los plazos previstos en el Art. 234;
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente a los Ejercicios n° 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente;
- 4º) Consideración de los Resultados correspondientes a los Ejercicios n° 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente;
- 5º) Consideración de la gestión y retribución del Directorio.

Santa Fe, 28 de agosto de 2.024

EL DIRECTORIO

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum, la asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 526447 Ag. 30 Sep. 05

BIBLIOTECA POPULAR BICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Asociados Activos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bica, sita en calle Vieytes n° 2554 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, e Informe del Auditor Externo correspondientes al 24° Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2024.
3. Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al 24° Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2024.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de

Fiscalización correspondientes al 24° Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2024.

5. Elección de un miembro titular y un suplente del órgano de fiscalización por terminación del mandato del Sr. CPN Lucas Francisco Marcos como titular y del Sr Matias Mottalli como suplente

6. Elección de cinco miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva por terminación del mandato del Sr. Jose Antonio Allarague, Sr. Luis Alberto Cafaro, Sra. Maria Magdalena Caso Lara, Sr. Eduardo Moras y Sr. Luis Angel Puig como titulares por terminación de mandato y del Sr Alfredo Moro como suplente por terminación de mandato

Santa Fe, 22 de agosto 2024.-

José Antonio Allarague
Presidente

Oscar Luis Buniva
Secretario

Nota: Art. 26°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la mayoría absoluta de los asociados activos y una hora mas tarde de lo señalado para el inicio con el número de asociados que se encontraran presentes.

\$ 100 526372 Ag. 30 Sep. 02

COMUNIDAD CASTELLANA DE SANTA FE

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 24 de septiembre de 2024, a las 17.00 horas, en la sede de la Comunidad Castellana de Santa Fe, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 2427, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea se convoca fuera de los términos legales y estatutarios.
3. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
4. Consideración de las Memorias correspondientes a los Ejercicios Económicos 2021/2022 y 2022/2023.
5. Consideración de los Estados Contables, e Informe del Auditor Externo correspondientes al 19° y 20° Ejercicios Económicos, cerrados al 31/05/2022 y 31/05/2023 respectivamente.
6. Informes de la Sindicatura, correspondientes a los Ejercicios Económicos 2021/2022 y 2022/2023.
7. Consideración del presupuesto general de gastos y recursos correspondiente al período 2023/2024.

Santa Fe, 26 de agosto de 2024.-

Emilce Noemí Arroyo Pastor
Presidente

Mercedes Isabel Urdiales Alaez
Secretaria

Nota: Art. 20°: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad mas uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida una hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 100 526374 Ag. 30 Sep. 02

E.T.M.A.

(ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de E.T.M.A. S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2024 a las 09:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Luis Fanti No 724, de esta ciudad de Rafaela, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2024 y consideración de la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de los resultados y de la retribución del Directorio por

el ejercicio fenecido;

4) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por finalización del mandato por el plazo de tres ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 280 526340 Ag. 29 Sep. 04

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 16/09/24 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/06/24.
- 3) Evaluación de la gestión del directorio.
- 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 526336 Ag. 29 Sep. 04

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día miércoles 25 de Septiembre de 2024, a las 11:30 horas, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 95 cerrado el 31 de mayo de 2024. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación al destino del resultado, a la no distribución de dividendos a las acciones ordinarias, y a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.
4. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2025.
5. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.
6. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 96 a cerrarse el 31 de mayo de 2025. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024.
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$3.661.032.721 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
8. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por

\$ 22.630.971 correspondientes al Ejercicio N° 95 cerrado el 31/05/2024.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 - 2° piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 19 de Septiembre de 2024. Si esta Asamblea no pudiera realizarse, se efectuará en segunda convocatoria el día 23 de Octubre de 2024, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a las 10:00 horas, sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriere, para lo cual se efectuarán en su oportunidad las publicaciones correspondientes.-

\$ 750 525975 Ago. 28 Sep. 03

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO REYES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro Comunitario Barrio Reyes a asamblea general ordinaria que se celebrara el día miércoles 11 de septiembre de 2024, a las 20 hs en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, en las instalaciones de la institución, cito en calle San Martín 1693 de la ciudad de San Justo, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2) Lectura y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, del ejercicio 2023/2024.

3) Renovación de Comisión Directiva.

4) Designación de dos asociados para que refrenden el acta.

\$ 250 526026 Ago. 28 Sep. 3

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES
DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 21 de Septiembre de 2024 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios cerrados el 30.06.2024.

4) Designación de siete (7) directores titulares y cinco (5) directores suplentes, por vencimiento de los mandatos vigentes.

5) Designación de tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, por vencimiento de los mandatos vigentes.

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, en su caso:

6) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y su destino. En su caso, desafectación total y/o parcial de la reserva facultativa.

NOTAS:

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar. Las copias de los Estados contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690, P.B. - Of. 02 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 hs.
\$ 250 526011 Ago. 28 Sep. 3

SOLIDUM SUGUR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 20 de septiembre de 2024, a realizarse en la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4°, de esta ciudad a las 14.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la propuesta al Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contra garantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones y comisión de éxito a percibir por los rendimientos del fondo de riesgo y sus bonificaciones.

3) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones a terceros no socios.

4) Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 22 cerrado el 30 de junio de 2024. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.

6) Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.

7) Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.

8) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

9) Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la Resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acta, es decir hasta el día 17 de septiembre de 2024 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

\$ 375 526090 Ago. 28 Sep. 3

**ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN
BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, Km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 20 de Septiembre de 2024, a las 17.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.

2) Designación de miembros de la Comisión Liquidadora. Asimismo y como consecuencia de la solicitud formulada por accionistas de la Sociedad se incluyen los siguientes puntos del orden del día.

3) Delimitación del ámbito de actuación de los integrantes como consecuencia del estado de Liquidación de la Sociedad.

4) Adecuación Funcional de la Sociedad a Propiedad Horizontal Especial. Posibilidad de armonizar las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en lo referente a la Propiedad Horizontal y los Conjuntos Inmobiliarios con la Ley General de Sociedades y sus disposiciones sobre Sociedad Anónima.

5) Ampliación de formalidades admisibles para el otorgamiento de poderes especiales para participar en asambleas tanto ordinarias como extraordinarias de la Sociedad.

6) Consideración de un reglamento de contratación de la Sociedad.

7) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 500 526064 Ago. 28 Sep. 3

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el día 16 del mes de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede de la entidad, sita en calle San Martín 2231 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Ratificación de la Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2021, según establece el Art 234 Inc 1 Ley 19550.
- 2) Ratificación de la Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2022, según establece el Art 234 Inc 1 Ley 19550.
- 3) Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en los ejercicios de consideración.
- 4) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al presidente y secretario de la Comisión.
- 5) Otros.

Se deja explícita constancia que conforme normas estatutarias vigentes, las cuales disponen que en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada media hora de la estipulada.

CARLOS MARTIN BERTOLACCINI
Presidente

SILVESTRE ANTONIO TESSIO
Secretario
\$ 396 526178 Ag. 27 Sep. 02

GENOFEED S.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Agosto de 2024, convocase a los accionista de GENOFEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 18 de Septiembre de 2024, a las 15.30hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Bolívar 456, Reconquista Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar el acta de asamblea Ordinaria N° 13, en la cual se trataron los siguientes puntos:

- * Consideración de los Estados Contables cerrados el 31 de Marzo de 2024
- * Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- * Consideración de la Gestión del Directorio.

Debido a que no se cumplió con los plazos previstos legalmente para su publicación en el Boletín oficial.

Los estados contables y los libros de la compañía están a disposición de los accionistas con quince días de anticipación en la sede social. La asamblea se llevará a cabo el día y la hora indicados si existiera quorum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes."

No habiendo para más que tratar se levanta la sesión siendo las 17 hs
\$ 450 526184 Ag. 27 Sep. 02

**MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.
VILLA TRINIDAD****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 2024, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 9550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 420 525932 Ag. 27 Ag. Sep. 2

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ACADEMIA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ACADEMIA S.A. S/ Designación de Autoridades", Expediente 1494, Folio -.-; Año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que la sociedad ACADEMIA S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 12 de Agosto de 2024 se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 108 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: MARTOLIO, EDMUNDO LUIS, de apellido materno Armando, nacido el 29/03/1949, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avda. Mitre 1475 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa, DNI N° 5.269.414, CUIT 20-05269414-1. Mandato hasta el 31/10/2027.

Director Suplente: FERAUDO, ALICIA BEATRIZ, de apellido materno Fabry, nacida el 22/05/1953, casada, argentina, docente, domiciliada en calle Avda. Mitre 1475 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI 10.681.326, CUIT 23-10681326-4. Mandato hasta el 31/10/2027.

Síndico Titular: ACOSTA, CRISTIAN HUMBERTO, de apellido materno Luggren, nacido el 12/09/1974, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en calle Necochea 180 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, DNI N° 23.539.708, CUIT 20-23539708-1. Mandato hasta el 31/10/2027.

Síndico Suplente: OSSWALD, EVELYN, de apellido materno Scarafia, nacida el 27/09/1973, casada, argentina, contadora pública nacional, domiciliada en calle Monseñor Zaspe 3355 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.932.598, CUIT 27-22932598-7. Mandato hasta el 31/10/2027.- Santa Fe, 28 agosto de 2.024.

\$ 100 526557 Sep. 02

LOLOGROS S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 01 días del mes de Abril de 2020, siendo las 10:30 hs. se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, en la sede social, la totalidad de los Sres. Accionistas de LOLOGROS S.A, que representan el 100% del capital social y de acciones con derecho a voto, todo lo cual consta en el Registro de Asistencia a Asamblea, quienes resuelven por unanimidad el cambio de domicilio social de la sociedad de la ciudad de Santa Fe a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, fijándose la sede social en calle Paraguay N° 2196 Piso 1° "2", de Rosario, Provincia de Santa Fe; para lo cual se modifica el artículo primero del estatuto social, disponiéndose no fijar la sede social dentro del artículo, a fin de evitar que un cambio en la misma importe necesariamente una reforma contractual. En tal sentido, se resuelve que la cláusula primera del estatuto social quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina LOLOGROS S.A y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe."

Asimismo, con fecha 20 de Diciembre de 2022, siendo las 10:30 hs. se reúnen en Asamblea ordinaria, en primera convocatoria, en la sede social, la totalidad de los Sres. Accionistas de LOLOGROS S.A, que representan el 100% del capital social y de acciones con derecho a voto, todo lo cual consta en el Registro de Asistencia a Asamblea quienes resuelven de forma unánime que, atento a las observaciones efectuadas por la Inspección de Persona Jurídica en el trámite de inscripción de cambio de domicilio de esta sociedad a la ciudad de Rosario (Santa Fe), se proceda a redactar el texto ordenado del Contrato Social de fecha 19/12/2011 inscripto al N° 1395 al Folio 183 al Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, el que procede a transcribir a continuación y quedará redactado de la siguiente manera: "LOLOGROS S.A." – TEXTO ORDENADO:

DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina LOLOGROS S.A. y tiene su domicilio legal su jurisdicción de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe).

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: 1) actividades inmobiliarias, ya sea compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, con fines de renta, urbanización, loteo o fraccionamiento y la construcción de inmuebles destinados a casa

habitación o locales comerciales, obras de ingeniería y/o arquitectura en general que autoricen las leyes y las reglamentaciones que rijan la materia mediante la ejecución de proyectos, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, sus refacciones y ampliaciones, que serán realizadas por profesionales habilitados en sus respectivas incumbencias. Asimismo podrá realizar con iguales modalidades la compra-venta de bienes muebles registrables; 2) Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta y acopio de cereales, engorde de hacienda, como así también de aquellos insumos derivados de la explotación agrícola y ganadera. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará actos que signifiquen su inclusión en el art. 299 inciso 4) de la Ley 19550 y sus modificatorias. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto.

CAPITAL

ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) representado por 2.000 (Dos mil.) acciones de \$ 100.- (Cien pesos) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuple de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550.

ARTICULO QUINTO: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

ARTICULO SEXTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO OCTAVO: en caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Artículo 193 de la Ley 19550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. En caso de Directorio pluripersonal, los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplaza al Presidentes en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

ARTICULO DÉCIMO: Los Directores deben prestar en garantía la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) cada uno en efectivo que serán depositados en la Caja de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio se reunirá por lo menos, una vez cada tres meses, y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. En tal caso la convocatoria deberá efectuarla el Presidente para reunirse dentro de los diez días de la solicitud; en su defecto podrá hacerlo cualquiera de los Directores. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo art. 9° del Decreto Ley 5965/1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con instituciones de crédito bancarias o no oficiales o privadas del país o del exterior; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales – incluso para querrelar criminalmente – o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 284 de la Ley 19550 la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 & la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio; c) a Dividendos a las Acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el Artículo anterior.

Por último, y mediante Acta de Directorio de fecha 5 días del mes de junio de 2024, siendo las 9.30 hs. en la sede social de LOGROS S.A., con la presencia del Sr. Leonardo Fasano, Presidente y único miembro del Directorio afirma que, como consecuencia del cambio de sede social, se necesita actualizar dicho domicilio, ubicándose actualmente el mismo en calle 1° de mayo N° 1322 de la ciudad de Rosario, provincia de santa fe. En virtud de lo mencionado precedentemente, queda fijado en el domicilio citado precedentemente la nueva sede social.

Rosario, 20 de agosto de 2024.-
\$ 1700 526397 Sep. 02

INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que en Asamblea de Directorio del día 22 de Marzo de 2024, se procedió a distribuir los cargos designados en Asamblea General Ordinaria del día 22 de Marzo de 2024, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EDUARDO RAÚL ANDRÉS BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570. C.U.I.T. N° 20-14110570-2; VICEPRESIDENTE: GUILLERMO LUIS ALBERTO BALAN, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N. 1. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9- DIRECTORES TITULARES: GEORGINA BALAN, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, casada en primeras nupcias con Tomás Sebastián Vita, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 71 de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N° 2733069115-3. LAURA MARGARITI, argentina, nacida el 18 de julio de 1969, contadora, casada en primeras nupcias con Fernando Carlos Morra, con domicilio en calle Boulevard Oroño N° 25 de Rosario, D.N.I. N° 20.923.180, C.U.I.T. N° 2720923180-3. BRUNO BALAN, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, soltero, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4, domiciliado en Avda. del Huerto 1213, Piso 22, Dpto. 2 de Rosario. IGNACIO BALAN, argentino nacido el 15 de diciembre de 1990, ingeniero mecánico, soltero, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 35.462.280, C.U.I.T. N° 20-35462280-8. DIRECTORES SUPLENTE: DANIEL ENRIQUE FORMENTIN, argentino, nacido el 30 de marzo de 1966, contador, casado en segundas nupcias con Jorgelina Andrea Cifuentes, con domicilio en calle Chacabuco N° 1373 de Granadero Baigorria, D.N.I. N° 17.672.0927 C.U.I.T. N° 20-17672092-2. CONSTANZA BALAN, argentina, nacida el 6 de noviembre de 1995, Licenciada en Administración de Empresas, soltera, con domicilio en Colón 550, de San Lorenzo, D.N.I. N° 39.254.286, C.U.I.L. N° 2739254286-3. AGUSTINA BALAN, argentina, nacida el 30 de julio de 1992, arquitecta, soltera, con domicilio en avenida Estanislao López 2671, piso 9, departamento "Al" de Rosario, D.N.I. N° 37.048.0511 C.U.I.L. N° 27-37048051-1. El Directorio designado ejercerá sus funciones por el término de 1 año y hasta que la Asamblea General considere los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha y las Asambleas Especiales de clase designen sus respectivos directores titulares y suplentes en un todo de acuerdo con el Art. 9 del Estatuto Social. Rosario, Agosto de 2024.

\$ 150 526115 Set. 2

G+T S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber en los autos caratulados

G + T S.R.L. s/ constitución de sociedad - CUIJ 21-05292694-4- Expte. N° 68/2024 se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- Integrantes de la Sociedad: LEONARDO DIAZ FIANT, D. N. I. N° 37.408.256, C.U.I.T. N° 20-37408256-7, de apellido materno Fiant, argentino, soltero, nacido el 12 de agosto de 1993, domiciliado en Bv. Sarmiento 845 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, arquitecto, y RODRIGO DIAZ FIANT, D. N. I. N° 42.182.217, C.U.I.T. N° 20-42182217-5, de apellido materno Fiant, argentino, soltero, nacido el 26 de diciembre de 1999, de 24 años de edad, domiciliado en Bv. Sarmiento 845 de la ciudad de Villa Ocampo, analista contable

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de marzo de 2024.

3.- Denominación: G + T S.R.L.

4.- Domicilio-Sede Social: M. Moreno N° 1456 de la ciudad de Villa Ocampo de la provincia de Santa Fe.

5.- Objeto Social: Objeto Social: la sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del país o del extranjero en cualquier parte de la República Argentina, a) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, de carácter público o privado. b) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. c) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra o por administración de obras. e) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. f) Actuar como representante, comisionista, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. g) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social con la administración pública, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y /o cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

6.- Plazo de Duración: será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

7.- Capital Social: CUARTA: Capital: El capital social será de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), representado por dos mil quinientas (2500) cuotas sociales de \$10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada una que suscriben los socios accionistas conforme la siguiente proporción: 1) Leonardo Diaz Fiant, la cantidad 2.375 (dos mil trescientas setenta y cinco) cuotas sociales de diez mil pesos (\$10.000) cada una, haciendo un total de veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 23.750.000) equivalentes al 95% del capital social; II) Rodrigo Diaz Fiant, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales de diez mil pesos (\$10.000) cada una, haciendo un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000) equivalentes al 5% del capital social. El capital suscripto se integra en su totalidad en efectivo por cada una de las partes, el 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) en el plazo de 2 (dos) años a contar desde la fecha del presente contrato.

8.- Quinta: Dirección y Administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios, actuando como socio - gerente y teniendo en forma indistinta el uso de la firma social. La duración del mandato será por el tiempo de duración de la sociedad o hasta su renuncia al cargo. El gerente podrá: 1) operar con toda clases de bancos oficiales, privados y mixtos y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera a cuyo efecto podrá realizar todo tipo de operación bancaria o comercial de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; 2) comprar mercaderías, materiales e insumos para el cumplimiento del objeto, al contado y/o a plazo; 3) tomar dinero en préstamo, aceptar prendas y/o constituir las o cancelarlas, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y/o rescindirlos; 4) adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y/o gravarlos, 5) presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, y realizar en general todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social; 6) realizar tramitaciones y operaciones con entes autárquicos y empresas del estado; 7) representar a la sociedad ante las reparticiones u organismos Nacionales, Provinciales o Municipales; 8) para todos los demás actos sociales las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por los asociados reunidos en reunión de socios, mediante el voto de la simple mayoría de capital presente, oportunidad en la que se autorizará al gerente para la realización de dichos actos; 9) podrán otorgar poderes especiales judiciales, - inclusive para querellar criminalmente - siempre dentro de los límites establecidos por la ley

General de Sociedades; 10) en todos los actos sociales la firma del gerente irá acompañada de un sello donde conste expresamente la denominación de la sociedad y la aclaración de la firma y del cargo del firmante; 11) el gerente dedicará todos sus conocimientos al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma; 12) el gerente deberá constituir una garantía conforme lo establece la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo de dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía será de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil.). La garantía consistirá en seguros de caución a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente. La firma social no podrá ser empleada en

avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad.

Designación de Gerentes titulares:

1) Leonardo Diaz Fiant, DNI: 37.408.256.

2) Rodrigo Diaz Fiant, DNI: 42.182.217.

9.- Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

10.-Fiscalización: la realizarán los socios en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades. Dra. María Antonieta Nallip –Secretaria subrogante.Reconquista, 03 de junio de 2024.

\$ 700 526224 Set. 2

ITALGAS SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N.º 46 DEL 29 DE JULIO DE 2024 Y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE " ITALGAS SA" DE LA SIGUIENTE MANERA.-

PRESIDENTE: RENDA PEDRO, italiano, divorciado, comerciante, nacido el 27 de agosto de 19559 D.N.I. N° 93.669.389 Cuit N° 20-93669388, domiciliado en Av del Huerto 1223 Piso 17 de Rosario; Pcia. Santa Fe; VICEPRESIDENTE: RENDA LUCIANO EZEQUIEL, DNI 34.934.867, cuit 20349348676, argentino, soltero, comerciante, nacido el 03 de mayo de 1990 , domiciliado en calle Av del Huerto 1223 Piso 11 2 T2 de Rosario, Pcia. Santa Fe; DIRECTOR TITULAR: RENDA VICTOR ANDRES DNI 33.040.797, Cuit 20330407973, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de Julio de 1987, domiciliado en Mendoza 721 de Rosario, Pcia. Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: RENDA ANTONELLA, argentina, casada, comerciante, nacido el 06 de febrero de 1992 D.N.I. N° 36.005.172, domiciliada en Corrientes 1673 Piso 9 C de Rosario, Pcia. Santa Fe.

DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995, AL TOMO 76, FOLIO 4340, N° 170.- DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE CAFFERATA 3446 , DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. DURACION DE LOS CARGOS UN (1) AÑO.

\$ 100 526203 Set. 2

JUAN F. SECCO LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre de 2022 eligió a nuevos miembros del Directorio, y que en Asamblea de Directorio realizada en la misma fecha, los cargos fueron distribuidos de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EDUARDO RAÚL ANDRÉS BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.5701 C.U.I.T. N° 20-14110570-2; VICEPRESIDENTE: GUILLERMO LUIS ALBERTO BALAN, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. DIRECTOR TITULAR: BRUNO BALAN, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, soltero, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4, domiciliado en avenida Estanislao López 2671, Piso 8, Departamento BI de Rosario. DIRECTORA SUPLENTE: GEORGINA BALAN, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, soltera, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 70 de Rosario, D.N.I. N° 33.069.1157 C.U.I.L. N° 27-33069115-3. El Directorio designado ejercerá sus funciones por el término de tres ejercicios y hasta que se proceda al tratamiento del Balance Comercial en ocasión de la Asamblea General Ordinaria convocada a dicho efecto, designe a los respectivos directores titulares y suplentes según el Art. 9 del Estatuto Social.

Agosto de 2024.

\$ 100 526117 Set. 2

JUNTAS ILLINOIS S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

A los efectos legales, JUNTAS ILLINOIS S.A., ha dispuesto publicar el siguiente edicto complementario:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N2º 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 23/04/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: AGUSTIN JOSE FRIGIERI, argentino, soltero, DNI N°

26.066.038, CUIT N° 20-260660382, nacido el 04/08/1977, con domicilio en calle Pichincha 53 de Rosario (SF), empresario, correo electrónico afri-gieri@juntosillinois.com.

Vicepresidente: LUCAS RICARDO TUR, argentino, casado, DNI Ni°25.942.731, CUIT NI, 2025942731-3, nacido el 23/09/1977, con domicilio en calle Juan B. Justo 9140 de Rosario (SF), empresario, correo electrónico ltur@juntasillinois.com;

Directores Titulares: JERMIAS TUR, argentino, casado, DNI N° 29.509.764, CUIT N° 20-295097648, nacido el 10/07/1982, con domicilio en calle Juan B. Justo 9160 de la ciudad de Rosario(SF), empresario, correo electrónico jtur@juntasillinois.com; EZEQUIEL TU R, argentino, casado, DNI N 27.747.260, CUIT N° 20-27747260-1, nacido el 11/12/1979, con domicilio en calle A. Zinni 1270 bis de Rosario (SF), empresario, correo electrónico etur@juntasillinois.com; y MATÍAS JOSÉ TUR, argentino, divorciado, DNI N° 23.185.385, CUIT N° 20-23185385-6, nacido el 06/03/1973, con domicilio en calle Maradona 416 bis de Rosario (SF), empresario, correo electrónico rntur@juntasillinois.com; Director Suplente: JUAN GONZALO PADROL, argentino, casado, DNI N° 31.115.531, CUIL N° 20-31115531-9, nacido el 13/10/1984, con domicilio en calle Del Cauce 1040 de Roldán (SF), empleado, correo electrónico gpadrol@juntosillinois.com. La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 526244 Set. 2

LEMMARKET S.A.S.

CONTRATO

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente n°: 1685/2024 CUIJ: 21-05538406-9 de fecha 13/05/2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/03/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LEMMARKET S.A.S." (Constitución, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a o normado en Ley 19550, los siguientes: Emmanuel Iván Mazzali, D.N.I. N° 32.995.380 CUIT N° 20-32995380-8, de nacionalidad argentino, nacido el 23/02/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cochabamba 1479 PB, Rosario, Santa Fe y Leandro Salvador Jaef, D.N.I. N° 32.734.104, CUIT 23-32734104-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de octubre de 1986, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Paraguay 727 piso 3 of. 04, Rosario, Santa Fe.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Paraguay 727 piso 3 of. 04 de la Ciudad de Rosario.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización por mayor o por menor, intermediación, representación, importación y exportación de todo Upo de artículos para el hogar y/o comercio y/u oficina, muebles y equipamiento en general de interior y exterior, bazar y menaje, electrodomésticos, artículos, de electrónica, artículos de perfumería, materiales y artículos de limpieza y venta de alimentos balanceados para mascotas y accesorios, forrajería, compra y/o venta y/o importación de alimentos y bebidas de consumo humano, compra y/o venta y/o locación de inmuebles con destino al cumplimiento del objeto social y afines y anexos a los rubros antes descriptos. A tal fin, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 406.000, representando por 406.000 acciones de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una.- Representación de la firma: estará a cargo del Administrador titular Emmanuel Iván Mazzali, D.N.I. N° 32.995.380 CIJT N° 20-32995380-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de febrero de 1988, con domicilio real en la calle Cochabamba 1479 PB, Rosario, Santa Fe; Administrador y representante suplente Leandro Salvador Jaef D.N.I. N° 32.734.104 CUIT N° 23-327341049, de nacionalidad Argentina, nacido el 31 de octubre de 1986, con domicilio en calle Paraguay 727 piso 3 of. 04, Rosario, Santa Fe.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Fecha de Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

\$ 100 526249 Set. 2

LA MEDICA SAU

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, por resolución de fecha 22 de julio del 2024 se ordenó la publicación del presente edicto complementario en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, de LA MEDICA VALORES S.A.U.

1. El Síndico Titular es Dr. Luís Horacio Vila DNI 13.958.913, CUIT 20-139589131 y el Síndico Suplente es el CP Guillermo Ernesto Azum DNI 17.807.369, CUIT 23-17807369-9

2. Rectificamos que se designa a la Sra. Angela Graciela Prigione DNI 21.044.4981 CUIT 27-21044498-5 como presidente y al Sr. Marcelo Bloch DNI 14.729.200, CUIT 20-14729200-8 como vicepresidente. Aclaremos que el Sr. Marcelo Bloch DNI 14.729.200, CUIT 20-14729200-8 es director titular y el Sr. Jorge Héctor Glagovsky DNI 7.852.180 CUIT 20-07852180-6 es director suplente. Por lo que, el Órgano de Administración y Representación queda conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: la Sra. Angela Graciela Prigione, DNI 21.044.498, CUIT 27-21044498-5; al Sr. José Antonio Musumeci DNI 100778.543p 20-1 0778543-5, al Sr. Marcelo Bloch DNI 14.729.200, CUIT 20-14729200-8, y el Sr. Gino Radice DNI 35.099.261, CUIT 20-35099261-9. Directores Suplentes: Sres. Jorge Hector Glagovsky, DNI 7.852.180, CUIT 2007852180-6, y Bruno Franciscucci DNI 26.073.877, CUIT 20-26073877-2.

\$ 100 526106

Set.. 2

LOS CORTESANOS S.R.L.

CONTRATO

En autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-05213087-2 año 2024 "LOS CORTESANOS SRL s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo ha ordenado la publicación del instrumento de fecha 06 de diciembre de 2023. En virtud de ello se hace saber que entre los Señores BRUNO VARELA, D.N.I. n° 36.655.873. C.U.I.T. n° 20-36655873-0, argentino, de profesión Comerciante, mayor de edad, nacido el 15/03/1992, de estado civil soltero, domiciliado en calle Crespo nro. 1.656. de la Ciudad de Esperanza y, el Sr. LUCAS VARELA, D.N.I. n° 43.234.533, C.U.I.L. n° 20-43234533-6, argentino, de profesión Comerciante, mayor de edad, nacido el 01/03/2001, de estado civil soltero, domiciliado en calle Pringles nro. 1.238, de la Ciudad de Esperanza; han resultado de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas:

denominación: LOS CORTESANOS S.R.L.

Domicilio: CXALLE AARON CASTELLANOS 1663. Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.

Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto: Prestación de Servicios: La representación, directa por sí o por terceras personas, de Marcas Comerciales, Bodegas, Mayoristas o Distribuidores, con o sin exclusividad; la organización de eventos de gastronómicos en todos sus formatos; Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos o de entretenimiento, sea su instalación y/o explotación comercial, del ramo restaurante, bar/pubs, confitería, pizzería, cafetería, fiambrierías, queserías, locales bailables.- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, mayorista o minorista, de Bebidas con y sin alcohol; productos alimenticios, comestibles, de almacén y sus derivados, productos regionales y delicatessen; elementos de basar, cristalería, accesorios y afines; Importaciones/Exportaciones: La sociedad podrá por intermedio de los profesionales e idóneos a tal fin, importar o exportar todo tipo de bienes relacionados con su comercialización.-

Capital: QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000) cada una de ellas, que los socios suscriben según se detalla a continuación: BRUNO VARELA, cuatrocientos setenta y cinco (475) cuotas que representan Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil pesos; y, LUCAS VARELA, veinticinco cuotas (25) que representan Veinticinco Mil Pesos; e integran en efectivo el 25 % del capital, según se detalla a continuación: BRUNO VARELA, Ciento Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$ 118.750); y, LUCAS VARELA, Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 6.250); obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2° párr. de la Ley 19.550.-Administración y representación: La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma individual e indistinta, por el socio Sr. BRUNO VARELA. Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SANTA FE, 7 DE FEBRERO DE 2024.

\$ 150 526255

Set. 2

LOS NOGALES SAS

MODIFICACION DE CONTRATO

Socio: MARSENCO GABRIELA SOLEDAD, DNI 29.933.439, CUIL 27-29933439-8, casada, con domicilio en Faraudello 377 de la ciudad de Ra-faela, provincia de Santa Fe, de profesión médica: persona hábil para contratar, convienen en formalizar el presente contrato Sociedad por Ac-

ciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27349

Razón Social: LOS NOGALES SAS

Domicilio de la sociedad domicilio legal en Faraudello 377 d de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de pastas en general: elaboración y Pizzas y similares en general;

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) representados por tres mil (3000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$100) cada uno de valor nominal. Las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

MARSENDO GABRIELA SOLEDAD: 3000 acciones por la suma de pesos cien mil

El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, contarme el artículo 188 de la ley 19550.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humanas, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, por el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

A fin de administrar la sociedad se elige como administrador para cubrir el primer período A Robiglio Juan Manuel, dni 28.399.757, de profesión comerciante, con domicilio en Faraudello 377 de Rafaela, provincia de Santa Fe: quien acepta el cargo con la firma del presente y además manifiesta en carácter de declaración jurada que no se encuentra dentro de las prohibiciones y/o limitaciones para ejercer del mismo dispuestas por Código Civil y Comercial de la Nación. P la tarea realizada percibirá una remuneración fija de \$ 120000 mensuales.

• Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Borsotti, secretaria. Santa Fe. 26/8/24.

\$ 790 526185 Set. 2 Set. 4

LA RELIQUIA DE PUJATO

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados: OFICIO JUZGADO NACIONAL CIVIL N° 34 "PUJATO MARTIN RAUL s/ Sucesion Testamentaria" EXPTE 029058-2022 s/ adjudicación de cuotas - CUIJ 21-05212885-1. Por decreto de fecha 12 de diciembre de 2023 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: "Folio 1054. TESTAMENTO. PUJATO, Martín Raúl. ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de septiembre de dos mil quince, ante mí y en presencia de los testigos que al final nombró y firman comparece Martín Raúl PUJATO, documento nacional de identidad seis millones doscientos diez quinientos setenta y dos, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casado, con domicilio real en la calle Ortiz de Ocampo dos mil ochocientos sesenta, piso trece, unidad catorce, ciudad de buenos aires, persona de mi conocimiento, quien con el propósito de testar por acto público procede a dictarme con toda claridad, visible lucidez de espíritu y sano juicio, sus antecedentes personales y sus disposiciones de última voluntad, que redacto en la forma y en el orden siguiente: PRIMERO: Se llama como queda dicho Martín Raúl Pujato, es argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Manuel Raúl Pujato y de Esmeralda Rodríguez Galisteo, ambos fallecidos. SEGUNDO: es casado en primeras nupcias con María Eugenia Ivonne Garat con quien tuvo siete hijos, a saber: Martín

Raúl, Sebastián Juan, Magdalena Sofía, Santiago, Gonzalo, Dolores, y Manuel Ignacio. TERCERO: No tiene descendencia extramatrimonial. CUARTO: instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos Martín Raúl, Sebastián Juan, Magdalena Sofía, Santiago, Gonzalo y Dolores, a su nieto Ignacio Pujato hijo de su hijo pre fallecido Manuel Ignacio, y a su cónyuge María Eugenia Ivonne Garat. QUINTO: Con imputación a la porción que la ley le permite disponer, lega a su cónyuge María Eugenia Ivonne Garat los siguientes bienes: a) la unidad funcional catorce ubicada en el décimo tercer piso y la unidad complementaria IV (cuatro romano) ubicada en el décimo quinto piso de la finca sita en la ciudad de buenos aires, calle Ortiz de Ocampo números dos mil ochocientos cincuenta y seis, y dos mil ochocientos sesenta; b) Un departamento designado provisoriamente como unidad tres del piso tercero del edificio número cinco del consorcio de propietarios Newman Joven ubicado en Benavidez, partido de tigre, provincia de buenos aires, con frente a la avenida general Juan Domingo Perón número siete mil doscientos uno; c) los cuadros y el ajuar existente en cada uno de estos inmuebles; d) las joyas que existieren. SEXTO: Este testamento revoca cualquier otra disposición testamentaria anterior valiendo como su única y exclusiva voluntad sobre el destino de sus bienes para después de su muerte. SEPTIMO: Autoriza a sus herederos instituidos para que cualquiera de ellos indistintamente pueda solicitar ulteriores copias de este testamento. Y no teniendo nada más que disponer el otorgante procedo a leer en alta voz este testamento al testador en presencia de los testigos Martín Hernán DEL RIO, documento nacional de identidad dieciocho millones trescientos once mil cuatrocientos noventa

y ocho, nacido el nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Dolores Villanueva, con domicilio real en la Avenida Santa Fe mil quinientos cincuenta y uno, piso cuarto, departamento A, ciudad de buenos aires, y Mariana Inés Werner, documento nacional de identidad veintidós millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y cinco, nacida el diez de septiembre de mil novecientos setenta, casada en primeras nupcias con Guillermo Alberto Farail, con domicilio real en la calle Austria dos mil seiscientos cuarenta, piso cinco, ciudad de buenos aires, quienes ven al testador y a este testamento en el acto de la lectura y oyen al testador ratificar su contenido, constatando además que este acto se ha desarrollado sin interrupción alguna, firma el testador en presencia de y con los testigos, todos capaces y de mi conocimiento, doy fe. Martín Raúl Pujato, Martín Hernán del Río, Mariana Inés Werner. E. Díaz. Está mi sello. Concuera con su matriz que paso ante mí al folio mil cincuenta y cuatro del registro ciento noventa y tres a mi cargo. Para el testador expido primera copia en el lugar y fecha de su otorgamiento. Inscripto en el Registro de Actos de Última Voluntad del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires el once de septiembre de dos mil quince bajo el número ciento setenta y tres mil cero sesenta y ocho". "Buenos Aires, catorce de julio de dos mil veintitrés. 1. Por recibido de la Fiscalía. TI. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el art. Setecientos ocho del Código Procesal y lo dictaminado por la Sra. Fiscal -cuyo dictamen procedo a incorporar en este acto-, declarase extrínsecamente válido el testamento por acto público otorgado por Martín Raúl Pujato, escritura n°

quinientos cincuenta y nueve de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, y abierto su juicio sucesorio testamentario. Firmado por: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso. Juez". "Buenos Aires, veinte de marzo de dos mil veintitrés. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN mediante escrito presentado en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés. María Eugenia Ivonne Garat, Martín Raúl Pujato, Sebastián Juan Pujato, Magdalena Sofía Pujato Garat, Santiago Pujato, Gonzalo Pujato, Dolores Pujato, e Ignacio Pujato, todos por propio derecho, con el patrocinio letrado de los Doctores Andrés SANGUINETTI, abogado, inscripto al Tomo cuarenta y ocho Folio setecientos cuarenta y nueve del Colegio Público de Abogados Capital Federal, domicilio electrónico veinte guion veinte millones cuarenta mil trescientos sesenta y ocho guion dos y BERNARDO M. BECCAR VARELA, abogado, inscripto al tomo sesenta y seis, folio cuatrocientos setenta y uno, del Colegio Público de Abogados Capital Federal, domicilio electrónico veinte guion veinticuatro millones doscientos setenta mil doscientos cincuenta y dos guion tres, con domicilio procesal en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, séptimo Piso —Estudio Moltedo Zona de Notificación Número ciento treinta y siete (Teléfono cinco dos ocho uno guion tres cero cero cero, C.U.I.T. treinta-cinco y dos millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro guion tres - Impuesto a las Ganancias e impuesto al valor agregado, Responsable Inscripto), Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados: "PUJATO MARTIN RAUL SOBRE SUCESION TESTAMENTARIA" (Expediente número

(veintinueve mil cincuenta y ocho de dos mil veintidós) a vuestra señoría respetuosamente decimos: DENUNCIAN BIENES. Que denunciaremos como bienes integrantes del acervo hereditario los siguientes bienes: UNO) Inmueble sito en Ortiz de Ocampo dos mil ochocientos cincuenta y seis barra dos mil ochocientos sesenta, Piso trece, unidad funcional catorce y la unidad complementaria IV ubicada en el piso quince, Ciudad de Buenos Aires y los cuadros y ajuar existente en el referido inmueble. Nomenclatura catastral: circunscripción: dieciocho, sección: veintidós, manzana: cien, parcela: quince. Matrícula dieciocho dos mil ochocientos sesenta y nueve barra catorce. El referido inmueble es de carácter ganancial. DOS) Fracción de campo terreno ubicado en el Departamento

Las Colonias, Distrito Santa Clara de Buena Vista, según plano inscripto bajo el número cero tres ocho tres nueve uno, individualizado como lote número trece, nomenclatura Catastral número cero nueve guión tres cuatro guión cero cero guión cero nueve tres nueve seis nueve barra cero ce SUCESION TESTAMENTARIA cero uno guión siete. La fracción de campo detallada es de carácter propio del causante. TRES) Automotor Renault Duster Luxe dos punto cero cuatro por cuatro, Patente MLL novecientos treinta, año dos mil trece, motor F cuatro RA cuatro cero cero C cero dos cuatro dos nueve seis, chasis nueve F B H 5 R dos 5 tres D M cero dos uno ocho nueve cero, de carácter ganancial. CUATRO) Automotor Ford Ecosport SE uno punto cinco L MT N, Patente AC cero dos nueve WG, año dos mil diecisiete, motor Z j A J ocho seis ocho cinco uno cuatro seis, chasis nueve B F Z B cinco cinco U 5 J ocho seis ocho cinco uno cuatro seis, de carácter ganancial. CINCO) La cantidad de trescientas treinta y ocho mil quinientos diez cuotas sociales de la sociedad La Reliquia de Pujato SRL, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Mitre cuatrocientos cuarenta y cuatro, Gálvez, Provincia de Santa Fe, registradas trescientas veintitrés mil quinientas diez a nombre de Martín Raúl Pujato, y quince mil a favor de Eugenia Ivonne Garat. La totalidad de las cuotas sociales referidas son de carácter ganancial. SEIS) Saldo existente a la muerte del causante en las siguientes cuentas (i) caja de ahorro en dólares número cuatro cero uno cero seis siete cuatro guión siete en el Banco Galicia (u) cuenta corriente en pesos número dos ocho nueve guión uno uno tres tres guión cuatro en el Banco Galicia (iii) caja de ahorro en pesos número cuatro cero cero tres cero siete nueve guión uno uno tres tres guión uno en el Banco Galicia (iv) cuenta corriente en pesos número cero cero uno ocho cero cero seis cuatro nueve tres siete tres en el Banco de la Nación Argentina. Dichos saldos son de carácter ganancial. II. ACUERDAN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. Previo a la solicitud de inscripciones correspondientes, respetando las disposiciones testamentarias del causante, de común acuerdo partimos y adjudicamos los bienes dejados por el causante, como así también los bienes gananciales de la cónyuge superviviente de la siguiente manera: UNO) Inmueble sito en Ortiz de Ocampo dos mil ochocientos cincuenta y seis barra dos mil ochocientos sesenta, piso trece, unidad funcional catorce y la unidad complementaria IV ubicada en el piso quince, Ciudad de Buenos Aires y los cuadros y ajuar existente en el referido inmueble. Nomenclatura catastral: circunscripción dieciocho, sección veintiuno, manzana cien; parcela quince; matrícula dieciocho guión dos mil ochocientos sesenta y nueve barra catorce. Se

adjudica cien por ciento a María Eugenia Ivonne Garat. DOS) Fracción de campo terreno ubicado en el departamento Las Colonias, Distrito Santa Clara de Buena Vista, según plano inscripto bajo el número cero treinta y ocho trescientos noventa y uno, individualizado como lote número trece, nomenclatura catastral número cero nueve guión treinta y cuatro guión cero cero guión cero noventa y tres novecientos sesenta y nueve barra cero cero cero uno guión siete. La nuda propiedad es adjudicada en partes iguales a Martín Raúl Pujato, Sebastián Juan Pujato, Magdalena Sofía Pujato Garat, Santiago Pujato, Gonzalo Pujato, Dolores Pujato, y Ignacio Pujato y se constituye usufructo vitalicio sobre el mismo en favor de María Eugenia Ivonne Garat. TRES) Automotor Renault Duster Luxe dos punto cero cuatro por cuatro, patente MLL novecientos treinta, año dos mil trece, motor F cuatro RA cuatro mil C cero veinticuatro doscientos noventa y seis, chasis nueve FBHSR dos 5 tres DM cero dos dieciocho noventa. Se adjudica a cien por ciento a María Eugenia Ivonne Garat. CUATRO) Automotor Ford Ecosport SE uno punto cinco L MT N, Patente AC cero veintinueve WG, año dos mil diecisiete, motor ZJAJ ochenta seis ochenta y cinco ciento cuarenta y seis, chasis nueve BFZB cincuenta y cinco USJ ochenta y seis ochocientos cincuenta y uno cuarenta y seis. Se adjudica a cien por ciento a María Eugenia Ivonne Garat. CINCO) La cantidad de trescientos treinta y ocho mil quinientos diez cuotas sociales de la sociedad La Reliquia de Pujato SRL, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Mitre cuatrocientos cuarenta y cuatro, Galvez, Provincia de Santa Fe, registradas trescientos veintitrés mil quinientos diez a nombre de Martín Raúl Pujato y quince mil a favor de María Eugenia Ivonne Garat. Con relación a las cuotas de La Reliquia, las partes acuerdan adjudicar: ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis cuotas a María Eugenia Ivonne Garat. Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Martín Raúl Pujato. Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Sebastián Juan Pujato. Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Magdalena Sofía Pujato Garat. Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Ignacio Pujato. Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Santiago Pujato. Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Gonzalo Pujato y veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos cuotas a Dolores Pujato. La adjudicación de esas cuotas se hace junto con los derechos a dividendos, utilidades, reservas, y cualquier otra cuenta del patrimonio neto en forma proporcional. SEIS) Saldo existente a la muerte del causante en las siguientes cuentas (i) caja de ahorro en dólares número cuarenta diez seiscientos setenta y cuatro guión siete ciento treinta y tres guión cinco en el Banco Galicia (u) cuenta corriente en pesos número doscientos ochenta y nueve guión uno ciento treinta y tres guión cuatro en el Banco Galicia (iii) caja de ahorro en pesos número cuatrocientos treinta setenta y nueve guión uno ciento

treinta y tres guión uno en el Banco Galicia y (iv) cuenta corriente en pesos número cero cero dieciocho cero cero cero sesenta y cuatro noventa y tres setecientos treinta y tres en el Banco de la Nación Argentina. Se adjudica el cien por ciento del saldo existente en las referidas cuentas a María Eugenia Ivonne Garat. En virtud de lo 4puesto, solicitamos que se apruebe la partición y adjudicación de bienes que da cuenta este escrito (...). "Buenos Aires, veinte de marzo de dos mil veintitrés. INFORMO: dejo constancia que se escribió 'Denuncian Bienes -Presentan Partición Y Adjudicación -Autorizan - Solicitan homologación' toda vez que se digitalizó por duplicado. Caterina A. Heredia- Auxiliar. 1. En atención a lo solicitado por la totalidad de los herederos declarados en autos, de conformidad con lo previsto con los arts. 726 el CPCCN y 2369 del Cód. Civ. y Com., apruebo la partición y adjudicación efectuada en la pieza a despacho. II. Téngase presente los bienes denunciados y la documentación respaldatoria acompañada. III. Tengo presentes las autorizaciones conferidas en los términos del segundo párrafo del art. 134 CPCCN". Firmado por: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso. Juez". "Buenos Aires, 07 de septiembre de 2023. INFORMO AL SR. JUEZ.: Que no obran en autos anotaciones de embargos, oposiciones u otras medidas que impidan acceder a las inscripciones requeridas en la presentación en despacho. Asimismo que las presentes actuaciones se pasan a la firma en el día de la fecha, con las disculpas del caso en función de no haber advertido que el proyecto se encontraba cargado como "borrador" Es todo cuanto puedo informar. En Buenos Aires, en la fecha inserta al pie. Clarisa Torga Bano Escribiente. (...) Se provee escrito PRESTA CONFORMIDAD - ACOMPAÑA - SOLICITA Téngase presente la conformidad. De conformidad con lo solicitado, dado lo que surge del la documentación acompañada, informe de inhibiciones acompañado y siempre que no se encuentre restringida la libre disponibilidad de los títulos de acuerdo con lo que sobre el punto disponga el estatuto de la persona jurídica, practíquese la inscripción del testamento agregado el 29/04/2022, declarado válido el 14/07/2022 conjuntamente con la partición adjunta el 09/03/2023, aprobada el 20/03/2023 con relación a la participación del causante en la sociedad "La Reliquia de Pujato SRL", a cuyo fin librese oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Inspección General de Justicia para que tome nota de la inscripción dispuesta. Previamente y atento la tasa de justicia paga el 14/7/2023, se hace saber que deberá integrarla hasta su justo límite. Hágase constar en el oficio el nombre de las personas autorizadas a correr con el diligenciamiento y además que deberá ajustarse a las siguientes pautas. Hágase saber que el oficio deberá ajustarse a las siguientes pautas: 1. El proyecto deberá enviarse a jncivil34.sec64@pjn.gov.ar (en versión Word .doc o .docx) para su confronte como único medio válido. Una vez cotejado será suscripto electrónicamente y aparecerán entre las actuaciones para su eventual consulta o descarga por los interesados. 2. El interesado deberá imprimir el oficio y presentarlo en formato papel ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia (trámite presencial previa obtención de turno vía web), a los fines de iniciar el trámite ante dicho organismo, suscribir las minutas, anexos de estilo y pagar los aranceles correspondientes. 3. Deberá hacerse constar los autorizados al diligenciamiento. Asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en las Acordadas 14/20, 15/20, 31/20 Anexo II, puntos 1.2 y IV.8 de la CSJN y por la ley 25.506: a) Los oficios no serán firmados en forma ológrafa en la medida en que la utilización de la firma electrónica es obligatoria para los funcionarios del juzgado y dado que la CSJN dispuso que "no se deberá emitir copia en soporte papel bajo ninguna circunstancia" (Acordada 31/20 CSJN). b) La Inspección General de Justicia deberá asignar al instrumento así presentado idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que a su equivalente convencional (art. 1 ley 26.685). c) El requisito de la firma (art. 3 ley 17.801; art. 17 Decreto No 2080/80 - T.O. 1999) deberá tenerlo por cumplido con la firma electrónica de los funcionarios del juzgado. d) A fin de corroborar la autenticidad de los instrumentos y que se ordenó de la manera antedicha, el funcionario actuante del Ministerio deberá consultar las actuaciones en el sitio web <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando por el número de este expediente. Asimismo con ello el registro deberá tener por cumplida la colocación del sello del juzgado. Firmado: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso. Juez". Buenos Aires, 02 de octubre de 2023. 1.-Con el comprobante acompañado tengo por integrada la tasa de justicia reclamada el 7/9/2023 y esté a las inscripciones allí ordenadas. 11.-Se agrega la documentación acompañada. 111.-En atención a lo demás requerido, toda vez que en la presente causa se transmiten los bienes del causante, y que en el proveído de fecha 7/9/2023 se ordenó la inscripción conjuntamente con la partición alcanzada en autos, en la que los herederos privadamente decidieron en relación a las demás cuotas sociales, nada cabe aclarar. Firmado: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso. Juez". "Buenos Aires, 3 de noviembre de 2023. En atención a lo solicitado rectifíquese la inscripción ordenada el 7/9/2023 en el sentido que donde dice "practíquese la inscripción del testamento agregado el 29/04/2022, declarado válido el 14/07/2022 conjuntamente con la partición adjunta el 09/03/2023, aprobada el 20/03/2023 con relación a la participación del causante en la sociedad "La Reliquia de Pujato SRL", a cuyo fin librese oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Inspección General de Justicia para que tome nota de la inscripción dispuesta"... deberá decir..."practíquese la inscripción del testamento agregado el 29/04/2022, declarado válido el 14/07/2022 conjuntamente

con la partición adjunta el 09/03/2023, aprobada el 20/03/2023 con relación a la participación del causante en la sociedad "La Reliquia de Pujato SRL", a cuyo fin librese oficio al Registro Público de Comercio de Santa Fe para que tome nota de la inscripción dispuesta". Firmado: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso. Juez". A los efectos se hacen saber los datos de los herederos: Martín Raúl Pujato, D.N.I. 14.156.263, domicilio en Ortiz del Campo 2860, piso 13, C.A.B.A.- María Eugenia Ivonne Garat, D.N.I.: 3.286.800, domiciliada en Ortiz de Ocampo 2860, piso 13, C.A.B.A.- Sebastián Juan Pujato, D.N.I. 14.602.794, domiciliado en Ortiz del Campo 2860, piso 13, C.A.B.A.- Magdalena Sofia Pujato Garat, D.N.I. 16.559.555, domiciliada en Ortiz del Campo 2860, piso 13, C.A.B.A.- Ignacio Pujato D.N.I. 38.612.844, domiciliado en Suipacha 1244, C.A.B.A.- Santiago Pujato, D.N.I. 18.272.783, domiciliado en Ortiz del Campo 2860, piso 13, C.A.B.A.- Gonzalo Pujato, D.N.I. 22.100.161., domiciliado en Ortiz del Campo 2860, piso 13, C.A.B.A.- Dolores Pujato, D.N.I. 23.453.378, domiciliada en Ortiz del Campo 2860, piso 13, C.A.B.A.. Santa fe, 24 de junio de 2024. Dr. Jorge E., Freyre. secretaerio.

\$ 1000 626101 Set. 2

MASINO HNOS. S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MASINO HNOS. S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social" (Cuij 21-05213020-1, Expte. 280/2023), que tramitan por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la siguiente modificación del Contrato Social:

Prorrogar el término del Contrato Social por diez (10) años, contados a partir del 1° DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; por lo que se modifica el artículo segundo del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "SEGUNDO: La sociedad de constituye por el término de Ochenta y cuatro (84) años contados a partir del 1° de enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios".

Santa Fe, . 22 de Agosto de 2024. Piana, secretaria.
\$ 50 526125 Set. 2

METALÚRGICA SERINTAR S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la Sociedad: De Langhe Emilce Marisol, nacida el 9 de Julio de 1.987, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Cernjack 1.306 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 33.145.413 CUIT 27-33145413-9 y Fralonardo Mario Andrés, nacido el 15 de Setiembre de 1981, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín 3.388 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 28.881.276 CUIT 20-28881276-5.

2. Fecha del instrumento de constitución: 18 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: Metalúrgica Serintar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Independencia 1898 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Servicios industriales: mecanizado, torneado y frezado de piezas metálicas, fabricación y montaje de estructuras metálicas, servicios de control numérico computarizado. B) Importación y exportación: de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social, a los efectos mencionados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contrataciones destinados a la importación y exportación. C) Representaciones y mandatos: ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones administrativas en general, proyectos y asesoramiento de todo lo concernire a os rubros que conforman el objeto social. D) Comercial: la compra. venta importación, exportación, montaje, distribución y comercialización de elementos que conforman el objeto social, relacionado a la actividad industrial, tales como materias primas, mercaderías en general, herramientas, maquinaria industrial, automotores, camionetas, camiones y muebles..

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Se establece en DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.343.150) dividido en dos millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios De Langhe Emilce Marisol y Fralonardo Mario Andrés, que asumen el cargo de socios gerentes y que obligarán válidamente a la sociedad mediante la firma indistinta de uno de ellos.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 636130 Set. 2

MUNDOMOTOR 2 S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) ESTELA ANCHEZ argentina, DNI 20.176.436, CUIT 27-20176436-5 nacida el 18 de Mayo de 1968, domiciliada en Rivadavia 150 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, soltera de profesión contadora pública nacional y EMILIO ATILIO GIANSETTO argentino, DNI 14.620.069, CUIT 23-14620069-9 nacido el 04 de julio de 1961, domiciliado en Bv. Rivadavia 150 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, divorciado, sentencia de divorcio N° 1871 del 03/08/2025 protocolo T:4 F:1957 Tribunal Colegiado mt. Unica Civil de Familia N° 4 Nom Rosario Sec. 3 de profesión comerciante, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2) Fecha de constitución 11 de Julio de 2024

3) Denominación: MUNDOMOTOR 2 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio: Rivadavia 150 Rosario, Provincia de Santa Fe

5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización de bicicletas, rodados, accesorios, y repuestos. b) Comercialización de motores eléctricos y a explosión, motosieras, desmalezadoras y maquinas a explosión para jardinería y sus repuestos. Para el desarrollo de las actividades descriptas la Sociedad podrá efectuar operaciones de importación y exportación.

6) Plazo de duración: hasta el 31 de diciembre 2074.

7) Capital: El capital social queda fijado en la suma de PESOS SEIS MILLONES, dividido en SEIS MIL cuotas de un valor nominal de MIL pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción que se indica seguidamente e integran el 25% en efectivo en este acto y acordándose que el resto deberá ser integrado dentro de los dos años a partir de la presente fecha, también en efectivo.

a) la socia, ESTELA SANCHEZ TRES MIL CUOTAS DE CAPITAL, o sea la suma de TRES MILLONES.

b) el socio EMILIO ATILIO GIANSETTO, TRES MIL CUOTAS DE CAPITAL, o sea la suma de TRES MILLONES.

8) Administración y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios

9) Gerentes: EMILIO ATILIO GIANSETTO, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social.

10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año, finalizando el primero de ellos el 31 de diciembre de 2024.

\$ 100 526180 Set. 2

MOVET S.R.L.

CONTRATO

Conforme el contrato social de "MOVET Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los efectos de inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley: Datos de los socios: SOFIA VALENTI, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, estado civil casada, de profesión comerciante, DNI N.° 29.209.273 CUIT N.° 2029209273-9, con domicilio real en la calle García del Cossio 2198 bis, de la Ciudad de Rosario; NICOLÁS VALENTI de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, DNI N.° 27.318.265, CUIT N.° 23-27318265-91, Con domicilio real Milicianos Rosarinos 8617 de la ciudad de Rosario; NANCY VALPONDY de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante. DNI N.° 26.066.796, CUIL N.° 27-26066796-9, con domicilio real en Dorrego 111.2. 6to. "A" de la ciudad de Rosario; VICTORIA RIOS, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil soltera, de profesión médica veterinaria, DNI 31 028180, CUIT 27-31128180-3, con domicilio real en 27 de febrero 1772. 8vo. A de la ciudad de Rosario; WALTER GONZALEZ, de nacionalidad argentino, de 39 años de edad, estado civil casado, de profesión médico veterinario, DNI 31.631.381 CUIT 203163388 con domicilio en San Martín 1827 de la ciudad de Rosario.

Denominación: MOVET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Domicilio Social: García del Cossio 2 198 bis, calle 3 sur, Rosario, provincia de Santa Fe.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercialización y prestación de servicios médico-asistenciales veterinarios para pequeños animales.

Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital social PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000=), dividido en 270.000 cuotas partes de \$10 valor

nominal cada una.-

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en fonna individual e indistinta, sean o no socios, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa socios gerentes a NANCY VERÓNICA VALPONDY, DNI N.º 26.066.796 y NICOLÁS VALENTI DNI N.º 27.318.265.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será efectuada por los socios en los términos del art. 55. Ley General de Sociedades N.º 19550.-

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año a cuya fecha se realizará el balance general.

\$ 100 526133 Set. 2

MODELARTE MEDICINA ESTETICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de agosto del 2024, se hace saber la siguiente modificación del objeto social de MODELARTE MEDICINA ESTETICA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71731948-2: En fecha 26 de agosto del 2024 los socios MARIA ALVAREZ FLORENCIA ALBERO, de nacionalidad argentina, DNI N.º 30.979.275 CUIT N.º 27-30979725-6, nacida el 15/04/1984, con domicilio en Ruta 34 5 4444 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil soltera y ANDRES LAINO, de nacionalidad argentina, DNI N.º 30.685.984 CUIT N.º 20-306859847, nacido el 13/09/1984, con domicilio en Ruta 34 S 4444 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión Lic. En Administración de Empresas, estado civil soltero, han decidido ampliar el objeto social, quedando el mismo como sigue:

La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Prestar todo tipo de servicios relacionados al rubro de la estética corporal, y sus afines, para el embellecimiento del cuerpo humano, el que se llevara a cabo mediante las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la apertura y explotación de salones y/o centros de estética, la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales o franchising, dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, depilación láser, depilación definitiva foto depilación con luz pulsada intensa, manicurria, pedicurria, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. B) Mandatos y Servicios: Mediante la representación, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocio, de toda clase de servicios de asesoramiento técnico integral, relativos al área de la medicina estética y cirugía plástica y reparadora, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia. C) Capacitación: Capacitación, asesoramiento y enseñanza a profesionales de la estética y su personal en relación de dependencia en el uso de productos y aparatología de estética personal y en la formación y creación de centros de estética personal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

\$ 150 5261872 Set. 2

MARANNAT SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que en los autos caratulados: MARANNAT S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social CUIJ 21-05540046-3 Nro. Expediente: 332512024 en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: Las únicas socias de Marannat SRL inscrita en este Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 2019 en Contratos al Tomo 170 Folio 8387 N.º 1 766 , resuelven de común acuerdo modificar el domicilio de la sociedad a la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, quedando a partir de la fecha la cláusula segunda del contrato redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Domicilio: Tiene domicilio legal en la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo los socios establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y constituir domicilio especial en su caso." Se mantienen subsistentes y en toda su plenitud aquellas cláusulas del contrato social que no hayan sido objeto de reforma por el presente.

\$ 50 526141 Set. 2

MAS FOOD SRL

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "Mas Food SRL s/ Constitución", Expte. Nro: 1853 el 2024, que tramitan por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber: que en fecha 13 de mayo de 2024 se constituyó una SRL llamada Mas Food SRL, que posteriormente por acta complementaria de fecha 31 de julio de 2024 se adecuó a los requerimientos legales:

Socios: Verónica Nanci Subbotin, apellido materno Mazolino, DNI: 23.900.0761 CUIT: 27-23.900.076-8, fecha de nacimiento 16 de marzo de 1974, mayor de edad, argentina, empresaria, soltera, Con domicilio en calle San Martín 555 de la ciudad de San Lorenzo y el Sr. Sergio Javier Esteban, apellido materno Esteban, DNI: 96.135.775, CUIT: 2096.135.775-7, fecha de nacimiento 22 de febrero de 1975, mayor de edad, español con residencia permanente, empresario, soltero, con domicilio en calle Av. San Martín 584 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones Denominación: "MÁS FOOD SRL. S.R.L. : Domicilio en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe 1) La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a cponaar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Publico.Objeto:

Organización de eventos sociales, culturales, deportivos, cursos, congresos, tanto públicos como privados; servicios de ambientación y ornamentación de espacios para eventos; salón para eventos; servicio de elaboración, procesamiento y/o compra de alimentos para catering y suministro de comidas y/o bebidas para personas humanas y/o jurídicas de carácter privadas y/o entidades de carácter públicas, mixtas y/o autárquicas; Capital (\$ 2.400.000), dividido en 2400 cuotas de un mil (\$1000) valor nominal cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Verónica Nanci Subbotin suscribe un mil doscientas (1200) cuotas de un mil (\$1000) valor nominal cada una, representativas de \$ 1.200.000, que integra, en efectivo, el 25 % en este acto y el saldo dentro de los dos años desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público sin intereses, ni indexación; el Sr. Sergio Javier Esteban, suscribe un mil doscientas (1200) cuotas de un mil (\$1000) valor nominal cada una, representativas de \$ 1.200.000, que integra en este acto, en efectivo, en un 25 % y el saldo dentro de los dos años de la inscripción de este contrato en el Registro Público sin intereses, ni indexación; Cierre de ejercicio: 31 del mes de diciembre de cada año; Sede social en calle Av. San Martín 84 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; gerente a la Sra. Verónica Nanci Subbotin y como gerente suplente a Sergio Javier Esteban; apellido materno Esteban; constituyen domicilio n calle Av. San Martín 584 la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa fe.

\$ 150 526138 Set. 2

MERES DESARROLLOS SRL

CONTRATO

A efectos art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 15 de agosto de 2024, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MERES DESARROLLOS" S.R.L., cuyos socios son: Juan Manuel Rappuzzi, argentino, de apellido materno Arcamone, D.N.I. N.º 34.368.426, nacido el 25 de Marzo de 1989, CUIT N.º 20-34368426-7, casado, argentino, corredor inmobiliario y domiciliado en calle Av Belgrano 998 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Santiago Caceres, de apellido materno Cotugno, D.N.I. N.º 40.921.185, nacido el 25 de enero de 1998, CUIT N.º 20-40921185-3, soltero, argentino, comerciante y domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 955 1 "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Lucas Guillermo Yommi de apellido materno Garcia, D.N.I. N.º 24.294.604, nacido el 23 de enero de 1975, CUIT N.º 23-24294604-9, casado, argentino, arquitecto y domiciliado en calle Benegas 7929 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Su plazo de duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) venta de servicios afines a la construcción y construcciones en general, proyección, dirección, construcción, reforma y/o reparación de edificaciones propias o de terceros, desarrollos inmobiliarios sobre todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, urbanos o rurales y cualquier tipo de obras civiles y/o de arquitectura en general, obras públicas o particulares en todas sus etapas; b) Compra venta, venta por mandato permuta, cesión, locación y/o arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la adquisición y venta de terrenos, su subdivisión, loteos, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y/u otros; c) El ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios, administración de consorcios, constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción y toda clase de operaciones

inmobiliarias, que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. El capital social es de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$2.625.000.-), divididos en doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500.-) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10.-) valor nominal cada una.

La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y hasta un máximo de tres, quienes serán denominados "socio gerente" o "gerente", quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos. Se hace saber que se ha fijado el número de gerentes en uno (1), designando a Santiago Caceres a tal fin, para que ejerza la función, cuyos demás datos se encuentran mencionados precedentemente. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Se ha prescindido de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el art. 55 LGS. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 30 de junio de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Maipú 528, Piso 6, Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 6526236 Set. 2

MAURO DIESEL SRL

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro entre los Señores MAURO AURELIO, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Septiembre de 1943, de profesión comerciante, con D.N.I. N°6.051.550, CUIT 2006051550-7; MAURO PABLO DAVID, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Abril de 1975, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 24.552.646, CUIT 20-24552646-7 y MAURO HERNÁN GUSTAVO, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Junio de 1973, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 23.402.513, CUIT 23-23402413-9, todos hábiles para ejercer el comercio, hábiles para contratar y siendo los únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas sociales representativas del capital social de MAURO DIESEL

S.R.L., resuelven por unanimidad: RECONDUCCIÓN: La sociedad quedará reconducida por el plazo de 50 (cincuenta) años a contar desde la fecha de inscripción.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) dividido en TRES mil cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-).

SEXTA: Administración. Dirección y representación: La administración estará a cargo de los señores MAURO AURELIO, MAURO PABLO DAVID Y MAURO HERNAN GUSTAVO, quienes quedarán designados a partir de este acto como socios gerentes, actuando cualquiera de ellos de manera individual e indistintamente y sus actos obligarán a la sociedad, usando en cada caso su firma particular precedida de la denominación de la sociedad.

\$ 50 526187 Set. 2

MENA RECICLADOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de F Instancia en lo Civil y Comercial de la V Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de MENA RECICLADOS

1) Datos de los fundadores: SCARANO MARIA FLORENCIA, argentina, comerciante, nacida el 14 de noviembre de 1982, D.N.I. 29.662.993, C.U.I.T. 27-29662993-1, soltera, con domicilio en calle Iriondo 2021 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SCARANO GUIDO RAUL, argentino, comerciante, nacido el 17 de junio de 1987, D.N.I. 32.962.944, C.U.I.T. 23-32962944-9, soltero, con domicilio en calle Pje Gould 840 piso 2 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2) Fecha del instrumento constitutivo: 09 días del mes de Agosto de 2024.

3) Denominación social: MENA RECICLADOS

4) Domicilio: en la calle Iriondo 2021, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la industrialización, transformación, importación y exportación de hierro, plomo, acero, metales ferrosos, no ferrosos y sus productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma PESOS TRES MILLONES (8 3.000.000.-), divididas en Trescientas (300) cuotas de pesos diez mil (8 10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, SCARANO MARIA FLORENCIA, suscribe, en efectivo,

ciento cincuenta (150) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (8 1.500.000), SCARANO GUIDO RAUL, suscribe, en efectivo, ciento cincuenta (150) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos etc., siendo los honorarios a cargo del socio que los designe.- En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes.- Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital social.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de julio de cada año.

11) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a SCARANO RAUL OSCAR, argentino, comerciante, nacido el 22 de junio de 1955, DNI 11.871.928, CUIT 20-11871928-0, casado con Patricia Mónica Rubortone, con domicilio en calle Iriondo 2011 PA, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social

\$ 150 526237 Set. 2

ORION INGENIERIA SRL.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos: "ORION INGENIERIA SRL s/ Designación De Autoridades". CUIJ 21-05214471-7 Nro. Expediente: 1341/2024. de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe. En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2024, de la firma ORION INGENIERIA SRL., según acta N° 30, se procedió a la renovación del Autoridades por tres ejercicios comerciales, designándose como Socio Gerente al señor Héctor Ricardo Mannarino, CUIT 20-14538139-9, con domicilio en calle Crespo 3552 Piso 3 Dto. A de la ciudad de Santa Fe quien acepto el cargo por el que fue designado. Santa Fe, 15 de Agosto de 2024. Piana, secretaria.

\$ 50 526123 Set. 2

OESTE OIL S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1- Datos personales de los socios: Plácido Enrique Humanes, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1.959, D.N.I. N° 13.488.868, CUIT n° 20-13488868-8, domiciliado en calle José Hernández 1428 de la ciudad de Rosario, de profesión ingeniero; Cristian Marcelo Humanes, argentino, nacido el 08 de mayo de 1.984, titular de D.N.I. N° 30.802.280, CUIT n° 20-30802280-4 domiciliado en Av. San Martín 910 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, de profesión licenciado en administración de empresas y Lucas Ezequiel Humanes, argentino, nacido el 31 de julio de 1.987, titular de D.N.I. N° 33.069.370, CUIT n9 2033069370-4 domiciliado en José Hernández 1428 de la ciudad de Rosario, de profesión contador público.

2- Fecha del instrumento: 30 de octubre de 2.023.

3- Denominación social: OESTE OIL S.R.L.

4- Domicilio y sede social: Ovidio Lagos 4511, Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de estaciones de servicios para automotores de todo tipo, engrase, lavado y toda otra actividad desarrolladas por estaciones de servicios, como la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y/o distribución de combustibles líquidos y/o gaseosos de todo tipo (nafta, gasoil, fuel oil, querosén, GNC) lubricantes, grasas y/o demás productos y/o artículos derivados del petróleo y actividades afines.

6- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en veinte (20) años, a contar desde de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-), valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Plácido Enrique Humanes suscribe cinco mil (5.000) cuotas de pesos un mil, valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-); Cristian Marcelo Humanes, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos un mil, valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) y Lucas Ezequiel Humanes suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos un mil, valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-). En este acto los socios integran en dinero efectivo la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), obligándose a integrar el saldo dentro del primer ejercicio, al solo requerimiento de los gerentes, en dinero efectivo.

8- Administración y fiscalización: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de Lucas Ezequiel Humanes y Cristian Marcelo Humanes, que son nombrados socios gerentes en este acto. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el decreto 5965/63, artículo 9º, con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos/a la sociedad. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de septiembre de cada año.
\$ 150 526108 Set. 2

PROFILE S.A..

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En fecha 11 de julio de 2024 se designa el siguiente nuevo directorio. Presidente: SONIA ALICIA LICCIARDI, DNI 20.143.397, CUIT: 27-20143397-0, argentina, nacida el 21 de Marzo de 1968, viuda, Abogada, correo electrónico: slicciardi@gmail.com, domiciliada en Paraguay 166 piso 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Director Suplente: LOPEZ JAVIER IGNACIO, DNI 21.651.134, CUIT: 20-21651134-5, argentino, nacido el 27 de Noviembre de 1970, soltero, contador, correo electrónico: cplopezjavier@gmail.com domiciliado en calle Zeballos 970 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe. Todos ellos con mandato hasta el 31 de mayo de 2027.

2. Todos los nuevos directores fijan el domicilio especial del art. 256 de la ley de sociedades en Mitre 868 piso 5, de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe.

\$ 50 526169 Set. 2

OSO Y SASHA SRL

CONTRATO

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tramitan los autos caratulados "OSO Y SASHA SRL s/ Constitución de Sociedad" (Expediente CUIJ 2105213597-1 Año: 2024) en los que se pretende la inscripción registral de dicha sociedad.

CONTRATO Constitutivo: SOCIOS: CORTINOVIS FRANCO EMANUEL Documento Nacional de Identidad N° 39.503.549, CUIT N° 20-39503549-5, nacido el tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de 29 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en O'HIGGINS 3467, ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; PETRUCCI GIOVANI, Documento Nacional de Identidad ° 40.121.314, CUIT N° 20-40121314-8, nacido el dos de enero de mil novecientos noventa y siete, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Las Heras N° 5215, ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. DENOMINACIÓN OSO Y SASI-IA SRL

DOMICILIO: Calle O'Higgins N° 3467 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia Santa Fe

DURACIÓN: 25 años contados desde Inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Industrial: fabricación, reparación, automatizado, mecanizado y venta de equipos electrónicos y sensores para medición, control y manejo de variables ambientales; 2) Agropecuarios: cultivos con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos, así como su producción, industrialización, creación, almacenamiento, comercialización, importación o exportación a través de los mecanismos que la ley habilita; la instalación, explotación y renta de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines así como las demás

acciones que le sean conexas y/o complementarias; La adquisición, desarrollo, elaboración, fabricación, intermediación, representación, colaboración, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes, controles biológicos de plagas, equipamiento textil para cultivo, equipamiento de riego, software, tecnología y demás recursos necesarios para la ejecución de esta actividad; 3) Comerciales! compra, venta en comisión y consignación, almacenaje y distribución de insumos agropecuarios, semillas, agroquímicos, fertilizantes, granos, subproductos y derivados, importar y exportar materias primas y productos terminados para usos agropecuarios; compra, venta de accesorios varios para fumadores, cultivadores y cosechadores de cannabis; 4) Servicios educativos: La realización, producción, operación, administración, participación, colaboración, representación o intermediación de actividades culturales, científicas, académicas, educativas, comunicacionales o publicitarias relacionadas con el objeto social, el desarrollo, participación colaboración, importación o exportación de tecnologías, investigación e innovación o software relacionadas al objeto social.

'CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte Millones (5 20.000.000), dividido en veinte mil (20.000)-cuotas de pesos mil (5 1.000) valor nominal cada una. Las cuotas partes, son suscritas en las siguientes proporciones: El señor Cortinovic Franco Emanuel, 16.000 (dieciséis mil) cuotas partes, por la suma de \$ 16.000.000(pesos dieciséis millones); y el señor Petrucci Giovanni, 4000 (cuatro mil) cuotas partes, por la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones).

ADMINISTRACIÓN: La administración, dirección y representación será ejercida por uno o más gerentes, socios no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" E) "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. El plazo de duración será de 3(tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

SOCIO GERENTE: se designa al Sr. CORTINOVIS FRANCO EMANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 39.503.549, CUIL N° 20-39503549-6, nacido el tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de 25 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en O'Higgins N° 3467, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia Santa Fe, quién actuará cumpliendo con las disposiciones establecidas en este contrato social.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

FECHA CONTRATO SOCIAL: 04 de Abril de 2024 y complementario. 12/08/24.

Santa Fe, 21 de agosto de 2024. Piana, secretaria.
\$ 250 526262 Set. 2

POPDAM S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que el día 11 de Junio de 2024, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el cedente JUAN CARLOS PALADINI CONCINA, argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1954, apellido materno Concina, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.273.844, CUIT/CUIL 20-11273844-5, con domicilio en calle San Juan 301, piso 21 de esta ciudad y la Señora DELIA GRACIELA LOTITO, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1950, apellido materno Redolfi, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.758.084, CUIT/CUIL 27-5758084-4, con domicilio en Avenida Ovidio Lagos 865 piso 9, departamento A de esta ciudad.- En dicho contrato JUAN CARLOS PALADINI CONCINA cedió y transfirió a DELIA GRACIELA LOTITO un total de treinta Cuotas Sociales que le pertenecían en la sociedad, por un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una. Como consecuencia de la presente cesión la cláusula QUINTA del contrato social de la firma POPDAM S.R.L. queda redactado de la siguiente manera: "Quinta. Capital: El capital social es de SEISCIENTOS MIL PESOS "\$ 600.000.) dividido en seis mil (6000) cuotas sociales de valor nominal Cien pesos (\$ 100) cada una, las cuales están totalmente integradas y suscriptas por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Paladini Concina: Cinco mil setecientas cuotas sociales (5700) con un valor nominal total de Quinientos setenta mil pesos (\$ 570.000.-). Delia Graciela Lotito: Trescientas cuotas sociales (300) con un valor nominal total de Treinta mil pesos (\$30.000).
\$ 60 526207 Set. 2

S.A.B.E.R.R SRL

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley Gral, de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la cesión gratuita de cuotas sociales, renuncia y designación de socio gerente dispuesto por instrumento de fecha 29/07/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Cesión de cuotas sociales:

El cedente FERNANDO GONZALO LÓPEZ, D.N.I. N°: 22.777.647, CIJIT: 20-22777647-2, argentino, (casado con la Sra. Violeta Uranga, CUIT: 23-22535141-1), nacido el 25 de mayo de 1972, de profesión Licenciado en Biotecnología, MBA en Liderazgo Estratégico y Director de Empresas, con domicilio en calle Alvear 1516 de la ciudad de Rosario, de apellido materno López; cede y transfiere en forma gratuita 114 cuotas sociales de \$ 100 cada una, precio total \$ 11.400, a favor de la cesionaria VIOLETA URANGA D.N.I. N°: 22.535.141, CUIT: 23-22535141-4, argentina, (casada con el Sr. Fernando Gonzalo López, CUIT: 20-22777647-2), nacida el 18 de noviembre de 1971, de profesión Licenciada en Comunicación Social, Magíster en Periodismo y Productora Agropecuaria, con domicilio en calle Alvear 1516 de la ciudad de Rosario, de apellido materno Custo.

FERNANDO GONZALO LÓPEZ cede y transfiere en forma gratuita 304 cuotas sociales de \$ 100 cada una, precio total \$ 30.400, a favor del cesionario BAUTISTA JOSEP LÓPEZ URANGA D.N.I.: 42.725.072, CUIT: 20-42725072-6, argentino, soltero, nacido el 14 de marzo de 1999, estudiante universitario, con domicilio en calle Alvear 1516 de la ciudad de Rosario.

FERNANDO GONZALO LÓPEZ cede y transfiere en forma gratuita 304 cuotas sociales de \$ 100 cada una, precio total \$ 30.400, a favor del cesionario SANTIAGO LÓPEZ URANGA D.N.I.: 43.323.781, CUIT: 20-43323781-2, argentino, soltero, nacido el 02 de mayo de 2001, de profesión Bioquímico Clínico, bajo el título de BSc MLS (Bachelor of Science en Medical Laboratory Science) y matrícula otorgada por la ASCP (American Society for Clinical Pathology), con domicilio en calle Alvear 1516 de la ciudad de Rosario.

FERNANDO GONZALO LÓPEZ cede y transfiere en forma gratuita 304 cuotas sociales de \$ 100 cada una, precio total \$ 30.400, a favor del cesionario MARÍA LÓPEZ URANGA D.N.I.: 46.294.909, CUIT: 2746294909-5, argentina, soltera, nacida el 22 de octubre de 2004, estudiante universitaria, con domicilio en calle Alvear 1516 de la ciudad de Rosario.

FERNANDO GONZALO LÓPEZ cede y transfiere en forma gratuita 152 cuotas sociales de \$ 100 cada una, precio total \$ 15.200, a favor del cesionario GIULIA DECANDIDO D.N.I.: 37.288.323, CUIT:

27-37288323-0, argentina, soltera, nacida el 15 de junio de 1993, de profesión Licenciada en Biotecnología, con domicilio en calle Moreno 698 de la localidad de Carcañá.

De conformidad con las cesiones de cuotas mencionadas precedentemente, el artículo quinto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil (\$ 152.000.-), dividido en 1.520 cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, las cuales corresponden a la socia VIOLETA URANGA, 304 cuotas, que representan la suma de pesos treinta mil cuatrocientos (\$ 30.400.-); al socio BAUTISTA JOSEP LÓPEZ URANGA, 304 cuotas, que representan la suma de pesos treinta mil cuatrocientos (\$ 30.400.-); al socio SANTIAGO LÓPEZ URANGA, 304 cuotas, que representan la suma de pesos treinta mil cuatrocientos (\$ 30.400.-); a la socia MARIA LÓPEZ URANGA, 304 cuotas, que representan la suma de pesos treinta mil cuatrocientos (\$ 30.400.-); al socio FERNANDO GONZALO LÓPEZ, 152 cuotas, que representan la suma de pesos quince mil doscientos (\$ 15.200.-); y a la socia GIULIA DECANDIDO, 152 cuotas, que representan la suma de pesos quince mil doscientos (\$ 15.200.-)".

2) Renuncia y designación de Socio Gerente:

Se resuelve aceptar y aprobar la renuncia del Sr. FERNANDO GONZALO LÓPEZ a su cargo de Socio Gerente, y designar en dicho cargo a la Sra. VIOLETA URANGA, quien estando presente en el acto acepta el cargo y asume el mismo, quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social.

\$ 200 526131 Set. 2

SUMATRA VIAJES Y TURISMO S.A.S

CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la ley 27.349, el señor: Lautaro Diaz, DNI Nro. 33472.547, CUIT Nro. 20-33472547-3, argentino, de 36 años de edad, nacido el 14.11.1987, empresario, de estado civil casado con Sherin Gulam, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 Piso 13 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lautaro@kamchatka.tur.ar; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación "SUMATRA VIAJES Y TURISMO S.A.S"

Fecha Instrumento de Constitución: 07 de Agosto de 2024.-

Domicilio Social: Bv. Oroño 353 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: i) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país

o en el extranjero; 2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) La organización y comercialización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares en el país o en el extranjero; 4) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, prestación a los mismos de guías turísticos y despacho de sus equipajes;) La intermediación en la reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos y/o sociales; 6) La realización de eventos destinados a generar experiencias turísticas virtuales y/o presenciales; 7) La intermediación en la contratación de servicios de asistencia médica en el país o en el extranjero; 8) La organización, promoción y venta de planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes, pero bajo su responsabilidad; 9) La tramitación y asesoría a los viajeros en la obtención de la documentación necesaria para sus viajes; i) El fomento en el exterior de planes turísticos hacia Argentina, promoviendo planes turísticos receptivos; ii) Operar turismo receptivo y/o nacional en un departamento independientemente con sujeción a la autorización de las autoridades competentes. Capital Social: El capital social es de Cincuenta Millones de pesos (\$ 50.000.000.-) representado por cincuenta mil (50000) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (\$ 1000) cada una.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (i) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador Titular el Sr. Lautaro Diaz, DNI 33.472.547, CUIT 20-33472547-3, constituyendo domicilio especial en calle Sargento Cabral 503 Piso 13 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se hace saber que la Sra. Agustina Diaz, DNI32.125.554, CUIT Nro. 27-32125554-5, ha sido designada como Administradora Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle Echevarría 831 casa 2 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 150 526210 Set. 2

TRANSDATOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con fecha 10 de junio de 2024, según Acta Asamblea General Ordinaria Nro.43, se designa el Directorio de la Sociedad Servicios de Transmisión de Datos - Transdatos S.A., el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo Raúl Ferraris, DNI 11.672.371, CUIT 23-11672371-9.

Vicepresidente: Raúl Rodolfo Sin, DNI 8.344.494, CUIT 20-08344494-1. Directora Suplente: Silvia Josefina Cignoli, DNI 12.944.536, CUIT 27-12944536-5.

Directora Suplente: María Teresa Rivarola, DNI 10.988.487, CUIT 27-10988487-7.

\$ 150 526256 Set. 2 Set. 4

THERMOFIN SUDAMÉRICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 459/2024. CUIJ 21-05396856-9, se publica lo siguiente. La sociedad THERMOFIN SUDAMÉRICA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 13/05/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Francisco Juan Szewc, DNI 14.653.793 (CUIT 20-14653793-7), apellido materno Duelli, nacido el 14/02/1962, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Los Jazmines 83 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: Gustavo Héctor Fioramonti DNI 16.445.452 (CUIT 20-16445452-6), apellido materno Gramaglia, nacido el 13/02/1964, de estado civil casado, domiciliado en calle José Martí N°2895 de esta ciudad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Pablo Miguel Saglietti, DNI 24.850.214 (CUIT 20-24850214-3), apellido materno Tosello, nacido el 28/04/1966, de estado civil casado,

domiciliado en calle Montes de Oca N2 741 de esta ciudad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Bernd Löffler, nacionalidad alemana Pasaporte CCMNVN33, apellido materno Behrendt, nacido el 21/12/1966. habiendo fijado domicilio en calle José A. Olivera N°2080 de la ciudad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).Borsotti,secretaria.23/08/24.

\$ 90 526177 Set. 2

"TO BE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACION S.A.S.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TO BE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACION S.A.S. s/ Constitución De Sociedad" (EXPTE. 1339/2024) CUIJ. N° 2105214469-5, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de JULIO del año 2024, mediante el cual se constituye la sociedad "TO BE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACION S.A.S." de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MELISA JUDITH JAROVSKY, D.N.I. 32895459, FECHA DE NACIMIENTO 07/07/1987, soltera, Lic. en RR.PP, domicilio Tucumán 2887 Piso 14 Dto B.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Tucumán 3452 Piso 12 Dto. B. localidad Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Santa Fe.-Designación de se su Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Desarrollo de estrategias de marketing integrales y personalizadas para sus clientes. b) Creación y gestión de campañas publicitarias en diferentes medios. c) Diseño de material publicitario, logotipos, identidad de marca, y otros elementos visuales. Diseño gráfico y creativo. d) Gestión de la comunicación de la empresa con el público, incluyendo la organización de eventos y la gestión de crisis. Relaciones públicas, e) Desarrollo y gestión de la marca, incluyendo la definición de la identidad de marca y la estrategia de posicionamiento. Branding. f) Creación de contenido relevante y valioso para atraer y retener a una audiencia, como blogs, vídeos, infografías, y más. g) Asesoramiento a empresas sobre cómo mejorar sus esfuerzos de marketing y aumentar su presencia en el mercado. Consultoría de Marketing h) Ofrecimiento de programas de formación y talleres para enseñar al público en general (formato individual, grupal y corporativo) sobre diversas áreas del marketing, incluyendo estrategias digitales, herramientas de análisis, técnicas de publicidad, y más. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social establece en la suma de \$500.000,(Pesos Quinientos mil),dividido en 500.000 (quinientas mil)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Melisa Judith Jarovsky, 500.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MELISA JUDITH JAROVSKY, DNI 32895459, Administradora Titular, ALDANA FIRMA PAZ, DNI 38896704, Administradora Suplente, MAGALI ELISABET REYES, DNI 40966653.- La representación legal estará a cargo de MELISAJUDITH JAROVSKY, DNI 32895459.- Fecha de Cierre de Ejercicio el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre.Santa Fe, 21 de Agosto del año 2024.Piana, secretaria.

\$ 120 526252 Set. 2

TRANSPORTE BARCELONA SA

ESTATUTO

Por estar dispuesto en autos "Transporte Barcelona SA s/ Inscripción de Directorio", Expte. Nro: 61/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber: Acta Nro: 6 de fecha 10 de noviembre de 2014.

Nueva Sede social: Alem 1753 P.A. Rosario.

\$ 50 526140 Set. 2

TAMAG SRL

CONTRATO

Se hace saber que en fecha 23 de julio de 2024 mediante oficio judicial N° 482, la Oficina de Procesos Sucesorios ha remitido al Registro Público de Rosario, para que tome conocimiento y transfiera las cuotas de titularidad del socio Eduardo Héctor Maggi. a favor de sus herederos, según el siguiente detalle: 26.500 cuotas de \$1 de valor nominal cada a favor de Esther Antonia Clotti, mayor de edad, D.N.I. 4.650.665, C.0 IT. N° 27-04650665-6 y 26.500 cuotas de Si de valor nominal cada una a favor de Ricardo Héctor Maggi, mayor de edad, DNI N° 21 932.434, CUIT, N° 20-21932434-1. DATOS del NUEVO SOCIO. ESTHER ANTONIA CLOTTI, nacida el 10/09/1943, estado civil viuda, D.N.I. n° 4650.665, ar-

gentina, de profesión comerciante, C.U.I.T. n°27-04650665-6, con domicilio en calle Bordabehere 1745, de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez, pcia. Sta. Fe, viuda de primeras nupcias de Eduardo Héctor Maggi

DATOS del SOCIO. RICARDO HECTOR MAGGI, nacido el 23/12/1970, estado civil soltero, D.N.I. n° 21.932.434, argentino, de profesión industrial, C.U.I.T. n°. 20-21932434-1, con domicilio en Bordabehere 1745 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez.

\$ 50 526182 Set. 2

TOP COLORS S.R.L

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 20 de marzo del 2024, los señores socios de TOP COLORS S.R.L., han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por treinta años más, operando el nuevo vencimiento el 06 de agosto de 2054. En tal sentido, se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tendrá un plazo de vigencia de cuarenta años a contar desde la inscripción de la reconducción del contrato social en el Registro Público". Asimismo se ha dispuesto el cambio de domicilio de la sede social a la calle Sánchez de Bustamante 1940 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 526206 Set. 2

TRANSPORTE PEDRO A. PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, dentro de los autos caratulados: "TRANSPORTE PEDRO A. PEREZ S.R.L. s/ Cesión De Cuotas" Cuit N°21-05795117-3, Expte. N°376/2024, se hace saber que en reunión de socios de fecha 26 de julio de 2024, se resolvió lo siguiente:

a).- PEDRO ANTONIO PEREZ en carácter de "CEDENTE", dice que CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad consistentes en Ciento Sesenta (160) cuotas de Pesos Un Mil.- (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, representativas de un capital social de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-), a favor de sus dos únicos hijos, llamados en adelante "CESIONARIOS", en la siguiente proporción: a) a RAMIRO PEREZ BENSENY la cantidad de Ochenta (80) cuotas de Pesos Un Mil.- (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, representativas de un capital social de Pesos Ochenta Mil.- (\$ 80.000.-); y b) a MARINA PEREZ BENSENY la cantidad de Ochenta (80) cuotas de Pesos Un Mil.- (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, representativas de un capital social de Pesos Ochenta Mil.- (\$ 80.000.-), quienes ACEPTAN, transfiriendo así a los "cesionarios" todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.- No tendiendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.

Dadas las cesiones arriba mencionadas, se modifica la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil.- (\$ 200.000.-), dividido en Doscientos (200) Cuotas de Pesos Un Mil.- (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, que los socios son titulares en la siguiente proporción: RAMIRO PEREZ BENSENY posee la cantidad de Cien (100) cuotas de Pesos Un Mil.- (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, que representan la suma de Pesos Cien Mil.- (\$ 100.000.-) y MARINA PEREZ BENSENY posee la cantidad de Cien (100) cuotas de Pesos Un Mil.- (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, que representan la suma de Pesos Cien Mil.- (\$ 100.000.-).- El capital social se encuentra totalmente integrado a la fecha de la presente cesión.

2.- MODIFICACION CLAUSULA ADMINISTRACION-RATIFICACION GERENTES.

Los socios acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Contrato Social y Ratificar en los cargos a los gerentes en funciones.- En consecuencia, la misma queda redactada de la siguiente manera: SEXTA: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socio o no.- A tal fin podrán actuar de manera individual e indistinta cualesquiera de ellos, debiendo utilizar su propia firma con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según correspondiere.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63- Art. 9°, con las única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la So-

ciudad. Para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles se requerirá la aprobación de la Asamblea de socios. En este acto, los socios RAMIRO PEREZ BENSENY, C.U.I.T. N° 20-23495353-3, D.N.I. N° 23.495.353 y MARINA PEREZ BENSENY, C.U.I.T. N° 23-25178524-4, D.N.I. N° 25.178.524, se designan para ocupar los cargos de gerentes, quienes a tales fines usarán sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" precedido de la Denominación Social.

Los presentes ratifican las demás cláusulas del Contrato Social.
\$225 526231 Set. 2

VASSALLI FABRIL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la lera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados "VASSALLI FABRIL S.A. s/ Designación De Autoridades", CUIJ 21-057951165 Expte. 37512024, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de VASSALLI FABRIL S.A., según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 04-03-2024: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sofía Marso, D.N.I. N°: 37.081.241; C.U.I.T. N°: 27-37081241-7; Fecha de nacimiento: 23 de abril de 1994; Estado civil: soltera Nacionalidad: Argentina; Profesión: Empresaria, Domicilio real: Balcarce N° 125 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; domicilio especial constituido: Avda. 9 de Julio N° 1603 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.; DIRECTOR SUPLENTE: Roberto Santiago Chinelli; D.N.I. N° 13.490.378; C.U.I.T. N° 20-13490378-4; fecha de nacimiento: 4 de noviembre de 1957; estado civil: divorciado; nacionalidad: Argentina; profesión: Licenciado en Administración; domicilio real y especial constituido: Av. 9 de Julio N° 1603 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.

\$ 65 526229 Set. 2

AITO AGROPECUARIA S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AITO AGROPECUARIA S.A. s/Contrato Social, expediente N° 21-05214282-9 folio - año 2024, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 29/02/2024

2) SOCIOS: Luna Porta Paola Eugenia, de apellido materno Porta argentina, nacida en fecha 21 de Octubre de 1973, CUIL N° 27-23405279-4, D.N.I. N° 23.405.279, de profesión odontóloga, domiciliada en calle Juan de Garay 1529, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe casada en primeras nupcias con Diego Roberto Bóglie; D.N.I N° 17.777.760 y Luna Porta Adrián Fabio, de apellido materno ,Porta, argentino, nacido en fecha 5 de junio de 1972, CUIT N° 2022715172-3, D.N.I. N° 22.715.172, productor agropecuario, domiciliado en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, casado en, primeras nupcias con Paula Gabriela Lammertyn D.N.I N° 21.816.046.

3) DURACION: 99 años.

4) OBJETO: A) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, producción agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, semillas forrajeras, y/o explotaciones granjeras. Forestación, cultivos, siembra. Cría, invernada y cabañas. Sistema de producción en Feed Lot. Asesoramiento agropecuario. B) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta, importación, exportación, explotación, distribución, y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas, .Y demás frutos y semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches, incluso como proveedora del Estado. C) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento, clasificación e industrialización de todo tipo de granos y subproductos. Producción de semillas en general, industrialización de productos primarios, en especial, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad agrícola. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. D) INMOBILIARIAS: Construcción y arrendamiento de inmuebles urbanos. E) Importación y exportación de toda clase de productos, equipamientos o insumos necesarios para el cumplimiento del objeto; F) También podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, , distribuciones, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, participar en otras sociedades o en uniones transitorias de empresas, cualquiera sea su objeto, dentro o fuera del país, administrar bienes y capitales de empresas en general, nacionales extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los

actos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

5) CAPITAL: El capital social se firma en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), representado por 5000 acciones ordinarias de valor cien pesos (\$100) cada una.

6) ADMINISTRACION: estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a tres (3) miembros conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria, quienes

durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se designa como Director Titular y Presidente del Directorio a Luna Porta Adrián Fabio D.N.I. N° 22.715.172, como Director Titular y Vicepresidente del Directorio a Luna Porta Paola Eugenia D.N.I. N° 23.405.27 y como Director Suplente a Porta Alicia María de apellido materno Torruella argentina nacida en fecha 25 de setiembre de 1952, CUIT N° 27-10523901-2, D.N.I. N° 10.523.901., jubilada, domiciliada en calle 7 de marzo 1605 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciada.

7) FISCALIZACIÓN: está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 55 de la Ley General de Sociedades. En el supuesto de que la sociedad quedase comprendida por las previsiones del Art. N° 299 Inc. 2° de la Ley General de Sociedades, la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y uno suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de reformar el estatuto.

8) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

9) DOMICILIO LEGAL: en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Piana, secretaria.

\$ 210 526094

Sep. 02

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MCP SUSANA RITA FASSETTA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Circuito N° 3, Dr. Javier Deud, se ha ordenado que en los autos caratulados HAIDAR, EDGAR JOSÉ c/Otro (D.N.I. N° 10.065.807) s/ Ejecución Hipotecaria. CUIJ N° 21-16255623-9", que la MCP SUSANA R. FASSETTA MAT 284, proceda a vender en pública subasta, el día 13/09/2024, a las 11 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Recreo, DOS LOTES DE TERRENO BALDÍOS (LOTE 10 Y 23), conjuntamente, con la base del avalúo fiscal de \$75,76 (PESOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25%, o sea \$ 56,82 (CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS), y de persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: Dominio N° 88219, Tomo 398 Par, Folio 2836, Dpto. La Capital a) LOTE N° 10: doce metros de frente al Norte, empezados a contar desde los setenta y cuatro metros de la esquina Nor-Este de su manzana y en dirección al Oeste, e igual medida en el lado Sud, por cuarenta metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando en su frente Norte, calle Pública de por medio con terrenos de la Manzana 15-10, al Oeste, este y Sud, respectivamente, con los Lotes N° 9, 11 y 23, de su manzana y plano. Informa el Registro General de la Propiedad que posee una Hipoteca, Fecha: 09/04/2015, N° 31239- Monto \$39.000. Acreedor: Minchiotti, Luis Alberto. Se deja constancia que según Minuta 293789 del 9/10/19, el Sr. El señor Luis A. Minchiotti cede el crédito Hipotecario a favor del Sr. Edgar José Haydar CUIL 20-6263017-6, Registra dos Inhibiciones Aforo 113527 fecha 27/08/15 fecha de vigencia 27/08/2025 Monto \$ 34.689 Expte. Asociación Mutual Club Colón de san Justo c/Otros s/ demanda ejecutiva Juzgado: 1ra. Inst. C y C 11 Nom. Santa Fe. Aforo 134329 fecha 11/05/2021 fecha de vigencia 11/05/2026 Monto \$27.300 Expte. Asociación Mutual de Ayuda entre Asoc. Y Adherentes del Football Club recreativo Belgrano c/ Otros s/ Demanda Ejecutiva Juzg. de 1º. Inst. C y C 8va Nom. Santa Fe. Tres embargos. Fecha 12/02/2016 Aforo 14291 Monto \$ 32.032 Expte. Nuevo banco de Sta Fe S.A. c/ Otros sobre ejecutivo CUIJ 21-01959549-5 Juzg. C y C 10ma. Nom. Fecha 06/05/2019 Aforo 124115 Monto \$163.817,93 Juicio: Fisco Nacional AFIP c/Otro s/ Ejecución Fiscal Expte. 82.123/2018 Juzg. Federal N° 1 Secret. de ejecuciones Fiscales Sta. Fe. Fecha 08/01/2024 EL DE ESTOS AUTOS. Informa el Reg. Gral. que posee titularidad de Dominio Pleno. API informa: que le corresponde la Partida Inm. N° 10-10-00640043/3025-3 y que adeuda \$ 508,11 al 29/07/24. Municipalidad de Recreo Informa que el inmueble ubicado en calle Pública Lote 10, NO registra deuda por Tasa Gral. de Inmueble al 12/06/24, que no registra deuda por contribución de mejoras al 12/06/24. NO registra deuda por derecho de edificación al 12/06/24. Que No registra en Juzgado de Faltas al 12/06/2024. Cooperativa de agua Potable informa en fecha 18/06/24 que NO posee deuda por consumo de gas y Agua potable por No contar con redes en dicha zona. INFORMA SCIT, datos grales. Del Inmueble: Sup. Terreno 480 m2, Sup. edificada: 0 m2, Val. Terreno \$ 37,88, Avalúo correspondiente a la Ley N° 11.626/1999. Verificar si la Sup. real edificada es la que se indica en Sup edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble. Descripción Literal No disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. Antecedentes: Empadronada a nombre del demandado. Observaciones: No se registran avalúos rectificadas por

mejoras. Parcela dentro de zona contributiva administrada por Dción. Pcia. Vialidad. Por el Art. 2 de la ordenanza 2128/2014, se prohíben todo tipo de edificaciones hasta tanto se realicen las obras de Infraestructura de servicios mínimas, salvo las que a juicio del Dpto. Ejecutivo Municipal posibilite el uso de actividades creativas y/o Públicas. De la CONSTATAción: realizada el día 11/06/2024, surge: ...conforme al plano que se acompaña e indicaciones de Catastro Municipal. Constituidas en el lugar se observa que la calle que figura sobre el Lote 10, se encuentra cerrada, no así la que da al Lote 23, ambos de la misma manzana. Los Lotes correspondientes a la manzana no se encuentran delimitados por lo que resultan de difícil individualización, no obstante, toda la manzana se encuentra cubierta de espinillos y vegetación autóctona que dificultan el acceso. No se visualiza construcción alguna. No obstante, la prohibición de construir de la municipalidad ordenada mediante Ordenanza que se acompaña a los alrededores se observan distintas construcciones. No se observan obras de Servicios Públicos en el lugar. Los Lotes se encuentran a una distancia aproximada de 700 m de la ruta setenta y a unos 4 Km aproximados de la Plaza san Martín. Las calles internas no poseen numeración visible y no todas se encuentran abiertas, como abiertas como figuran en el plano. Fdo. Dra. Andrea Zubriggen, Jueza Comunitaria de las pequeñas causas Recreo. Santa Fe. b)LOTE N° 23: con la misma descripción de Dominio que la anterior, con la siguiente descripción: 12 m de frente al Sud, empezados a contar desde los setenta y cuatro metros de la esquina Sud-Este de su manzana y en dirección al Oeste, e igual medida en el lado Norte por cuarenta metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando en su frente al Sud calle Pública de por medio con terrenos de la manzana trece- diez, al Norte, este y Oeste respectivamente y con los Lotes Nros. 10, 22 y 24, de su misma manzana y plano. Con respecto a los informes registrales de formularios 103 y 401 constan las mismas condiciones que las descriptas anteriormente, respecto de embargos, Hipotecas e inhabilitaciones. API informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 10-10-00-640043/3026-2, no registra deuda al 22/07/24. Municipalidad de Recreo por Lote 23, informa las mismas condiciones que las descriptas en Lote 10. SCIT, informa por lote 23, las mismas condiciones descriptas por Lote 10. De la CONSTATAción, realizada en fecha 11 de junio de 2024, resultaron descriptos conjuntamente los dos Lotes. CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de Ley del Martillero. Se hace saber al Martillero interviniente que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo previsto en el Art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo banco de Santa fe, Agencia Tribunales. Así mismo deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado e indicar N° de DNI y domicilio real bajo apercibimiento de darlo por notificado de las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el Art. 37 CPCC. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado (Ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del Remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Previo a la suscripción de los edictos se practicará liquidación de Capital, intereses y costas (ART. 495

CPCC. Autorízase la Publicidad complementaria solicitada, con oportuna rendición de cuentas. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA- que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en cuenta judicial del Nuevo banco de Santa Fe S.A. Agencia tribunales, para estos autos y a la orden de este Juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la Subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del Dominio a su nombre. Mayores informes por Secretaria y/o a la MCP TEL. 342 5030892. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benitez (Secretaria). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.----

\$ 1000 526503 Sep. 02 Sep. 04

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana Carolina Carletti en autos caratulados: "VILLALBA SANTIAGO NICOLAS c/VILLALBA SANTIAGO MIGUEL ANGEL s/Supresion De Apellido"; CUIJ: 21-26190369-2. Por decreto de fecha 29 de Agosto de 2023 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados:1.- Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de Supresión de Apellido, a la que le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Santiago Miguel Ángel VILLALBA, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención al Sr. Fiscal. Notifíquese: Furlani, German, Lazzarino, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese. Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. San Justo, 21 de agosto de 2024.

\$ 200 525922 Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01983192-9, RIOS, Angela Lina s/ Solicitad propia quebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario.-

A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 27 de Agosto de 2024

Venidos los autos se proveen escritos cargos N°8970; N°8972 y N°8973: Agréguese. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese.- Firmado: DR. GABRIEL ABAD, Juez a/c; DRA. MERCEDES DE-LLAMONICA Secretaria".- Santa Fe, Agosto de 2024

S/C 526533 Sep. 02 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en los autos caratulados "MERLO, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02048016-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: MARTA BEATRIZ MERLO D.N.I. N° 12.437.936, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): DRA. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, de Santa Fe) en autos caratulados "DIAZ, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02048312-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. N° F3.166.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ--

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BERRA CARLOS MIGUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02047598-3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERRA CARLOS MIGUEL, DNI 16.400.714, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr Gabriel Abad,JUEZ.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. Iván Di Chiazza, en los autos caratulados "SANDIANO, Fabián Alejandro s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ: 21-02048113-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FABIAN ALEJANDRO SANDIANO, D.N.I.N° 21.411.450, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2024

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "DIAZ, JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02048207-6, se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN RAMON DIAZ, DNI N° 6.251.835, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "OLIVA ANA TERESA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02047628-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA TERESA OLIVA, DNI 3.309.153, y de JOSÉ CASO, DNI 6.218.797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Dra. Ana Rosa Álvarez - Jueza.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en los autos caratulados "ALONSO, Ramón Domingo S/ Declaratoria de Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-02048157-6), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ramón Domingo ALONSO, D.N.I. n° M6.247.461, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Romina KINGELMANN, Jueza.-

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia Homónima, se hace saber que en los autos caratulados "GABUTTI, ISMAEL RAMON S/ SUCESORIO."(C.U.I.J.N° 21-02048315-3) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ISMAEL RAMON GABUTTI, D.N.I. N° M 6.238.406, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art.67C.P.C. y C.modificado por la ley 11.287).-FDO. DR. IVAN G. DI CHIZAA. JUEZ. DRA. CLAUDIA SANCHEZ. SECRETARIA.

\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Séptima Nominación, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: VICTORINA BEATRIZ CHIARAVIGLIO DNI F 1.536.576, y EUCLIDES GREGORIO ROLLE DNI M 6.204.216 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CHIARAVIGLIO, VITORINA BEATRIZ Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N°:21-02047126-0, ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 01/08/2024. Fdo. DR. Palacios (Juez)".

\$ 45

Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don GONZALEZ EDUARDO MIGUEL DNI N° 10.535.466, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "GONZALEZ, EDUARDO MIGUEL S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26324675-3, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 02 de Septiembre de 2024.-

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primer Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MONTELLA GUILLERMO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02047440-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DON MONTELLA GUILLERMO CARLOS, DNI N° 12.522.457, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de la referencia. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, secretaria única (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos, "ROSSI, GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048358-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Graciela Rossi, DNI N° 10.523.499, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo: DR. GABRIEL ABAD, Juez.-

\$ 45

Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don MEJIAS OSCAR DNI N° 6.337.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "KOZIOL, JULIO LUIS S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26324470-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 02/09/2024.-

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GIORDANO, LEONARDO JOSE S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02048005-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Giordano, Leonardo Jose, D.N.I. 10.338.186, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Laura Luciana Perotti Prosecretaria Santa Fe, de de 2024.-

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación Santa Fe), en autos caratulados "AROLFO, RAUL OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02048061-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL OSVALDO AROLFO, D.N.I. N° 14.342.452, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo: Dr. Lucio Alfredo PALACIOS, Juez.

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DI LENA, EDA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02047688-2, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por DI LENA VIRGINIA EDA DNI 02831107, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales.- DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), ciudad, en los autos caratulados SCHANZ, ALCIDES JOSE S/ SUCESORIO 21-02046684-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ALCIDES JOSE SCHANZ, Documento N° 6.248.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. María Romina Kigelmann , Jueza.-

\$ 45

Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) en autos caratulados NOGUERA, MARIA STELLA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-

02047882-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Noguera María Stella D.N.I. N° F4.270.869 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2024 Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza.-

\$ 45

Sep. 02

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: " CUIJ 21-24208067-7 CAPELINO, Andrés s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés CAPELINO D.N.I. N° 38.981.255 , argentino, con domicilio en calle Julio A. Roca 662 de la localidad de Sunchales (Pcia. de Santa Fe), fallecido en la ciudad de Sunchales, el 25 de mayo de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Verónica Carignano Abogada - Secretaria.- Guillermo A. Valés . Abogado- Juez Rafaela 2 de septiembre de 2.024.-

\$ 45

Sep. 02

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24208172-9-ISMAIL, Diego Dario s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Diego Dario ISMAIL, DNI 20.529.826, fallecido en Rafaela el 14 de Marzo de-2024, siendo el último domicilio del causante el de calle Simon de Iriondo 1405 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matias Colon- Juez a/c- Natalia Carinelli-SecretariaRafaela, 30 de Agosto de 2.024.-

\$ 45

Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "STRADELLA VALENTIN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24207983-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don STRADELLA VALENTIN RAMON, argentino, DNI N° 11.784.498, con último domicilio en Scalabrini Ortiz n° 471 de Rafaela (S.Fe), fallecido el día 30/06/2024, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Rafaela, 30 de agosto de 2024.- Fdo: Dr. Vales (Juez a/c) Dra. Carignano (Sria.)

\$ 45

Sep. 02

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24208117-7-SERRA, Americo Jose s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Americo Jose SERRA, DNI M6.292.440, fallecido en Rafaela el 31 de Mayo de-2024, siendo el último domicilio del causante el de calle Córdoba 230 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matias Colon- Juez a/c- Natalia Carinelli- SecretariaRafaela, 02 de Septiembre de 2.024.-

\$ 45

Sep. 02

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Riffner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 52,50

525295

Ag. 22 Set. 17

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Patricia De Petre; Secretaria a cargo de la Dra. Cintia A. Porreca; sito en calle San Martín N° 2651 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados PRIMO Y CIA S.A. c/KINDERKNECHT, MARIA SOLEDAD y Otros s/Consignación; CUIJ 21-04807602-2, que tramitan ante este Juzgado, por el presente emplaza/notifica a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador DIEGO DANIEL FAVRE, DNI 24610730, fallecido en fecha 14 de mayo de

2024. Lo que se publica a sus efectos. SANTA FE, 29 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 9716/24: 1) Tratándose el presente de la muerte de un trabajador cívico y emplécese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR DIEGO DANIEL FAVRE, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. 2) Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se encuentra abierto juicio de declaratoria de herederos de DIEGO DANIEL FAVRE. Autorízase al profesional interviniente al diligenciamiento de los oficios ordenados. 3) Atento la existencia de menores, dése intervención al Sr. Defensor General y al Ministerio Pupilar, una vez acompañadas partidas de nacimientos, libreta de matrimonio y demás documentación relativa a los menores. 4) A los fines del depósito de la suma a consignarse, ofíciase -VIA ELECTRONICA- al NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. -Agencia Tribunales- a los fines de que proceda a efectuar la apertura de una Cuenta Judicial para estos actuados y a la orden de éste Juzgado, debiendo confeccionar el profesional peticionante el oficio que pretende diligenciar en formato PDF, y enviarlo como "archivo adjunto" al correo oficial del Juzgado. Notifíquese indistintamente el Sr. Oficial Notificador y/o los Sres. Empleados Ríos, Pegassano, Actis, Villalba, Musacchio, Petter y Aiello. Notifíquese. ajp Dra. Cintia A. Porreca; Dra. Patricia De Petre Secretaria Jueza. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024.
\$ 150 525999 Ag. 29 Set. 2

TRIBUNAL COLEGADO

Por disposición del Tribunal Colegado de Familia N° 5 -Primera Secretaría-, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: " Santa Fe, 26 de Agosto de 2024-VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la desapealización de este Tribunal Colegado de Familia N° 5 -Primera Secretaría- con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y-CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2015 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2015 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.- No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2024 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto se Resuelve:-- I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2015 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2015 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.--II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2024, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados.-- III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.- IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.-- V) Insértese y hágase saber. Fdo.: German F. Allende (Secretario); Mariana Herz; Claudia Brown; Azvalinsky (Jueza).-
S/C 43778 Ag. 29 Sep. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: DI LUZIO DAVID s/Pedido de quiebra; N° 21-02021077-7, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 16/08/24. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, 19 de Agosto de 2.024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 526001 Ag. 29 Set. 4

Por así estar dispuesto en los autos: AGUIAR JULIO CESAR s/Quiebra; (Expte. N° 21-02047493-6), El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Aguiar Julio César, apellido materno Mirón, argentino, D.N.I. N° 12.221.632, CUIL N° 20-12221632-3, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Martín 1259 de la localidad de Arroyo Aguiar y legal en calle Alvear 3291 Depto. A de la Ciu-

dad de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/08/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, concluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designánsela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c.
S/C 526081 Ag. 29 Set. 4

Por así estar dispuesto en los autos ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; CUIJ N° 21-0204538-2, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23.925.124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José del Rincón, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza s/n 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Con-

tadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/08/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/o oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. María Romina Kigelmann (Jueza a/c). CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Agosto de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Edgardo P. Moschitta con domicilio en calle Av. Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 526082 Ag. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaría), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS S.R.L. c/MENDOZA HORACIO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16261699-1, la Sra. Jueza a dispuesto notificar a Horacio Mendoza (DNI 37446566): Santa Fe, 1º de Agosto de 2024. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Horacio Mendoza (DNI 37446566), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 57.660, con más intereses conforme se determinan en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocólese y hágase saber. Fdo. Ma. José Haquin de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2024. Nancy Brollo, Prosecretaria.

\$ 50 526073 Ag. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 Secretaría N° 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL PERSONAL JERARQUICO BANCOS OFICIALES NACIONALES c/ALMADA, CARINA SOLEDAD s/Cobro de pesos; 21-15793546-9, se ha ordenado notificar los decretos del juicio de apremio iniciado el 25/06/2021 contra la señora ALMADA, CARINA SOLEDAD, DNI 34.618.374, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en hall del Juzgado de Circuito, se cita el decreto que así lo ordena; Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Citase por edictos a la demandada por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Zanuttini (Secretaria). Dr. Javier Deud (Juez a/c).

\$ 50 526062 Ag. 29 Set. 2

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación SEC. UNICA, Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria y Dra. Ana Rosa Alvarez Juez a/c, en los autos: STEIMBRECHER, RUBEN DARIO c/SAEZ DE FERNANDEZ, ANTONIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02018367-2, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica: cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión

de Antonia Saez de Fernández, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento, con derechos sobre el inmueble, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado, según título, como LOTE 17 de la Manzana "J", conforme plano de mensura N° 85.354/1975, y según plano de mensura, para adquisición del dominio, por prescripción adquisitiva, confeccionado por el ingeniero agrimensor José Luis Mascari, e inscripto al N° 225.415/2019, se designa como LOTE 17, Polígono "A.B.C.D.", se encuentra ubicado en el Pueblo de Barrancas Manzana "J" sobre la calle 30 de julio a los 15m de la calle E Giménez hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 10,00 m, lindando con García José Luis PII N° 153821/0021; Lado Este BC: 20,00 m, lindando con París José María PII N° 153821/0134; Lado Sur CD: 10,00 m, lindando con calle 30 de Julio; Lado Oeste DA: 20,00 m, lindando con Martínez Muñoz Carlos A PII N° 153821/9109. Encierra una superficie de 200,00 m2. Expte. Colegio N° 122150 S.I.S.C.I.T. Le corresponde la siguiente PII N° 153821/0108 Empadronado a nombre de Antonia Saez de Fernández, Dominio asociado, T° 0146 I, F° 01112, N° 37271 (1978), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa Fe, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, el siguiente proveído: SANTA FE, 05 de Junio de 2024. Atento que la notificación por carta certificada acompañada, no consta haber sido diligenciada en debida forma; previo a todo trámite, notifique mediante cédula Ley 22.172. Asimismo, hágase saber al peticionante que el agotamiento de las diligencias tendientes a la averiguación del domicilio de la demandada es un requisito esencial para asegurar el debido proceso, por lo que deberá cumplimentar con ello en forma. Asimismo atento el fallecimiento de la Sra. Antonia Soez de Fernández (conforme informe de la secretaria electoral obrante a fs 34), en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Antonia Soez de Fernández, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese. Santa Fe, Agosto de 2024. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto Secretaria y Dra. Ana Rosa Alvarez Juez a/c.

\$ 150 526063 Ag. 29 Sep. 2

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECICO c/CAMARA DEPEINADORES DE SANTA FE, s/Apremio Fiscal - CUIJ N° 21-16264895-8, se ha dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por el término de tres (3) días, el siguiente Decreto: Santa Fe, 26 de Julio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio fiscal contra CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE, CUIT N° 30-68199218-5 por la suma total de \$ 827.932,55, con más los recargos correspondientes. Cítese de remate a la parte accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Librese mandamiento de intimación de pago, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más el 50%, que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida con los límites y alcances del art. 56 CPCC. Notifíquese por cédula por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excmo. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22). Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria; Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. Santa Fe, 15 de Agosto de 2024.

\$ 135 526000 Ag. 29 Set. 2

Se hace saber que en autos caratulados: "AIMARETTI, MARCOS JOSE s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02007834-8) que tramitan en el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. nom. ciudad de Santa Fe, se presentó informe final, de distribución final y regulación de honorarios. Fdo. Dra. María Ester Noé De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 20 de agosto 2024.

S/C 525894 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SEGOVIA, JUAN JOSE s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102043817-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1 - Declarar la quiebra de JUAN JOSE SEGOVIA, argentino, DNI N° 32.886.495, casado, empleado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-32886495-9, apellido materno ACEVEDO, domiciliado en calle López y Planes N° 1617 de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle J.P. López N° 770, Dpto. 6 de esta ciudad de Santa Fe. - 12- Fijar el día miércoles 28 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día miércoles 25 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) Firmado: Dra. MARÍA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/c).

El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. A su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinnkel.com.ar.

S/C 525909 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BARRIOS, ESTER BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02046152-4) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, de Agosto del 2024. - 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESTER BEATRIZ BARRIOS D.N.I.N°

12.358.434, jubilada, argentina, con domicilio en Barrio San Gerónimo Manzana 1 Dpto 81 Escalera 8 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle 4 de Enero N° 1148. Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Magdalena Cabal, Prosecretaria." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 21 de agosto 2024, Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 525907 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "RAMIREZ GLORIA BEATRIZ s/ quiebras CUIJ 21-26191016-8 se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 21 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Gloria Beatriz RAMIREZ, D.N.I. N° 27.149.638, con domicilio real en calle San Martín N° 1850, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 28 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 26 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 15 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 8 de Noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la ley de Concursos que Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.- FDO: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI - Dra. LAURA M. ALESSIO, Secretaria Jueza.

S/C 525823 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia. de Santa Fe) en los autos caratulados: "BERTONA OLGA BEATRIZ c/ROSA ANTONIO AGUSTIN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ: 21-26188784-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 07 de Diciembre de 2023.- Téngase presente. Cítese a los herederos del Sr. Antonio Agustín Rosa a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante

y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a esta a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo: Dra. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI- Secretaria; Dra. LAURA MARIA ALESSIO- Jueza. San Justo, de 20 de Agosto de 2024.

\$ 100 525906 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Pcia. de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Susana Carolina Carletti en autos caratulados: "VILLALBA SANTIAGO NICOLAS c/VILLALBA SANTIAGO MIGUEL ANGEL s/Supresion De Apellido"; CUIJ: 21-26190369-2. Por decreto de fecha 29 de Agosto de 2023 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: 1.- Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de Supresión de Apellido, a la que le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Santiago Miguel VILLALBA, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención al Sr. Fiscal. Notifiquen: Furlani, German, Lazzarino, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese. Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. San Justo, 21 de agosto de 2024.

\$ 200 525922 Ago. 27 Sep. 2

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CERES SALUD S.A. s/Quiebra; CUIJ 21-26140866-7: SAN CRISTOBAL, 15/08/2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sociedad Anónima "CERES SALUD", CUIT 30-71442237-1, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2826, F° 51, Libro IV, domiciliada en calle Almirante Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, con los alcances previstos por la ley Concursal... 9) Establecer el día 03 de octubre de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura actuante, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 32 LCQ. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2024 a fin de que la Sindicatura acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el Art. 88 de la citada ley. 11) Designar el día 13 de diciembre de 2024 en que la Sindicatura acompañe el Informe General. 12) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 LCQ, por el término de cinco (5) días en Puertas del Juzgado, BOLETÍN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 13) Notificar la presente resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Administración Provincial de Impuestos y a la Municipalidad de la ciudad de Ceres. 14) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendida en los Arts. 132 y 133 LCQ, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose y/u exhortándose a sus efectos, según corresponda. 15) Ordenar a la Sindicatura que efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, anunciando a los acreedores denunciados por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 16) Disponer que la Sindicatura proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los Arts. 203, 204 y ss LCQ, mediante enajenación singular. Fdo. Matías Colón -Juez a/c- Cecilia V. Tovar, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio fijado en calle Sarmiento 1227 de San Cristóbal, donde atenderá de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. San Cristóbal, 23 de agosto de 2024. Valeria Tacon, Prosecretaria.

S/C 526022 Ag. 29 Set. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez Lucas Marín, de Juzgado de Primera Instancia Laboral Primera Nominación Secretaría Única de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Expediente N° 867/2015 CUIJ 21-16381137-2; MULLER LUIS RICARDO c/GALENO ART s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, se cita a los herederos o derecho habientes del causante Sr. MULLER LUIS RICARDO, DNI 12.257.601, con último domicilio en calle Aconagua N° 567 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4; 47 y 67 del CPCCSF). Dr. Lucas Marín (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, 19 de Junio de 2024. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

\$ 50 526008 Ag. 29 Set. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25032503-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Agosto de 2024; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25032503-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, JORGE ALBERTO ZALAZAR, DNI N° 37.071.817, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIT 20-37071817-3, con domicilio real en Rivadavia N° 982 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra, y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde estimar su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JORGE ALBERTO ZALAZAR, DNI N° 37.071.817, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIT 20-37071817-3, con domicilio real en Rivadavia N° 982 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 22 de Agosto de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 22 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 17 de diciembre de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 11 de Marzo de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera - según corresponda- para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera - según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Agosto de 2024.

S/C 525994 Ag. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: LUGO BARIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ 21-25029411-2; hace saber lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. A los fines de la regulación de honorarios, acompañen los profesionales intervinientes sus respectivas constancias de inscripción ante AFIP. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 16 de Agosto de 2024.

S/C 525999 Ag. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de la Sra. MARIANA ROCIO SANDOVAL, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.153.281, CUIL N° 27-32153281-6, domiciliada en Calle 107 N° 754 B° Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhabición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. 5) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N° 33-

2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a Mariana Rocio Sandoval por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1592286 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 05/100 (\$ 54.249,05) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 7 de Agosto de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria. S/C 525991 Ag. 29 Set. 4

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA CELESTE GIORGIS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, en autos: "CONSORCIO EDIFICIO PATAGONIA c/ OTRO s/ Juicio Ejecutivo CUIJ 21-02877418-1 (demandado Inscripto en el Registro Público de Comercio al T: 116 F: 619, N° 201), se ha dispuesto que la Martillera Maria Celeste Giorgis (CUIT 27-27663766-0), matrícula 1926-G-166, venda en pública subasta el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 13:30 hs, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario) o el día hábil siguiente de resultar inhábil el fijado o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar el acto, el siguiente bien objeto de la subasta: destinado a cochera, en el estado en que se encuentra, el cuál será considerado de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, identificado como Unidad Cero Dos - trece, ubicada en el segundo piso, con acceso por la entrada general del edificio, calle España N° 866 de rosario, descrito en la escritura N° 1578 de fecha 17/12/1970 pasada por ante escribano Juan Carlos Tietjen, Titular del Registro N° 245 de Rosario (escrito cargo N° 5418/22, fs. 354/360). Su estado y condiciones generales se encuentran detallados por escrito cargo N° 8723/22 (f.402) y fotografías de fs. 404/5. Se encuentra inscripto en el registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo: 234, Folio: 95, Número: 100.877, del Departamento Rosario PH. Plano N° 90.396, Año 1962. Descripción según título: "Unidad Cero Dos-Trece, ubicada en el segundo piso sobre medianera Sud del edificio, con acceso por la entrada general del edificio, calle España N° 866 de Rosario, y consta de las medidas que indica el plano citado, con una superficie exclusiva de ocho metros siete mil novecientos cuarenta centímetros cuadrados, además de los espacios de superficie común que consigna el plano citado. Se fija un valor proporcional de cincuenta mil seiscientos dos diez millonésimas partes del conjunto del inmueble. El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a constancias de autos, con la BASE de pesos siete millones (\$ 7.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y ULTIMA BASE del 25% menos, es decir la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil (\$ 5.250.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. Informa el Registro General Rosario: Embargos: 1- Inscripto al Tomo: 128 E, Folio: 1650, Número: 298624, fecha de inscripción 23/10/2019, Monto: \$ 29.026,38, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y para estos actuados. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$ 30.000, por lo que deberá entregar esa suma de dinero en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial en pesos N° 5261049/2 - CBU 065008010300526104922 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos actuados y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de perder el importe entregado. Asimismo, el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley de la martillera actuante, del 3% en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero, conforme el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de 5 días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial ut supra indicada. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos por la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por esta Tribunal y/o martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia del título (segundo testimonio) e informe de dominio actualizado, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Auto consulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02877418-1 y Clave 7252. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las -comunicaciones de los art. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de

que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, como los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por su transferencia dominial, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor. Se excluye la opción prevista en el artículo 505 párrafo 2° del CPCC. El inmueble será exhibido los días 3 y 4 de septiembre de 2024 en el horario de 10:00 a 11:00 hs y los días 5 y 6 de setiembre de 2024 en el horario de 16:00 a 17:00 hs. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes y por cédula papel a las partes que no hubieren comparecido o declaradas rebeldes, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente en el diario "La Capital" (durante dos fines de semana) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. En forma adicional a las publicaciones previstas, la martillera designada deberá exhibir el bien subastado -a los fines de la promoción del remate- en redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria a la martillera 0341-153689777. Rosario, 16 de agosto 2024. Fdo. Dra. María José Casas (Secretaría).

\$ 1800 525918 Ago. 27 Ago. 2

POR
JOSE C GELI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 17ma Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dra. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria Subrogante. Dra. SILVIA BEDUINO-Jueza. Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "RIVERO HECTOR ANTONIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUJ 21-02937649-9), Martillero Sr JOSE C GELI (Matricula 961-G-78-DNI 12.520.110)-, rematará el 24 de SEPTIEMBRE de 2024 - a las 13:30 horas - Colegio Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con todo lo en el en construcción, situado en esta ciudad, designado en el N° 14 de la Manzana letra "B" y ubicado de acuerdo al mismo en la calle García del Cosío entre las de Juan José Paso y Republica, a los 45 mts de Juan José Paso hacia el Norte: compuesto de 44 metros de frente al Oeste, por 8 metros de fondo. Lindando por su frente al Oeste con calle García del Cosío. Al Este con Asociación de la Cooperado Parroquiales de Rosario, al Norte con el lote 13; y al Sud con el lote 15. Encierra una Superficie Total de: 352 metros cuadrados.- Dominio: Matrícula 16-65135-Dpto Rosario.-Consta dominio-(100%- DNI 6.059.238-CUIT- 20-06059238-2) Gravámenes; Restricciones-Limitación; Afectaciones, etc.- Asiento 1: Presentación 153.140- fecha 06/06/2019 Incorporado de Oficio-Repeticion de nota.- Asiento 2: Presentacion:313.478- fecha 28/02/1996. Bien de Familia.- Asiento 3: Presentación 317.332-Fecha 12/11/2019.-Embargo \$ 865.264-Autos; Caja de Seg Social Prof Ciencias Econom S.Fe CAM II c/ Demandado s/ Apremio-Expte 977/2018-JuzgadoLaboral 8va nom.Rosario.- Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran - BASES: Saldará a la venta con la Primera base de \$ 229.198.200.- Segunda Base \$ 171.898.650.- Tercera y Ultima Base \$ 85.949.325.- CONDICIONES: Rosario 09/08/2024 Atento a lo solicitado, designase fecha de realización de la subasta del inmueble sito en calle García del Cosío N° 730 bis de Rosario, dominio inscripto a la matrícula 16-65135, Departamento Rosario, de propiedad del causante, para el día 24 de setiembre de 2024 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$229.198.200. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25%, es decir, la suma de \$171.898.650, y de persistir la falta de interesados, con una última base del 50% de la segunda base, o sea, \$85.949.325. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$137.000.- en efectivo y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarlo extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C. o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial realizada (fs. 209) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Intímese al demandado y/o ocupantes para que permitan el ingreso al inmueble de los interesados dos días hábiles previos a la subasta de 16 a 18 hs, bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Los

títulos del inmueble se encuentra agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c), de la ley 24.441. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Efectúense las comunicaciones del artículo 506 C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y aviso en el diario La Capital de Rosario por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C.DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO DRA. MA. SILVIA BEDUINO Secretaria subrogante Jueza.-Exhibición: Día 20 y 23 de Septiembre de 2024 en el horario de 16/18 hs.- Mayores Informes: Martillero Jose C Geli.-Cel:341-5-469564-(josecgeli@hotmail.com) y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148-(martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Ma Florencia Di Rienzo- Secretaria.- 27de Agosto de 2024.-

S/C 526302 Ag. 29 Sep. 02

POR
VIVIANA ANDREA CONTRERAS

Por orden señor Juez Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Circuito N° 23 de las Rosas, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ OTRO S/ PREMIO Ley N° 5066 (EXP. 396/2017) CUJ 21-23190999-8", se ha dispuesto que la martillera Viviana Andrea Contreras, (Mat. 2265-C-213), venda en pública subasta al último y mejor postor el día CINCO de SETIEMBRE de 2024 o el día inmediato posterior hábil si el fijado resultare inhábil a las 11 hs en la Puertas de acceso del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de Las Rosas sito en calle San Martín 269 de Las Rosas, de la ciudad de Las Rosas el inmueble embargado en autos consistente en: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de las Rosas que se encuentra en calle Constitución 521 designado como lote 6 B de la manzana 53 del plano N° 56443 del año 1968 confeccionado por el Ing Civil Leandro Campanini, ubicado en la calle Constitución entre el Bvr Kemmis y la calle Entre Rios a los 17 mts del Bvr Kemmis hacia el Oeste y mide 9 mts de frente al Norte por donde linda con calle Constitución, y 18,25 mts de fondo encerrando una sup de 164,25 mts2 y linda al Sur con parte del lote N° 5 de Jose Carbone, al Este con el lote N° 6 A y al Oeste con el lote N° 6 C .del plano citado- El dominio consta inscripto a nombre de la demandada en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo Matrícula 13-4865 registrándose embargo por los autos que ejecutan por \$47.915,53 bajo presentación 282261 del 8/9/2022.- Condiciones de venta:: 1) Los gastos de transferencia del dominio, el pago de las deudas que pudiesen existir por impuestos, tasas y contribuciones que gravaren al inmueble, serán a cargo del/los adquirentes; 2) La base para la venta se fija en \$5.000.000.-, como base única, y ante la falta de postores se retirará de la venta. 3) La comisión del Martillero se fija en el 3% del precio definitivo.- 4) En el acto de subasta se abonará la comisión del Martillero y el 10% del precio obtenido, entregándose en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en efectivo, y el resto hasta integrar el 10 % a cuenta del precio, dentro de las 48 horas mediante transferencia bancaria a la cta. N° 3417/08 CBU 330-0027/3 30000000 34178/8 del Nuevo Bco. de Santa Fe S.A Sucursal Las Rosas a la orden de este juzgado y para estos autos. El saldo restante a los cinco días de aprobarse el remate mediante transferencia bancaria a la cta. bancaria preindicada; 5) La posesión se entregará una vez aprobado el acto de subasta y depositado el saldo de precio. Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos s/ constatación efectuada. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip Cuit martillera 27-18093917-9 y documento propietario 6.183019 Todo lo que se hace saber a los efectos legales.-Las Rosas,23 de agosto 2024. Fdo: Dr Oscar Esterlich, secretario.

\$ 300 526120 Ag. 29 Sep. 02

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez y en autos "SABINO, HUGO DAVID C/PERALTA, LORENA PAOLA y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21- 11887219-0, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD, DNI 35462316 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "... ROSARIO, 07/06/2024 ... Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 20 de Agosto de 2024.

§ 50 526145 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez y en autos: "VALLE, NICOLAS ARIEL C/DZIADDEL, ANA SALOME y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21- 11892740-8, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. DZIADDEL, ANA SALOME, DNI 13.463.666, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "... ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 16239: Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. Sra. Dziadel, Ana Salome para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Proveyendo escrito cargo N° 16240: remitase mail al MPA a los fines solicitados. Fdo: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en Suplencia). Rosario, 21 de Agosto de 2024.

§ 50 526144 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Dutto hace saber que en los autos: SPINDOLA, NADIN SASHA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ N° 21-11330473-9, se ha ordenado notificar a la Sra. NATALI RIVERO, D.N.I. N° 32.166.241, mediante edictos la resolución N° 2484/2024, transcribiéndose a continuación la misma: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 246 de 26 de septiembre de 2023 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción por la que resolvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional adoptada con Nadin Sasha Spindola por Orden 88/18. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de otorgamiento de TUTELA de la niña Nadin Sasha Spindola a Nilda Beatriz Rivero y Privación de la responsabilidad parental para ambos progenitores. 3) Citar a Natali Rivero, DNI 32.166.241 y a Cristian Adrián Spindola, DNI 29.474.123 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 526196 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarriq hace saber que en los autos: "OCAMPO, ABRIL RENATA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23587921-9 se ha ordenado notificar a la Sra. Melisa Natali Ocampo D.N.I N° 32.300.465 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 1879. ROSARIO, 26 de Junio de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar el acto administrativo 257/23 del 9/10/23 por el que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción resolvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional de derechos respecto de Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es TUTELA de Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777 en favor de Lorena Elisabet Ocampo, DNI 25.322.753 y de Privación de Responsabilidad Parental de Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465. 3) Citar a Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la Ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 526198 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Estefanía Natali Fichera (D.N.I. N° 36.009.062), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FICHERA RIOS, SANTINO y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -21-11349638-7 (2896/2019), que a continuación se transcribe: N° 1651. ROSARIO,

06 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 70/22 de fecha 05 de Mayo de 2022 de fs. 111 a 113, con respecto al niño SANTINO EZEQUIEL RIOS (D.N.I. N° 54.992.2914), nacido en fecha 25 de Agosto de 2015 y la niña MIA RIOS FICHERA (D.N.I. N° 54.028.705), nacida en fecha 27 de Mayo de 2014), ambos hijos de la señora Estefanía Natali Fichera (D.N.I. N° 36.009.062) y del señor Alexis Ezequiel Ríos 2.-) Otorgar a la señora SUSANA PANTALEONE (D.N.I. N° 11.108.075) y al señor JORGE FICHERA (D.N.I. N° 10.726.641) la GUARDA JUDICIAL de SANTINO EZEQUIEL RIOS (D.N.I. N° 54.992.2914) y de MIA RIOS FICHERA (D.N.I. N° 54.028.705) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y códtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Estefanía Natali Fichera y al señor Alexis Ezequiel Ríos, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 526186 Set. 2 Set. 4

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA NRO. 7 SEC 1 de Rosario Santa Fe, a cargo de la Dra. Valeria Viviana Vittori- Jueza y Dra. Sibila Lanfranco - Secretaria, dentro de los autos caratulados: "HERRERA, RICARDO NORBERTO c/ASSALES, EVELIN PAOLA y Otros s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11427694-1 en decreto de fecha 15/08/2024, se publica edictos por 3 días en este BOLETIN OFICIAL para citar y emplazar al Sr. ASSALES ALEXIS BRIAN para que comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley, en el término de 3 días en los autos citados, como lo expresa el decreto que aquí acompaña: "ROSARIO, 26 de Marzo de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Valeria Vittori. Por denunciada conexidad. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarisimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Por formulada reserva de la cuestión constitucional. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.S.F. Fdo: Dra. Valeria Viviana Vittori- Jueza y Dra. Sibila Lanfranco - Secretaria.

§ 50 526217 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. Bonomelli, Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PONCE MIRIAM, JAQUELINA c/GILARDONE, JORGE ALBERTO y Otros s/Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 13080: Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. GILARDONE, JORGE ALBERTO - DNI 13.795.153, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, 24/05/2024. Firmado: Dra. Ibañez (Secretaria) - Dr. Bonomelli (Juez).

§ 50 526232 Set. 2 Set. 4

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: BULA, JULIETA FLAVIA c/LOBOS, RAUL JORGE s/Apremios" CUIJ: 21-11893401-3, se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 08 de Abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y lo sucesión respecto del mismo. Fecho, cítese a los herederos de Lobos Raúl Jorge, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario." Fdo: Dra. Mayra Ibañez - Dra. Jorgelina Entrocasi. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

§ 50 526251 Set. 2 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la autorizante Dra. Lorena A. González, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados "AMB GROUP S.A. s/Quebra" Expte. 1093/2011 CUIL 21-01281916-9 que en fecha 21/05/2024 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (escrito cargo N.° 4925/2024); y que en fecha 23/05/2024 se han regulado los honorarios profesionales a la Sindicatura titular anterior CP Andrea del Carmen Ferrullo y su abogado patrocinante Dr. Ricardo B. Huerta, a la Sindicatura suplente designada CP Elisabet Marcela Fernández y su abogada patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dres. Guillermo Roldán y Esteban Carlos Moyano.- Fdo.: Por: Dra. Lorena A. González, Secretaria - Marcelo N. Quiroga - Juez - Rosario, 23/05/2024. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 526234 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ, SILVIA NOEMI BENITA s/Propia Quebra" (CUIJ 21-01313003-2 - Expte. 240/2006), por Resolución N° 640 de fecha 07/08/2024, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "N° 640. Rosario, 7 de agosto de 2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Silvia Noemi Benita Sánchez (D.N.I. 22.095.445), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 228 de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente re-

solución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester 4) Oportunamente proceder al reintegro de la suma correspondiente al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCQ). Insértese y hágase saber". Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (Secretaría).

S/C 526127 Set. 2 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Maximiliano Cossari -Juez- y Dra. Gabriela Almará -Secretaría- en autos: "KLINK, MONICA LILIANA C/URPI, JUAN MANUEL s/USUCAPION" - CUIJ 21-12638051-5, se ha decretado: "ROSARIO, 19 de Abril de 2022. Por denunciado domicilio del demandado. Téngase presente. Proveyendo escrito inicial cargo N° 10613/21: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procedase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten." Dr. Maximiliano N. Cossari Dra. Gabriela P. Almará. Datos del Inmueble: Lote 20 del plano registrado con el N° 59.339. Se encuentra ubicado en calle Tupungato (hoy Regimiento 11) 1512 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, entre calles Paraguay y Pte. Roca, a los 11,34 m. de calle Paraguay hacia el Oeste, y mide 8,66 m. de frente al Sud por 21 m. de fondo, con una superficie de 181,86 m². Linda: Al Sud, con calle Tupungato; al Oeste, con el lote 19; al Norte, con parte del lote 22; y al Este, con el lote 21, todos del citado plano. PII 16-03-05-250976/0018-9. Propiedad inscrita en el RGR al T° 220 C F° 1893 N° 79745 Dpto. Rosario. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

\$ 150 526171 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos: CORNA ALFREDO PEDRO y Otros c/ANZELIN JOSÉ - SUCESORES - S/USUCAPION" CUIJ: 21-01403335-9 - Expte. N° 340/2013, se ha dictado lo siguiente: "Sentencia N° 360, Rosario, 2 de mayo de 2024: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de la actora ALFREDO PEDRO CORNA - HOY SUS SUCESORES - y MARTA MYRIAN RIVA respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe según acta de mensura con un lote de terreno, con todo lo en él edificado y lote de terreno, con todo lo en él edificado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, en el Pje. Piano entre las calles M. Ross y 3. Canals, a los 30,12 metros de calle M. Ross hacia el Sur y a los 73,32 metros de calle J. Canals hacia el Norte y mide 8,66 metros de frente al Este por 25,84 metros de fondo, lindando al Norte con Olga Magdalena López; al Oeste con Antonio Tenaglia; al Sur con Graciela Ihanchitez y al este con Pje. Piano, encerrando una superficie de 223,77 m² fijando el día 1 de enero de 1993 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quienes, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) En virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente, imponer las costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato, (Juez) y Dra. Marianela Maulión (Secretaría). Rosario, 23 de Agosto de 2024.

\$ 140 526160 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario en los autos caratulados: FERRARO SALVADOR c/LINARES ANGEL HORACIO y Otros s/Escrituración", CUIJ 21-01441390-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Salvador Ferraro, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento del art. 597 del C.P.C.C. S.F. Noelia Mondini, Prosecretaria.

\$ 50 526110 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario en los autos caratulados: FERRARO SALVADOR c/LINARES ANGEL HORACIO y Otros s/Escrituración", CUIJ 21-01441390-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Angel Lineares para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento del art. 597 del C.P.C.C. S.F. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

\$ 50 526112 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR C/LOPEZ, JORGE ALEJANDRO s/Apremio" CUIJ 21-02890953-2, hágase saber a Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937 que se ha dictado la Resolución N° 297 en fecha 06/08/2024, debiendo publicarse por edicto tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber al Sr. Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, que se ha resuelto llevara delante la ejecución hasta el íntegro cobro de la suma reclamada por la actora, con más los intereses establecidos. Imponiéndose las costas al vencido. Honorarios oportunamente. Rosario, 14 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 526197 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas y en autos "GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS C/ZAMPA, HUGO GABRIEL S/Escrituración" CUIJ 21-02959444-6, se hace saber que los he-

rederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. N° 6.043.796, han sido declarados rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 22 de agosto de 2024. ... Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Hugo Gabriel Zampa (DNI 6.043.796) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrese a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador; con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes". Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez -Juez; Dra. María José Casas -Secretaría". El presente edicto se debe publicar por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 26 de agosto de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 50 526181 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: "MANNOCCHI, SERGIO GUSTAVO C/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL S/JUICIO EJECUTIVO", CUIJ n° 21-02895095-8, se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos, con relación a la empresa RESISTANCE WELDING SOLUTIONS S.R.L. CUIT n° 30-71089253-5 que dicen así: "ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. "Rosario, 29 de julio de 2024. Previamente, atento no encontrarse depositado el monto total de la seña conforme saldo bancario que en la fecha se imprime y se agrega al expediente, aclárese. Fdo. Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 05 de agosto de 2024. Atento lo manifestado y los movimientos de cuenta bancaria de los presentes autos de donde surge el depósito realizado por el comprador en subasta que completa la seña, al pedido de aprobación de planilla de gastos y operaciones de remate, autos. Fdo. Dra. Rubulotta.-" "N.° 477.- ROSARIO, 06/08/2024.- Y VISTOS: Las operaciones de remate practicadas por el martillero actúante como también la cuenta de gastos presentada por el mismo. La puesta de manifiesto de /as mismas, su notificación, dentro de los presentes. RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar las operaciones de remate y cuenta de gastos presentada por el martillero. 2) Intimar al adquirente en subasta a depositar dentro del término de cinco días, en el Banco Municipal de Rosario- Sucursal Colegio de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos el saldo de precio del remate, bajo apercibimiento del art. 497 del CPCC. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02895095-8). Fdo. Dra. Mantello - Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 12 de Agosto de 2024. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos, por la suma de \$5.343.141,78.- Fdo.: Dra. Mantello - Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 19 de agosto de 2024. Agréguese. Téngase presente. A la entrega de los bienes subastados, como solicita. Fdo.: Dra. Rubulotta.- El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

\$ 100 526253 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ n° 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase a la designación de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, publique nuevamente los edictos agregados a fs. 128 vta. Consignando correctamente el Juzgado interviniente. Dra. Silvina L. Rubulotta -Secretaria - Dra. Lucrecia Mantello - Juez. Secretaria. Rosario, 20 de agosto de 2024.

\$ 50 526214 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/proscripción Adquisitiva" CUIJ n° 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de junio de 2024... Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe... Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Datos identificatorios del inmueble: lote de terreno, situado en esta ciudad de Rosario, en el barrio Parque Casado, señalado con el número CUATRO de la manzana TRECE, en el plano respectivo. Está ubicada en la Avenida Marcos Sastre N° 3033, entre las calles Roma y Paris, a los 91,367 metros de la intersección de Avenida MARCOS SASTRE con la calle PARIS y mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste, 18,918 mts en su costado Nor Oeste, 22,357 en su costado Sud Este con un contra frente al Sud Este de 9,317mts, con una superficie de 178,72 M², lindando: por su frente al Sud Oeste con la Avenida Marcos Sastre, al Sud Este con el lote cinco, al Nor Oeste con el lote tres y al Nor Este con el lote veintisiete". Se encuentra registrado en el registro de la propiedad al TOMO 346 c FOLIO 1797 NUMERO 175537 - DEPARTAMENTO ROSARIO. P.I.I. N° 16-03-11 306422/0000.- Fdo. Secretaria. Rosario, 20 de agosto de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 50 526211 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol (SF), en los autos caratulados: PERDIGUERO MARIA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE A USUCAPIR s/Juicios Sumarios (Usucapión); 21-24371525-0, Juzg. 1ra. Inst. del Circ. CAPIJ N° 18. Se hace saber que el señor Juez, se cita y se emplaza a estar a derecho, bajo el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley a quien resulte jurídicamente responsable y/o con derechos sobre el inmueble a usucapir, identificado con la partida inmobiliaria N° 12-15-00-910067/0000-6. Sin asiento registral en el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, es decir: sin tomo, sin Folio y sin Número, ubicado en la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Estrados del Juzgado. El Trébol, 26 de Agosto de 2024. Dra. Silvana Racchella, Secretaria.

\$ 33 526190 Sep. 3 Sep. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 90 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO EDGARDO KLINK (D.N.I. 12.522.762) por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: "KLINK, GUILLERMO EDGARDO SI DECLARATORIA DE HEREDEROS- 21-02983253-3", Rosario.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS JAVIER VACA, DNI: 40.114.755, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VACA, NICOLAS JAVIER s/Sucesorio" (CUIJ 21-02922695-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretario.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAITAN GUSTAVO GABRIEL (DNI 20.705.057) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GAITAN, GUSTAVO GABRIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-02981724-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALESSI MARIA CRISTINA (DNI. 3.197.105) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALESSI MARIA CRISTINA S/ SUCESION" CUIJ 21-02983748-9 FDO. Dr. Marcelo Quiroga Juez Rosario, 20-08-2024.-
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DALMASO SERGIO D.N.I. 14.685.173 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALMASO SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958698-2).
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA IRENE GIACOMELLO D.N.I. 17.817.889 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIACOMELLO, CRISTINA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02973905-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Sr.Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, a cargo del Dr.Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR DANTE SULSENTE, DNI Nro.10.726.915, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Autos caratulados: "Sulsenste, Omar Dante s/Declaratoria de Herederos - Cuij 21-02984301-2", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Set. 02

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAQUEL MARIA ANGUSTIA MARTIN, D.N.I. 1.447.850 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTIN, RAQUEL MARIA ANGUSTIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981526-4). Fdo. Dra. , Prosecretaria. Rosario, 26 agosto de 2.024
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORONELL RUBEN JUAN, DNI N° 11.446.798, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles en los autos caratulados "CORONELL, RUBEN JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17, CUIJ: 21-02982787-4".
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS STENTA (D.N.I. 6.046.793) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STENTA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CYC 5" -C.U.I.J. N° 21-02984014-5, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Set. 02

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA MARIA CENTURION (D.N.I. 4.600.872) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CENTURION, FRANCISCA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- 21-02980027-5". Rosario. Firmado: Prosecretario.
\$ 45 Set. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROBERTO GRAU (DNI 6.066.602) y por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: GRAU, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02984165-6.- Fdo: Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario).-
\$ 45 Set. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AQUILINO RIOL (D.N.I. 5.985.966), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIOL AQUILINO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02984438-8). Firmado: Dra. Cintia Alonso – Prosecretaria.
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ CATALINO DNI 4.882.238 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, CATALINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ 21-02984522-8).
\$ 45 Set. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAGLIARICCI, MALBA ARGENTINA - D.N.I. 4.260.011, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAGLIARICCI, MALBA ARGENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980225-1). Fdo. Dra. MARÍA BELÉN MORAN (Secretaria).
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFIERI PESIRI (L.E. 6.231.830) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PESIRI, ALFIERI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" Cuij 21- 02984635-6; de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Set. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN HENRY MORIBDONI, D.N.I. 14.729.685, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORIBDONI, ADRIAN HENRY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984210-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Omar Odone, DNI 5.395.350, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: Odone, RUBEN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CYC 4 CUIJ 21-02983021-2.
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6TA° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA ISABEL CABRAL (DNI 12.480.880) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " Cabral, Elena Isabel s/Sucesorio" (CUIJ 21-02983749-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado. Dr Mecoli (Juez)
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE DE VIDO (D.N.I. N° 16.852.062) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE VIDO, Juan José s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02984562-7). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Set. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO OSVALDO ETCHAVARNE D.N.I. 6.049.736 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ETCHAVARNE FRANCISCO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIT N° 21-02981896-4.- Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Set. 02

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Jorgelina Claudia Mazzoni, D.N.I. N° 21.095.684, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese

por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: MAZZONI JORGELINA CLAUDIA s/Declaratoria de herederos" - CUIJ N° 21-26424137-2).

§ 45 Set. 2

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Daniel Cambursano, D.N.I. 12.483.457, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "CAMBURSANO, RICARDO DANIEL s/Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-26424589-0).- Firmat, Agosto de 2024.

§ 45 Set. 2

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nélica Palmira Gardella Lunari, DNI 5.830.125, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARDELLA LUNARI NELIDA PALMIRA s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 189/2024. Fdo.: Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Juan Segundo Raymonda y de Teresa Benedita Ambrosio para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Raymonda Juan Segundo y otros s/ sucesorio" 21-25864758).02/09/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ TIMOTEO DIANDA DNI N°6.103.499, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIANDA JOSE TIMOTEO S/ SUCESORIO - 21-25862033-7 (273/2022) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALBERTO PASSERINI DNI N° 13.380.599, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864784-7 (370/2024) PASSERINI RICARDO ALBERTO S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, en los autos caratulados "RUBINICH GREGORIO Y OTRO SI DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N°21-24522315-4), al actuario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don GREGORIO RUBINICH, D.N.I. N°2.266.924 y doña NESA ARÚR, D.N.I. N°5.858.986, para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día (Ad.2340 CCON).

§ 45 Sep. 02

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° Seis, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados: MONTOYA, ELSA c/SCATTOLINI, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26032083-9, se cita y emplaza a la Sra. Antonia Anita Nazarena Scattolini, D.N.I N° 4.504.416 y/o sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapion, ubicado en calle Sarmiento N° 1403 de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 190, Folio 405 bis, Número 184591 del departamento Iriondo, en fecha 30/08/1982, Sección Propiedades del departamento Iriondo, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Cañada de Gómez, 12 de abril de 2024.-Por iniciada la presente demanda ORDINARIA de PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra SCATTOLINI, ANTONIA ANITA NAZARENA -LC 4.504.416- y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES. Cítese y emplácese a la misma, a sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCC) y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca/a a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley".- Firmado Dr. Sergio Verdura (Juez) Dra. Corina Rabasedas (Secretaria) . Cañada de Gómez, Agosto de 2024.-

§ 250 526209 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 de la 1era Nominación, de Cañada de Gómez en los autos caratulados ASIGLIANO ENZIA ANITA YDEMARCHI ENRII S/DECLARATORIA DE HEREDEROS- SUCESIÓN CUIJ N° 21-26032138-9" se ha ordenado citar a los he-

rederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ASIGLIANO ENZIA ANITA Y DEMARCHI HUGO ENRII, por un día para que los acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Cañada de Gómez, 29 mayo de 2024, Dra. Carolina Kauffeler.

§ 45 Sep. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ESCI ROSA LIVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032792-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA ROSALIVIA ESCI (DNI N° 6.017.460), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Sep. 02

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados: "Venturini Norma Clan s/Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-25445439-4, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Norma Clara Venturini, DNI N° 3.052.333, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.

§ 45 Set. 2

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de la Instancia de Distrito N° 14 en Civil y Comercial de la 1ra. Nom. Villa Constitución, a cargo de la DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez) Secretaria a cargo del DR. ALEJANDRO DANINO, dentro de los "COMUNA DE PEYRANO C/BAGALONI, GINA C. S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ Nro. 21-25656703-9 ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: "Tomo: 94 Folio: 185 Resolución: 498. VILLA CONSTITUCION, 14/06/2021. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción de apremio que expresa, cítese, a la parte demandada de remate para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Ordénese la inhibición general de la demandada GINA C. BAGALONI hasta cubrir la suma de pesos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$46.655,30) en concepto de capital, con mas la suma de pesos trece mil novecientos noventa y seis (\$13.996) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose a sus efectos los despachos pertinentes. Agréguese las liquidaciones adjuntas. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (art. 28 Ley 5066 y Mod. 7113), y en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincial 11.287. Al punto designase oficial de justicia y notificados ad-hoc a los empleados de la Comuna de Peyrano. Librese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informe acerca del titular registral del inmueble de autos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Dr. Alejandro Danino (Secretario) Dra. Agueda M. Orsaria (Juez). Villa Constitución, 23 de Agosto de 2024.

§ 70 526193 Set. 2 Set. 6

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO LABORAL DE VILLA CONSTITUCION, dentro de los caratulados "ABANS CONSTRUCCION S.R.L. C/OTROS EVENTUALES DERECHOHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR. ARNOLFO LUIS LEOPOLDO S/CONSIGNACION, 21-27297325-0, y en los términos del art. 592 CPCCSF, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del SR. ARNOLFO LUIS LEOPOLDO, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de 5 días a contar de la última publicación. Dra. Mariela Puigredon (Secretaria), Dr. Carlos Pellejero (Juez). Villa Constitución, Santa Fe, 22 de Agosto de 2024.

§ 50 526176 Set. 2 Set. 6

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Dora Hortencia Vargas (DNI N° 5.835.868) por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "VARGAS, DORA HORTENCIA S/SUCESION" (CUIJ N° 21-26472665-1). Melincué, 29 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.

§ 45 Set. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe, cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Dora Hortencia Vargas (DNI N° 5.835.868) por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "VARGAS, DORA HORTENCIA S/Sucesión" (CUIJ N° 21-26472665-1). Melincué, 29 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.

§ 45 Set. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL S/Divorcio" CUIJ N° 21-27721500-1, llama cita y emplaza a la SRA. FERNANDEZ MIRTA ISABEL, D.N.I. N° 5.117.359.- A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "T° 2024 F° N° 1013. Venado Tuerto, 04 de Julio de 2024.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Decretar el Divorcio de los cónyuges CALDERON FELIPE ALFONSO y FERNANDEZ MIRTA ISABEL quienes contrajeron matrimonio el 23 de Septiembre de 1966, en la localidad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Acta N° 39 Año 1966 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. 'c' del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, es decir el día 7 de Mayo de 2024, conforme lo establecido por el artículo 4 del mismo cuerpo legal. 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente para su inscripción. 3°) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese". - Firmado: Dr. Claudio Heredia (Juez Subrogante); Secretaría Subrogante Dra. Ma. Paula Suárez Salfi. JULIO 2024.- (Autos: "CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio - CUIJ N° 21-27711500-1). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subr. \$ 52,50 526167 Set. 2. 6

Par disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María C. Russo (Juez), Secretaría de la Dra. María L. Olmedo (Secretaria), dentro de los autos caratulados: GATTI, MARTA SUSANA s/Sucesorio (CUIJ N° 21-24622240-9, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Señora Marta Susana Gatti, D.N.I. N° 4.968.314, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr. \$ 45 Set. 2

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IV de Rosario, dentro de los autos caratulados "DURE CECILIA ADELISIA c/EMP. DE TRANSPORTE "LAS DELICIAS" Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-01156881-2 Expte. Nro. 53/2019) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar por edictos a comparecer dentro de los precitados autos a los herederos de la Sra. Cecilia Adelsia Dure D.N.I. Nro.5.634.664, mediante decreto del 12/10/22 que en su parte pertinente dice: "Rosario, 19 de noviembre de 2019....De no existir declaratoria, citense y emplácese a comparecer a los herederos de la misma por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley. (arts. 73 y/o 47 y 597 de C.P.C.C.)...Fdo.: Dra. Gabriela Bottoni (Prosecretaria Subrogante)". \$ 40 511918 Ag. 30 Sep. 03

Por disposición de la SALA II de la Cámara de Apelaciones de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: Rosario, 05 de Julio de 2024; Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada y téngase presente. A lo solicitado, oportunamente. Previamente, no habiendo comparecido los herederos de la Sra. Gisela Soledad Molina a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio en la forma que corresponda. Notifíquese por edictos. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, PROSECRETARIA; AUTOS VANZINI SRL EN LIQ c/CORDOBA JULIO CESAR Y OTS s/Demanda de Reivindicación; Expte. N° 21-23398803-8 (399/2023). En Rosario, a los días del mes de Julio de 2024. Dra. Ana BARTHABURU, prosecretaria. \$ 50 524761 Ago. 29 Sep. 2

JUZGADO LABORAL

EN AUTOS GARDENAL SANDRA NOEMI c/CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO SA Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES; EXPTE. CUIJ N° 21-04114665-3, QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO LABORAL DE LA 6ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO. JUEZ: Dra. Patricia Liliana Otegui; SECRETARIA: Dra. Analía Suárez Mónaco; APODERADO PARTE ACTORA Dr. LEANDRO J. CARRIZO, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 23 DE AGOSTO DE 2022. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del co-demandado Sr. EDUARDO PAQUEZ D.N.I. 6.026.703 por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Fdo. Dra. Patricia Liliana Otegui, Jueza; Dra. Analía Suárez Mónaco, Secretaria. S/C 525984 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 2ª Nom. de Rosario, y en autos: LESVIGNES GUILLERMO DANIEL c/CIELOS DEL PARÁNA SRL Y

OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-03484001-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 27 de mayo de 2024. Designese nueva fecha de audiencia art. 56 CPL para el día 09/19/24 a las 10,00hs, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabián Nahuel Vega, Juez, Dr. Ramiro Luna, Secretario. Dr. Aníbal S. de la Torre, Secretario. S/C 525972 Ago. 29 Set. 2

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual 2ª Nominación Secretaría 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: FERNANDEZ, EMILCE LORENA Y OTROS c/GARBERO, MARIO EDGARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11876841-1 se lo cita al demandado al Sr. GARBERO MARIO EDUARDO DNI N° 29.415.783 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/04/2023 y el decreto de fecha 20/10/23 que a continuación se transcribe "ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado GABERO MARIO EDGARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el boletín oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (secretario de tramite) Dra. JORGELINA ENTROCASI (Juez). ROSARIO, 20 de octubre de 2023. Venidos en la fecha se provee: Previamente atento en el decreto de fecha se ha deslizado un error por cuanto se consignó erróneamente el nombre del demandado hágase saber que el correcto es GARBERO MARIO EDGARDO haciéndose saber que deberá consignar los datos correctamente en el edicto. Dr. CHRISTIAN BITETTI, Dra. JORGELINA ENTROCASI (SECRETARIA) la ciudad de ROSARIO, a los 5 del mes de JUNIO de 2024. Dra. Melody Kaffman, prosecretaria. S/C 525995 Ago. 30 Set. 3

La Sra. Jueza de Tramite Dra. JORGELINA ENTROCASI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario hace saber que en los autos: ORELLANO, EDGARDO DANIEL Y OTROS c/GRUPO MING SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-02971502-2, y a los fines de notificar fehacientemente el siguiente proveído: ROSARIO, 14 de agosto de 2024. Cítese a GRUPO MING S.R.L. a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebelría. 21 de Agosto de 2024. Bitteti, secretario. \$ 50 525963 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA S. VARELA, en autos: VALOR, SERGIO FABIAN c/ARANDA., JACINTO RICARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 959/23; CUIJ N° 21-11892136-1, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días a los herederos y sucesores de ANA GLADIS AMARILLA (DNI 5.304.265) atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: ROSARIO, 26 de Julio de 2024. Advirtiéndose en el día de la fecha que no se encuentra proveído el escrito cargo N° 15/4 /2024 y al mismo se provee: atento lo oportunamente solicitado por el Dr. Ignacio E. Colocini y lo informado por el Registro de Procesos Universales, cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de ANA GLADIS AMARILLA (DNI 5.304.265) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de ANA GLADIS AMARILLA (DNI 5.304.265) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal, los cuales se suscribirán una vez firme el presente. NOTIFIQUESE POR CÉDULA A LA CONTRARIA. Fdo. Dra. MARIANA S. VARELA JUEZA. Rosario, 20 de agosto de 2024. Dra. Lanza, prosecretario. S/C 525998 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARTA ALICIA MENDEZ (D.N.I. N° 25.387.823), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, PAMELA SOLEDAD s/Control De Legalidad De Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11406358-1, que a continuación se transcribe: N° 2565. ROSARIO, 20 de agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARTA ALICIA MENDEZ (D.N.I. N° 25.387.823) y al señor JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña PAMELA SOLEDAD DIAZ (D.N.I. N° 53.187.989), nacida en fecha 11 de Mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín de Rosario en la bajo el Tomo V B Acta 1479 B del Año 2013. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de la niña. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. Artacho, secretaria. S/C 525979 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 3 de Rosario y en autos BASALL, MAGALI c/GUTIERREZ, OMAR ALBERTO SUS SUCESORES s/Filiación 21-11426935-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 13 de Mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Se

provee escrito de demanda cargo N° 7027/24: Por iniciado el trámite de FILIACIÓN EXTRA MATRIMONIAL POST MORTEM. Imprímase a los presentes trámite de JUICIO ORAL (art. 541 y Ss. del PCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a los sucesores de Omar Alberto Gutiérrez - que deberá denunciar en autos- para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho. Éstese demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien el atiende o vecinos si al misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar al notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a 9tar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de dicto que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y Hall Central de Tribunales, viniendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Al escrito cargo 15530/24: Por ampliada prueba. Téngase presente. Firmado Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Rosario de Dra. Silvina García Jueza Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Rosario. Dra. Analía Perrulli, secretaria.
\$ 50 525967 Ago. 30 Ago. Set. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a María Cristina Piedrabuena (D.N.I. N° 22.951.368) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: VERDONDONI, ELIAN, DIR. PCIAL. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11339121-6 (4771/2018), que a continuación se transcribe: N° 4540. ROSARIO, 04 de diciembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI (D.N.I. N° 54.504.887), nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Provincial. Tomo II, Acta 440, Año 2015, hijo de la señora Desiré Vanesa Verdononi (D.N.I. N° 39.121.448) y la señora María Cristina Piedrabuena (D.N.I. N° 22.951.368), y la niña JOSELIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI (D.N.I. N° 56.300.559), nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Martín de Rosario, en la Oficina N° 2477, Acta 1953, Año 2017, hija de la señora Desiré Vanesa Verdononi (D.N.I. N° 39.121.448) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Desiré Vanesa Verdononi y de la señora María Cristina Piedrabuena (artículo 607 inc c. y 700 del CCN) según surge de la Disposición N° 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora DESIRE VANESA VERDONDONI Y A LA SEÑORA MARIA CRISTINA PIEDRABUENA a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 525980 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, PAMELA SOLEDAD s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11406358-1, que a continuación se transcribe: N° 2565. ROSARIO, 20 de agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARTA ALICIA MENDEZ (D.N.I. N° 25.387.823) y al señor JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña PAMELA SOLEDAD DIAZ (D.N.I. N° 53.187.989), nacida en fecha 11 de Mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín de Rosario en la bajo el Tomo V B Acta 1479 B del Año 2013. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de la niña. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza.
S/C 525978 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del tribunal COLEGIADO DE FAMILIA 3 de Rosario y en autos BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE C/ VENKEN HEDWIG S/ DIVORCIO 21-11415808-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 01 DE FEBRERO DE 2024: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por tres veces, viniendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (art. 73 y 548 del CPCCSF). FIRMADO DRA GARCIA SILVINA JUEZA DRA PERRULLI ANALIA SECRETARIA.
\$ 50 526360 Ago. 29 Sep. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar al Sr. Victor Simeón Humeres DNI 43.535.454, para hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados. GUSMAN, MARIA BELEN c/HUMERES, VICTOR SIMEON Y OTROS s/Alimentos; CUIJ 21-11410824-0, por tres veces, viniendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. MARIA JOSÉ DIANA (Jueza); Dra. DANIA CHIEMENTÍN (Secretaria).
\$ 50 526017 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos HERRERA FERNANDO DANIEL c/CALAMANTE MARIA VIRGINIA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11891692-9) se hace saber a MARIA VIRGINIA CALAMANTE, DNI 32.312.008, que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Se transcriben decretos que así lo ordenan: Rosario, 08 de Septiembre de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Calamante María Virginia para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al SIES, al Hospital Anselmo Gamen y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Fdo. Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante. OTRO: Rosario 07 de junio de 2024: Agréguese la cedula en copia acompañada por la Dra. Elgorriaga. A lo solicitado: no ha lugar por improcedente. Notifíquese a la demandada María Virginia Calamante DNI 32.312.008 mediante edictos los cuales se publicaran por el termino de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de PB de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada María Virginia Calamante que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 08 de septiembre de 2023 y el presente proveído. Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante. Rosario, 7 de agosto de 2024. Dra. Eliana, Gutiérrez White, secretaria.
S/C 525973 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y otros c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Daños Y Perjuicios 2111601004-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1412 Rosario 24.11.2020 RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada PROVINCIA DE SANTA FE a abonar a la actora SERGIO DANIEL CANDIA GAMARRA y RAUL OSMAR CANDIA GAMARRA dentro del término de 20 días las sumas consignadas en los considerandos con más los intereses allí determinados. 2) Imponer las costas en un 50% a cada parte por aplicación del art. 252CPCC. 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y/o c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 2601/08. Dra. MARIANA VARELA, JUEZ; Dra. SUSANA IGARZÁBAL, JUEZ; Dr. GERMÁN BARBIERI, JUEZ; Dr. JUAN CARLOS MIRANDA, SECRETARIO. N° 938 Rosario 16.06.22 RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. LUIS ANGEL GALIGANI, (condición ante el IVA Responsable inscripto, CUIT 20-24241350-5; Dr. ARIEL ALEJANDRO LAMANNA, (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-24282261-8), el Dr. ALFREDO LORENZO MESSINA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-08291692-0) y la Dra. MARIA SOLEDAD MENDOZA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 27-30685851-9) en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000) equivalente a 28,39 jus, por su actuación en los presentes y en proporción de ley. Hacer saber que atento lo normado por el art. 772, CCC y los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe in re: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA, EDGARDO s/APREMIO FISCAL; (Expte. N° 121/10)- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte. C.S.J. N° 578 año 2011), las unidades jus estipuladas en este auto regulatorio se convertirán en obligación dineraria a su equivalente en pesos conforme el valor de la unidad jus a la fecha que el mismo adquiera firmeza; la suma de pesos así liquidada devengará un interés de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día que adquiera firmeza el presente y hasta el vencimiento del plazo que la normativa aplicable otorga para el pago (Ley N° 7.234, art. segundo Ley N° 12.036; art. 13, Decreto N° 953/2011), se aplicará sobre los honorarios el promedio entre las tasas activa y pasiva mensual sumado que abone el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (índice diario) b) en caso de incumplimiento a los términos del procedimiento de cancelación de deudas -honorarios- referido y hasta su efectivo pago, los honorarios devengarán un interés equivalente al doble de la tasa referenciada (arg. Art. 12, Decreto N° 953/2011. Vista a la Caja Forense. Insértese, y hágase saber. Dra. ANDREA G. CHAPARRO; Dra. MARIANA SILVIA VARELA. A continuación se transcribe: ARTÍCULO 24º.- El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra

quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente a regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará también y por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. (Artículo 24 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 12851.13 de agosto de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, secretaria.

S/C 525974 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana Varela, dentro de los autos caratulados: OJEDA, Joel Hernán y Otros c/GONZALEZ, Alejandro Leonel y Otros s/Daños Y Perjuicios. (C.U.I.J. N° 21-11885323-4, Expte. N° 1381/21), se ha ordenado notificar por EDICTOS al demandado ALEJANDRO LEONEL GONZALEZ, D.N.I. N° 41.086.440, haciéndole saber que se la cita y emplazo a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: ROSARIO, 22 de Diciembre de 2021. Por presentados, domiciliados y por porte mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese lo boleta colegial acompañado. Por iniciada la acción de daños que expreso. Cítese y emplácese a ALEJANDRO LEONEL GONZALEZ y la citada en garantía LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en las términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsada por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, par lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido par Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicha marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por casa fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a los audiencias será valorada en arden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense las oficios al RNPA, al Sanatorio Delta Salud S.A., al Hospital Italiana de Rosario, a OSECAC, al Palicantaria Rosario, al SIES, a la Sección Pericias y Fotografío del Automotor UR II, al Jefe de División Médica Legal UR II, al MPA, a las fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de causa, deberá acompañan a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de las poderes especiales y sellados del mismo, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turna par la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. <http://turnos.iusticiasantafe.qav.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallada el requerida en el domicilio denunciada, el notificar deberá consultar a quien la atiende, las vecinas, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativa procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. MARIANA VARELA, (JUEZA); Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI, (SECRETARIA SUBROGANTE). Y otra que dice: ROSARIO, 19 de Junio de 2024. Atento lo solicitada y constancias en autos, emplácese al demandado GONZALEZ, ALEJANDRO LEONEL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 13 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. MARIANA VARELA (JUEZA); Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (SECRETARIA).03 de Julio de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.

S/C 525997 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Dra. Susana Igarzábal (Jueza de Trámite); Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos VARELA, CRISTIAN ROBERTO Y OTROS c/COMMATTEO, MIGUEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-11884016-7, se le hace saber al Sr. MIGUEL COMMATTEO DNI N° 20.643.190, se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar dentro de los presentes autos. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe del auto que así lo ordena: N° 668, ROSARIO, 26 de abril de 2024; VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulos VARELA, CRISTIAN ROBERTO Y OTROS c/COMMATTEO MIGUEL s/daños y perjuicios. Expte. N° 929/21 lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado COMMATTEO MIGUEL, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 121, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a COMMATTEO, MIGUEL y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a COMMATTEO, MIGUEL mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto par el art. 73 CPCCSF. Hágase saber

que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado COMMATTEO, MIGUEL que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 22 de Mayo de 2024.

S/C 525988 Ago. 29 Set. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1° de Rosario y en autos. MOLINA, MARIO EDUARDO Y OTROS c/DANUZIO ANGELA FELISA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02858016-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva entablada por Mario Eduardo Molina y Silvana Beghelli, declarando adquirido por prescripción a su favor los inmuebles inscriptos en el Registro General al Tomo 332A - Folio 803 - Número 183380, Departamento Rosario, lotes N° 19 y 20, Manzana L, Plano N° 67428/71, Distrito y Localidad de Arroyo Seco, calle Pública s/n, Zona suburbana. Los inmuebles presentan las siguientes descripciones en la memoria de mensura acompañada: a) Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, situado en la Ciudad de Arroyo Seco, Distrito Arroyo Seco, Departamento Rosario, que de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Silvana Ferri se denomina LOTE° A° y se encuentra situado abs 84,00 mde la intersección de calles Necochea y Montecarlo hacia el sudeste y tiene las siguientes dimensiones: 12.00 m de frente, por 30.00 de fondo lindando con Calle Necochea al sudoeste, con lote '13' del mismo plano al sudeste, con Silva Mirta Yolanda al noreste y por último con Marani Angela y otros al noroeste. Encierra una superficie total de 360.00 metros cuadrados". b) "Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, situado en la Ciudad de Arroyo Seco, Distrito Arroyo Seco, Departamento Rosario, que de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Silvana Ferri se denomina LOTE 'B' y se encuentra situado a los 48.00 m de la intersección de calles Necochea y Acapulco hacia el noroeste y tiene las siguientes dimensiones: 12.00 m de frente, por 30.00 de fondo lindando con Calle Necochea al sudoeste, con Marani Angela y otro al este, con Silva Mirta Yolanda al noreste y por último con lote 'A' del mismo plano no oeste. Encierra una superficie total de 360.00 metros cuadrados." 2) Otorgar título supletorio sobre el mencionado inmueble. 3) Imponer las costas a la parte actora. 4) Los honorarios se regularán una vez acreditado en autos la valuación actualizada del inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Dra. Lorena S. Pieristel (Pro secretaria). 26 de agosto de 2024.

\$ 50 525968 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de Rosario y en autos MILLSENDA, FERNANDO ANTONIO c/ PATARCA, NAZZARENO JUAN s/ Prescripción Adquisitiva 21-02924292-2, se hace saber que se dictó lo siguiente N° 947 de fecha 05/07/24 RESUELVO: 1) Rechazar la demanda de usucapión deducida. 2) Imponer las costas a la actora (art 51 CPCCSF). 3) Diferir la regulación de honorarios. Insértese y hágase saber DR. SERGIO GONZALEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO.

\$ 50 525969 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de Rosario, Dra. Verónica A. Accinelli, en los autos: "CONSORCIO PRESIDENTE ROCA 599 c/LLIMOS LUIS ISIDORO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-02938115-9" se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de los demandados fallecidos Llimos Luis Isidoro y Puebla Olga Nelly, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a un proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C.S. publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos BOLETIN OFICIAL. Fdo. 7 de agosto de 2024. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 50 525966 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Edgard Cándido Zanuttini (DNI 5.936.281) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Autos caratulados PAGLIA, ZAIDA LORENA c/ LOMBIDE, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios- CUIJ 21-02895384-1, en trámite por ante el Juzgado de primera Instancias en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario. Fdo. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria - LUCIANO D. JUAREZ- Juez.

\$ 50 525964 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, en caratulos: "DE LA FUENTE MARTA GRACIELA c/ MARCEL INMOBILIARIA SRL s/ Escrituras CUIJ N° 21-01524482-5 Nro. Expediente: 904/2013, se hace saber a Marcel Inmobiliaria S.R.L. que se ha ordenado lo siguiente resolución: "Rosario, 23 de septiembre de 2015. Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente la Actuaría que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada MARCEL INMOBILIARIA S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez); Dra. JESSICA M. CINALLI (Secretaria). Secretaria, 22 de Agosto de 2024. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 50 525990 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Sra. Jueza DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ta NOMINACION de Rosario en autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/ PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02968772-9 se ha dictado sentencia en fecha 07 de Agosto de 2024 N° 479, donde se ha resuelto: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta

tanto el actor se haga íntegro cobro de la, suma reclamada, con más una tasa de intereses del 8% (ocho por ciento) anual sumada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios, oportunamente, aprobada que fuera la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02968772-9). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (JUEZA) - DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (SECRETARIA). Rosario, 22/8/24.

\$ 50 526066 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: DE BENEDICTIS, EZEQUIEL ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra: 21-02979288-4, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 880 Rosario 16/08/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 30 de septiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 12 de noviembre de 2024, para la presentación del Informe Individual y la del día 27 de diciembre de 2024, para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Sin cargo.

S/C 525887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos ROMERO, RUBEN ALBERTO Y OTROS C/ HEREDEROS DE RODOLFO VERNA, DE JOSE GRECO Y DE ELENA BALLESTA Y CONTRA LOS SRES ELENA BALLESTA, JOSE ADOLFO FERNANDEZ, LIGIA JUANA POUNCHOU Y MANUEL JUAN ARNARLI S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02884163-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 27 de Junio de 2024: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Manuel Juan Arnaldi, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI.

\$ 50 526359 Ag. 29 Sep. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos GARCIA CRISTIAN ARIEL C/DE LA TORRE LISANDRO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21016389657 se hace saber que se dicto lo siguiente: Al escrito cargo N° 6878/2024 se provee: Agréguese los informes acompañados. Atento tratarse de co-demandados con domicilio desconocido, a los fines de notificarlos del presente juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley (Art. 73 CPCC). Dra. Florencia Di Rienzo Secretaria Subrogante Dra. Maria Silvia Beduino.

\$ 50 526268 Ag. 29 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada Sucesores de Ahumada Nelida Inés por tres días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO 9 DE JULIO 1330 S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-02980635-4). Fdo. Dra. Patricia Beade Secretaria

\$ 50 524805 Ag. 29 Sep. 02

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por

ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ 06 de agosto de 2024. Al Tomo: 2024 Folio: Resolución. 625. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JORGE RAUL CISTERNA D.N.I. N° 16.721.094 y GABRIELA SILVANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.221.229; matrimonio inscripto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 16 de Enero de 1991. Tomo lo C, Acta 58, Año 1991. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 02 de Julio de 2024 (artículo 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales. 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez).

\$ 33 525216 Ag. 20 Set. 2

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, del Distrito Judicial N° 6, se hace saber que dentro de los autos SIMIELO MARCELO DANIEL s/Quiebra; 21-25969470-9, se ha dispuesto en virtud del fallecimiento del CPN Miguel Angel Caserta, publicar por edictos en los términos del Art. 597 del CPCC por remisión del Art. 278 de la Ley de Concursos y Quiebras la siguiente resolución N° 643 del 07/05/2024: RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 de la Ley 24.522. 2) Poner de manifiesto el mismo a los fines que el Fallido y los acreedores presenten sus observaciones en el término de Ley. 3) Disponer la notificación mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL con mención de los honorarios que seguidamente se establecerán. 4) Fijar las regulaciones de honorarios en el mínimo de tres (3) sueldos de Secretario de Primera Instancia establecido (Art. 267 1er. párrafo de la Ley 24.522) que a la fecha importa la suma de \$ 5.985.604,47. 5) Distribuir la regulación establecida en: a) un 70% para la Sindicatura que estuviera constituida por los CP Miguel Angel Caserta (hoy fallecido y CP Patricia Bertoni) y que al mismo tiempo se asignará entre Sindicaturas conforme a la pauta señalada en el proyecto de distribución por la actual Funcionaria interviniente y b) el 30% a los letrados que intervinieron al momento de solicitar la declaración en quiebra, Dres. Alejandro Pirchi y Juan M. Odasso que entre ellos se asignará en proporción de ley. 6) Disponer, una vez publicados que fueren los edictos y libradas las notificaciones de rigor y aún no existiendo impugnaciones, elevar los presentes a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Secretaria de Presidencia, a los fines previstos por el Art. 272 de la LCQ. 7) Mandar notificar la presente a los profesionales antes mencionados, a Caja Forense, a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Economicas. Insértese, déjese copia en autos y hágase saber. Fdo. Mariano Navarro (Secretario); María Laura Aguaya (Juez). 22 de agosto de 2024.

S/C 525895 Ago. 28 Set.2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra Jueza Dra. STELLA MARIS BERTUNE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti hace saber que en los autos caratulados: BRESSANO OSCAR ALBERTO c/ GARECA MIGUEL ANGEL s/ Ejecución Prendaria CUIJ 21-25436324-0 se ha dictado el siguiente proveído: SAN LORENZO, 06 de agosto de 2024 Téngase presente. A los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, se designa como lugar el hall de este Tribunal, sito en calle San Carlos N° 844 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, el día 8 de septiembre de 2024 a las 11 hs, para subastar el siguiente vehículo: un automotor marca Renault tipo Sedán, 4 puertas, modelo Fluence 2.016 válvulas Dynamic, motor marca Renault N° M4RJ714N1813149 chasis marca Renault N08A1LZ13G26CL115299, dominio LEE 527, año 2012, en buen estado con un kilometraje de 238.000 y G.N.C El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 5.000.000 Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% como última base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales, patente, multas que pesen sobre el automotor, sellados y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere, como asimismo el retiro y el traslado del rodado son a cargo del adjudicatario. Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 13hs, en el domicilio de García del Cossio 2050 bis Condominio Palos Verdes Rosario. Fdo Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA Secretario Subrogante DRA. STELLA MARIS BERTUNE. Juez. San Lorenzo de agosto de 2024.

\$ 476,20 526047 Ago. 30 Set. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Núm. de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza), hace saber que dentro de los autos: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ FERNANDEZ MARTINEZ CESAR s/ Juicio Ejecutivo"- CUIJ: 21-25655507-4, se dictó el siguiente decreto: "N° 272. Villa Constitución, 10/03/2020. Villa Constitución, Por presentados, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y debiendo acompañarlo en secretaría para su cotejo. Por iniciada la acción ejecutiva que expresan. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase, la inhibición general demandado, FERNANDEZ MARTINEZ CESAR, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS Cincuenta y ocho con veintidós CENTAVOS (\$ 64.758,22), en concepto de capital, con más la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y SEIS (\$ 19.427,46), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras librándose a sus efectos los oficios peticionados. Martes y Viernes para notifiérese en la oficina. Insértese y hágase saber. Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza)- Alejandro Danino (Secretario). 31 de Julio de 2024.

\$ 50 525970 Ago. 30 Set.3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA LIDIA BOLLIA, DNI 14.387.381, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BOLLIA, ADRIANA LUCIA s/Sucesorio CUIJ 22-25859475-4 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom de Villa Constitución. 26 de Julio de 2024. Dr. Alejandro Danino.

\$ 50 525959 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta., dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MONTE DANIEL Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487312-9, se cita al Sr. MONTE DANIEL ANTONIO, DNI 12.397.915, y/o PASSY SILVIA LILIANA, DNI 17.070.160, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 36277, calle INDEPENDENCIA Nro. 2535, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526057 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA, CONSTITUCION c/ SEAREZ MARTA Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487293-9, se cita a la Sra. SEAREZ MARTA DEL VALLE, DNI 6.234.954, y/o MAIDANA MILCIADES ABELLO, DNI 10.754.677, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 128868, calle BOULOGNE S. MER Nro. 2108, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 20 de agosto de 2024.

S/C 526056 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RIOS CARLOS Y OTROS s/ apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487286-6, se cita al Sr. RIOS CARLOS ANTONIO, y/o VERDE JUAN, DNI 4.664.709, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 82933, calle MORENO Nro. 3164, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. 20 de agosto de 2024.

S/C 526055 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ FAURE ESTEBAN Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487325-0, se cita al Sr. FAURE ESTEBAN EULOGIO, DNI 5.492.943, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini - del inmueble padrón número 69625, calle MISIONES Nro. 1374, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526043 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados:

"MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ DUPAND OSVALDO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487297-1, se cita al Sr. DURAND OSVALDO, DNI 6.010.497, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 124370, calle PARAGUAY Nro. 1226, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de Agosto de 2024.

S/C 526044 Ago. 30 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ DE BIASI PAULO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487299-8, se cita al Sr. DE BIASI PAULO WALTER, DNI 12.210.415; y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 81786, calle J. INGENIEROS Nro. 660, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526045 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CECCARELLI ANGEL y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487300-5, se cita al Sr. Ceccarelli Angel y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 51748, calle Neuquén Nro. 978, ciudad de Villa Constitución a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526048 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CASTAÑO ANGELICA y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487301-3, se cita a la Sra. CASTAÑO ANGELICA LUCRECIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60038, calle T. Marzoratti Nro. 910, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526050 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/BENITEZ BALTAZAR y Otros S/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487303-9, se cita al Sr. BENITEZ BALTAZAR, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111666, calle Gral. Mosconi Nro. 991, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 20 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526053 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ACOSTA PEDRO y Otros S/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487307-2, se cita al Sr. ACOSTA PEDRO MIGUEL, DNI 13.635.231, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 108787, calle Independencia Nro. 3225, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 20 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526054 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MEDULA EDGARDO y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23486423-5, se cita al Sr. MEDULA EDGARDO NORBERTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 106757, calle Pasteur Nro. 437, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526024 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MOREYRA MARTA y Otros S/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23485895-2, se cita a la Sra. MOREYRA MARTA

ISABEL, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 125765, calle N. Oroño Nro. 4134, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 526025 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MORENO RUIZ ENLIANO Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486679-3, se cita al Sr. MORENO RUIZ EMILIANO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número. 10769, calle Güemes Nro. 158, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.
S/C 526027 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SAN JUAN Y OTROS S/APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23486408-1, se cita al Sr. SAN JUAN JUAN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 26435, calle Urquiza Nro. 2079, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.
S/C 526028 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MURIALDO CLAUDIA Y Otros S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486810-9, se cita a la Sra. MURIALDO CLAUDIA, DNI 16.163.640, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 164566, calle J. J. VALLES Nro. 1184, y del inmueble padrón número 164517, calle J. J. VALLES Nro. 1122, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.
S/C 526029 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SOLTERMANN CARLOS Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487191-6, se cita al Sr. SOLTERMANN CARLOS OSCAR, DNI 6.363.404, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 45740, calle EVA PERON Nro. 1182, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.966 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Lastorta, prosecretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526031 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SILVA MARIA Y OTROS S/APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23487295-5, se cita al Sr. SILVA MARIA LUISA, DNI 1.519.315, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60210, calle V. CERNJAK Nro. 874, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, prosecretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526032 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ GIACUSA RICARDO Y OTROS S/A" Expte. CUIJ N° 21-23487323-4, se cita al Sr. GIACUSA RICARDO EDUVICO, DNI 6.289.499, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 145474, calle RIO NEGRO Nro. 1077, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526042 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MAZZERA ARMANDO Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486699-8, se cita al Sr. MAZZERA ARMANDO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 11445, calle PASTEUR Nro. 208, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga

excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 526041 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ NUÑEZ ANDRES Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487309-9, se cita al Sr. NUÑEZ ANDRES RECTOR, DNI 6.160.927, y/o actual propietario y/o poseedor *animus domini del inmueble padrón número 32177, calle AV. DEL TRABAJO Nro. 373, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526038 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ POLINI ERNESTO Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21.23487290_7, se cita al Sr. POLINI ERNESTO, DNI 3.094.170, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 18879, calle BOLIVAR Nro. 399, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526037 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RAMIREZ MARIA Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487284-9, se cita a la Sra. RAMIREZ MARIA ELENA, DNI 11.010.699, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 9670, calle J. INGENIEROS Nro. 871, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526036 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ ROMERO EDUARDO Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486673-4, se cita al Sr. ROMERO EDUARDO IGNACIO, DNI 10.713.433, y/o ROMERO MARGARITA HAYDEE, DNI 1.846.088, y/o ROMERO CARLOS RECTOR, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 86314, calle E. ZEBALLOS Nro. 1415, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.
S/C 526034 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SALE LUIS Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487290-4, se cita al Sr. SALE LUIS, DNI 6.115.678, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 35998, calle CHACO Nro. 606, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 526033 Ago. 30 Set. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia, a cargo del Dr. CLAUDIO HEREDIA, Secretaria de la Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI, dentro Autos caratulados: "CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN c/ BAIGORRIA MATIAS JOSE S/ Divorcio (CUIJ Nro. 21-23524359-5), se ha resuelto: "Venado Tuerto, 19/06/2024 Resolución 921, Y VISTOS (...); Y CONSIDERANDO (...): FALLO: 10) Decretar el Divorcio de los cónyuges BAIGORRIA MATIAS JOSE, DNI N° 32.149.503 y CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN, DNI N° 37.071.886, quienes contrajeron matrimonio el 22 de diciembre de 2018, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Tomo II compl., Acta 13 Año 2018 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda (última publicación de edictos), es decir el día 27/05/2024, conforme lo establecido por el artículo 48° del mismo cuerpo legal. 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente PARA SUSCRIPCION. 3°) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese.
\$ 100 526092 Ago. 30 Set. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez